



DECRETO N° 610/11

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL CULTURAL EL CORTOMETRAJE “LA PATA ANCHA”

Lincoln, 18 de Marzo de 2011

VISTO:

El cortometraje dirigido por los jóvenes cineastas linqueños Andrés Cuervo y Gabriel Rosas;

y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha asumido una innegable responsabilidad con nuestra cultura, promoviendo y facilitando la participación de toda la comunidad comprometida con ella;

Que “La Pata Ancha” es una versión libre del cuento “Fermín” de Abelardo Castillo, llevada al cine bajo la dirección de Andrés Cuervo y Gabriel Rosas, y que contará con la actuación de Carlos Cifaldi en el papel protagónico;

Que el cortometraje se realiza en nuestra ciudad y localidades cercanas, todo en escenarios reales y con la participación de vecinos de Lincoln;

Que la Administración Municipal auspiciara esta actividad artística, que dejara plasmada la idiosincrasia y patrimonio cultural linqueño;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Público Municipal Cultural el cortometraje “La Pata Ancha” dirigido por los jóvenes cineastas linqueños Andrés Cuervo y Gabriel Rosas.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en los Programas y Partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en el evento, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3° : Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaria de Prensa y Ceremonial, Dirección de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. FERNÁNDEZ / BORGOGGIO.

Lincoln, 18 de Marzo de 2011.

DECRETO N° 496/11

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

LINCOLN, 03 DE Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento cincuenta (\$ 150), cada uno, a las personas de la localidad de Bayauca, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. ANTIAS, MAGDALENA P.	6.188.663	BAYAUCA
2. ASTRADA ELVIRA ETELVINA	14.382.409	BAYAUCA
3. DEFENDENTE, LIDIA NOEMÍ	11.427.161	BAYAUCA
4. IÑIGUEZ ANA MARIA	13.787.477	BAYAUCA
5. MARTINEZ JOSE ANTONIO	8.042.395	BAYAUCA
6. MERCADO, IRMA MARTA	6.405.160	BAYAUCA
7. MONTOYA, IRENE	5.443.026	BAYAUCA
8. PARRA ALFREDO	10.095.598	BAYAUCA
9. REYES JUAN	8.486.012	BAYAUCA

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 497/11

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento cincuenta (\$ 150), cada uno, a las personas de la ciudad de Lincoln, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTICULO 2º: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. ALLEMAND EDUARDO ERNESTO	5.008.906	ITUZAINGO 280
2. ALMEIRA, MARIA CRISTINA	11.427.143	M. ARGENTINAS 706
3. ARGUMERO, ELSA CARMEN	5.868.777	HUERGO 885
4. ARNALDI ENRIQUE JULIO	4.698.599	FORTÍN ANCALU 1519
5. BADANO VILMA ESTER	6.526.975	BELGRANO 483
6. BENAVIDEZ, OSCAR	4.698.812	VILLEGAS Y TEDIN
7. BRANDAN EVA ROSA	11.387.251	SAN JUAN 220
8. BRITO, JOSE OMAR	8.365.824	PCIA. DE JUJUY 395
9. CABRAL, ANALIA	16.046.734	ZONA RURAL
10. CALDERON NORMA	11.393.873	SANTA CRUZ 344
11. CAMPOS, EDUARDO	11.128.317	PRINGLES 770
12. CAUDA LEANDRO	32.555.184	SUIPACHA 980
13. COLOMBO ANGELICA NARCISA	3.986.653	BUCHARDO 558
14. CORDOBA, ANDRES ANGEL	8.486.030	LAVALLE 535
15. CUFRE FILOMENA	18.733.106	CUARTEL IV
16. CUSTODE, SEGUNDA	1.155.534	CUARTEL III
17. DE LAS HERAS MARTA	3.904.263	URQUIZA 745
18. DISABATINO, MIRTA ROSA	13.787.406	F. LA GUARDIA 360
19. FERMANELLI, NESTOR	14.382.353	ALVEAR 810
20. GEIDO, MARIA ANGELICA	10.696.510	F. CHIQUILO 1690
21. GHIOZZI JUANA	5.780.176	GUTIERREZ 774
22. GONZALEZ, ANA MARIA	5.868.653	VIAMONTE 732
23. HERNÁNDEZ JOSE JESÚS	11.641.095	VIAMONTE 837
24. LAVAL OSCAR ADOLFO	12.575.490	COLON 1971
25. LEDESMA CRISTINA VERONICA	28.329.755	COLON 1362
26. LEIVA, MIRTA	13.499.787	PCIA. TUCUMAN 222
27. LICERA MABEL SUSANA	13.209.326	CUARTEL II
28. MARTIN, ANGEL	5.057.151	CHACABUCO 810
29. MONTES, MARIA CRISTINA	10.574.239	GUEMES 888
30. MORENO ANA EVA	12.353.922	GUIDO SPANO 877
31. MORONCHINI, NÉLIDA	3.628.561	DEL VALLE 138
32. ORELLANO MIRTA MABEL	06.253.930	OBLIGADO 480
33. PEREZ MARIO RITO	10.930.998	TIERRA DEL FUEGO 646
34. PINEDA JUAN OMAR	11.100.151	ACC. HIPÓLITO IRIGOYEN S/N
35. RAMOS JUAN MANUEL	5.026.824	R. MEJIA Y SAAVEDRA
36. REBAGLIATI IRMA SUSANA	12.575.246	F. VIGILANCIA 546
37. RIAÑO LUCIA ESTHER	4.081.367	RAMOS MEJIA 470
38. RIOS MERCEDES	1.752.032	PRIMERA JUNTA 496
39. SEMINARA LORENA	26.384.531	BALCARCE 539
40. URTASUN, MARTIN IGNACIO	4.971.632	AV. ALEM 1900
41. VARELA FERMIN VICENTE	10.554.004	TUCUMAN 780
42. ZARATE MERCEDES	13.196.279	S.HEREDIA Y T. DEL FUEGO
43. ZOCCO NANCY LILIANA	12.014.366	V. LOPEZ 531
44. ZUBIRIA, LUIS OSCAR	13.353.186	DRAGO Y MAIPU
45. CHAPERON MARIA DEL CARMEN	10.703.240	PCIA. DE NEUQUEN 240
46. RAMOS GUSTAVO	17.918.637	HUERGO 833

DECRETO N° 498/11

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento cincuenta (\$ 150), cada uno, a las personas de la localidad de Martínez de Hoz, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. DUARTE, RAUL ANIBAL	7.849.728	MARTINEZ DE HOZ
2. MOYANO ALEJANDRA	7.635.104	MARTINEZ DE HOZ
3. CAMPOS JUAN CARLOS	10.995.570	MARTINEZ DE HOZ

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 499/11

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento cincuenta (\$ 150), cada uno, a las personas de la localidad de Roberts, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTICULO 2º: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. GUTIERREZ SILVIA BIBIANA	13.358.961	ROBERTS
2. BENAVIDEZ RODOLFO ALBERTO	8.278.209	ROBERTS
3. CARRIZO MARIA ROSANA	30.396.625	ROBERTS
4. CUELLAS LUIS ALBERTO	8.428.126	ROBERTS
5. FARIAS ALEJANDRO GUILLERMO	21.509.964	ROBERTS
6. GUTIERREZ ALEJANDRA	20.514.547	ROBERTS
7. GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	16.093.503	ROBERTS
8. HERNÁNDEZ EDUARDO JOSE	5.064.262	ROBERTS
9. HOARE, PATRICIO JOSE	11.166.390	ROBERTS
10. JUÁREZ ELIANA ANDREA	27.329.380	ROBERTS
11. MARTÍN HECTOR LORENZO	7.655.708	ROBERTS

DECRETO N° 500/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. MARQUEZ ESTRELLA NORALI,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Márquez Estrella Noralí ante el Secretario de Acción social, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. Márquez Estrella Noralí, DNI. N° 32.555.263, domiciliada, en la Ciudad de Triunvirato, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6690, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 462/11

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA ALICIA GLADYS GRACIANO Y CAROLINA ARRIZABALAGA.

LINCOLN, 01 de Marzo de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal idóneo para cumplir tareas en la Unidad Sanitaria de El Triunfo y en el Centro Educativo "La Estación";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 24/02/2011 y hasta el 31/03/2011, inclusive, a la señora ALICIA GLADYS GRACIANO - DNI N° 16.188.050- Leg. 3982/1 cumpliendo tareas de enfermera cubriendo el turno noche en la Unidad Sanitaria de El Triunfo, percibiendo un básico mensual equivalente a Categoría 16 de la escala de sueldos y un adicional por jornada prolongada del sesenta (60%) por ciento, cumpliendo una carga horaria de cuarenta y ocho horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/03/2011 y hasta el 31/03/2011, inclusive, a la señorita CAROLINA ARRIZABALAGA-DNI N° 27.845.647- Leg. 3960/1 para cumplir tareas administrativas en el Centro Educativo la "Estación", percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 10 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida

ARTICULO 4°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.-

ARTICULO 5°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 6°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Unidad Sanitaria de El Triunfo, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 463/11

DANDO DE BAJA POR FALLECIMIENTO A LA AGENTE MUNICIPAL LEONARDO JUAN MOROZ

LINCOLN, 01 de Marzo de 2.011.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El fallecimiento del agente municipal LEONARDO JUAN MOROZ, ocurrido el 08 de Enero del año 2.011;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja por fallecimiento el día 08 de enero de 2.011 al agente municipal LEONARDO JUAN MOROZ -DNI N° 4.845.582- Leg. 3386 Personal de la Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria que cumplía tareas en la Unidad Sanitaria de Martinez De Hoz como medico con una carga horaria de 36 horas semanales.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Oficina de Jubilaciones, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 464/11

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES QUE TIENEN VEHICULOS A CARGO

Lincoln, 01 de marzo de 2011

VISTO:

Las solicitudes recibidas por parte de los Secretarios y de los Delegados Municipales, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de Licencia de Conductor a distintos agentes que tiene a su cargo vehículos;

Y CONSIDERANDO:

Que los agentes; tienen asignados vehículos, tractores, camiones y maquinarias pesadas;

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4.756/98 de fecha 04 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de Conductor, al agente, quien se desempeña como chofer en distintas reparticiones.

- MORETTI, Luis Raúl – DNI 14.382.397- Legajo 0214

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 465/11

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR AL SENOR LANATTA JAVIER ALEJANDRO DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud formulada el Secretario de Acción Social Social, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de licencia de conductor del Sr. Rabaza Saúl.

Y CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4756/98 de fecha 04 de mayo de 1998. modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos en sus distintas categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de conductor al Sr. Lanatta Marcelo Javier Alejandro, con D.N.I. N° 28.714.983 de la ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Oficina Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y Dirección de Transito. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 466/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 70 A LA SRA. DANIELA FERNÁNDEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Daniela Fernández ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Setenta (\$70) a la Sra. Daniela Fernández DNI. N° 32.918.007 domiciliada en Barrio FO.NA.VI. Mz. 7 Casa 16, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6568, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 467/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 65 A LA SRA. GONZÁLEZ FABIANA ELIZABETH, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. González Fabiana Elizabeth ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Sesenta y Cinco (\$65) a la Sra. González Fabiana Elizabeth DNI. N° 35.407.568 domiciliada en Almafuerte 923, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6511, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 468/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. MURO CLAUDIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Muro Claudia, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una señora, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. Muro Claudia, DNI. N°22.540.923, domiciliada en San Martín 2189, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3081, destinados a solventar gasto de sustento familiar.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 469/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. FERNÁNDEZ MARISOL LAURA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Fernández Marisol Laura ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una señora, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. Fernández Marisol Laura, DNI. N° 23.347.043, domiciliada en San Juan 224, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 245, destinados a solventar gasto de sustento familiar.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 470/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. CASTRO MACARENA TAMARA,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Castro Macarena Tamara ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. Castro Macarena Tamara, DNI. N° 36.818.824, domiciliada en F. Vigilancia 380, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6639, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 471/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$100 A LA SRA. DE HOZ ROSA ANGÉLICA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. De Hoz Rosa Angélica, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, que no posee recursos propios para satisfacer sus necesidades básicas

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) a la Sra. De Hoz Rosa Angélica LC. N° 6.024.453, domiciliado en Barrio Obrero 41, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N°6610, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 472/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 AL SR. JESUS ESTEBAN SARMIENTO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. Jesús Esteban Sarmiento ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un señor, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de cien (\$100) a al Sr. Jesús Esteban Sarmiento, DNI. N° 28.149.653, domiciliado en Pcia. de Jujuy 181, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4245, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica;

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 473/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 75 AL SR. FOTI EDUARDO DIEGO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Foti Eduardo Diego ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago parcial de servicio electrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Setenta y Cinco (\$75) al Sr. Foti Eduardo Diego , DNI N° 30.612.918 domiciliado en Los Tulipanes, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6537 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 474/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 70 A LA SRA. ARIAS CARLA DAIANA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 01 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Arias Carla Daiana ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Setenta (\$70) a la Sra. Arias Carla Daiana DNI. N° 32.555.071 domiciliada en Barrio La Bloquera, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6338, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 475/11

DISPONIENDO EL PAGO DE HORAS EXTRAS A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTO

LINCOLN, 01 de Marzo de 2011

VISTO:

Las obras dispuestas para la pavimentación mas de 100 cuadras en el partido de Lincoln mediante el Plan "Pavimentar";

La ley 11.757 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 21° ...“La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el agente en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada por la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario, fijando el valor por hora o por cantidad de trabajo realizado.”...;Y

CONSIDERANDO:

Que el programa consiste en el mejoramiento urbano de la Ciudad produciendo el cierre de la trama urbana y potencializando la circulación vehicular en varios sectores de la misma;

Que en lo especifico es la realización de pavimento de 0,15 cm de espesor sobre una sub-base de suelo seleccionado compactado;

Que para llevar a cabo lo descripto se realizan tareas específicas de desmonte, perfilado, compactado, nivelación de sub-base, llenado, vibrado, protrazado y curado de hormigón, lo cual necesita de mano de obra especializada;

Que no solo se realizara pavimento, sino que también cordón cuneta en calles especificas, generando “corredores” para una mayor fluidez en el transito;

Que dicha obra se realiza por administración mediante la utilización de maquinarias de la comuna;

Que asimismo para acelerar y asegurar la calidad de la obra es necesario contar con personal idóneo en los trabajos de hormigonado;

Que dentro de la planta de Personal se encuentran todos los elementos humanos requeridos para la ejecución de la misma;

Que este personal esta abocado al trabajo de pavimento en horario extraordinario;

Que para incentivar el ritmo de los trabajos se prevee fijar la remuneración del personal de la cuadrilla en base a los informes por total ejecutado;

Que es facultad del poder ejecutivo reglamentar bonificaciones y retribuciones para el Personal Municipal;

Que para librar el pago de lo ya realizado, este Departamento Ejecutivo dicta el presente Decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Según certificado de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se ha finalizado con la siguiente cuadra en la Localidad de Lincoln:
Periodo Febrero 2011

- Calle Acceso B° Jardín e/ Villegas y Calle s/n
- Calle Acceso B° Jardín e/ Calle s/n y Las Rosas

Leg.	Apellido y Nombre	Doc.	Unidad	Total x 2 Cuadra
98	PEREZ JORGE LUIS	5087482	\$450.-	\$900.-
3902	LOSAS MARCELO ANIBAL	18276532	\$400.-	\$800.-
3735	ETCHELUZ PABLO MARIANO	29197944	\$300.-	\$600.-
3755	ORTIZ CARLOS	8427827	\$300.-	\$600.-
3909	ANDRADE DARIO	24254518	\$400.-	\$800.-
151	MUJICA JUAN CARLOS	10325564	\$400.-	\$800.-
100	NECCHI A. LUIS	16603327	\$400.-	\$800.-
221	HERRERA JUAN CARLOS	10855465	\$300.-	\$600.-
519	PEREZ HUGO DANIEL	13209125	\$300.-	\$600.-
498	GARCIA MIGUEL ANGEL	10325459	\$400.-	\$800.-
2305	CRUSATE NESTOR DARIO	17918784	\$300.-	\$600.-
2316	BADANO VICTOR MANUEL	22680514	\$400.-	\$800.-
2411	FICHERAS LISANDRO	29827623	\$300.-	\$600.-
3362	BITURRO EZEQUIEL	29859034	\$300.-	\$600.-
2476	VINELLA BERNARDO	24677645	\$300.-	\$300.-
2495	BIZZERA CRISTIAN	28329719	\$300.-	\$600.-
440	PIERRINI MIGUEL	11427116	\$300.-	\$600.-
3718	MUJICA JUAN MANUEL	28933554	\$300.-	\$600.-
3184	HERRERA CARLOS ADRIAN	30612959	\$300.-	\$600.-
588	RIVERO OVIDIO	4973816	\$300.-	\$600.-
2772	BLANCHET PATRICIA	23202966	\$450.-	\$900.-
562	IÑIGUEZ HUGO	12014500	\$300.-	\$600.-
2727	ACUÑA ANDRES	21787311	\$450.-	\$900.-
89	OSCAR CEJUDO	10574086	\$300.-	\$300.-
3903	HERRERA DANIEL	20033202	\$400.-	\$800.-
			Total Gral.:	\$16.700.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto precedentemente se imputará en la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Programa 58.00.00 Obra Pavimento PROMHIB, fuente de financiamiento 133 Tesoro Nacional, Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.-

ARTICULO 3º: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º: Comuniquen a los Interesados, Secretaria de Gobierno y Gestión Pública, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda regístrese y archívese.-

DECRETO N° 476/11

DISPONIENDO LA TRANSFERENCIA DE SALDOS DE PARTIDAS CON AFECTACIÓN DEL EJERCICIO 2010 AL 2011

Lincoln, 3 de Marzo de 2011.

VISTO:

La existencia de saldos no gastados durante el ejercicio 2011, provenientes de recursos con afectación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Administración y el Decreto n° 2980/00, que implementa la Reforma de la Administración Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.), corresponde transferir al ejercicio siguiente, los saldos no gastados provenientes de partidas financiadas con recursos afectados;

Que es necesario disponer una transferencia parcial de saldos afectados en virtud de que a la fecha no se encuentran concluidas las operaciones de transferencias de saldos afectados y que es imperioso contar con dichos créditos presupuestarios para poder, en tiempo y forma, cumplir con los convenios firmados;

Que luego de concluidas las operaciones de cierre del ejercicio 2011 se procederá a disponer la transferencia de los saldos exactos de partidas con afectación, ajustando los importes determinados en el presente decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente, incorporándose las partidas de recursos afectados, por los importes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 66/100 (\$ 593.272,66).-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la incorporación de las partidas de gastos afectados, por los importes que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 66/100 (\$ 593.272,66).-

Artículo 3°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.-

Artículo 4°: Comuníquese a las Areas afectadas, a Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

ANEXO I

RUBRO	DESCRIPCION	IMPORTE
3510106	Dism. Activos Fin.- Disponib- De Caja y Bancos- Origen Nacional Afectados	\$ 593.272,66

TOTAL

\$ 593.272,66

ANEXO II

JURISDICCION	PROGRAMA	DESCRIPCION	FTE. FIN.	OBJETO	IMPORTE
1110104000	64.01.00	Alcantarillado Canal El Tropezón	132	2.5.8.0	\$180.000,00
1110104000	64.01.00	Alcantarillado Canal El Tropezón	132	3.3.1.0	\$50.156,00
1110104000	64.02.00	Refacción Plaza Sarmiento Etapa II	132	2.9.3.0	\$526,66
1110104000	65.01.00	Unidad Sanitaria Pasteur	132	3.3.1.0	\$161.670,00
1110104000	65.01.00	Unidad Sanitaria Pasteur	132	3.4.9.0	\$200.000,00
1110104000	65.02.00	Refacción Plaza Sarmiento Etapa I	132	2.8.4.0	\$920,00

TOTAL

\$ 593.272,66

DECRETO N° 477/11

DISPONIENDO LA ADQUISICION DE TROFEOS PARA LA COMPETENCIA DE CICLISMO CARNAVAL 2011.

Lincoln, 03 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico para la adquisición de trofeos destinados a los participante inscriptos para las competencias de Ciclismo Carnaval 2011, realizada en nuestra ciudad los días 30 de enero y 13 de febrero del año en curso;

Y CONSIDERANDO:

Que fue imprescindible contar con ellos para ser entregados entre las) primeras posiciones de las distintas categorías de estas competencias, que se llevaron a cabo en el Óvalo del bosque, ubicado en el predio del Parque General San Martín en un marco de 200 pedalistas:

Que en el mencionado Torneo se hicieron presentes participantes de nuestra ciudad, localidades vecinas del partido de Lincoln y de la zona;

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, y más cuando se trata de deportistas que representan a Lincoln y al partido de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1°: Dispónese la adquisición Trofeos para las Competencias de Ciclismo Carnaval 2011 realizadas en nuestra ciudad los días 30 de enero y 13 de febrero de 2011.- para ser entregados a los primeros puestos de las distintas categorías.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior Programa 24-01-00 - Partida 2.7.9.0 Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 478/11

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2011 EXPEDIENTE N° 4065-0022/2011, ADQUISICION DE MUEBLES PARA EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer al llamado a *Licitación Pública N° 02/2011*, para la “LA ADQUISICION DE MUEBLES PARA EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LINCOLN”

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispóngase el llamado a Licitación Pública N° 02/2011, ADQUISICION DE MUEBLES PARA EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LINCOLN

ARTICULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100.- (\$ 663.000,00).-

ARTÍCULO 3°: Determinase que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 4°: Determinase el valor del pliego en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100.- (\$ 663,00).-

ARTICULO 5°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Jueves 21 Abril de 2011 a las 10:00 hs.-

ARTICULO 6°: Publíquese el llamado a Licitación Pública N° 02/2011 por tres días en el “BOLETÍN OFICIAL”.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Publica y Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras las entidades y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 479/11

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2011 EXPEDIENTE N° 4065-0023/11, PARA LA ADQUISICION DE CAÑOS DE PVC PARA EL CANAL DENOMINADO EL TROPEZON

LINCOLN, 3 de Marzo de 2011.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer al llamado a Licitación Privada N° 03/2011, para la “ADQUISICION DE CAÑOS DE PVC PARA EL CANAL DENOMINADO EL TROPEZON”

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el llamado a Licitación Privada N° 03/2011 para la Adquisición de:

a) *228 metros lineales (doscientos veinte ocho metros lineales de caños de PVC diámetro 1,00 metro)*. La cantidad solicitada corresponderá para la Ciudad de Lincoln. El costo aproximado del hormigón solicitado es el siguiente:

Caño de PVC 1,00 metros: \$ 141.360,00 (pesos ciento cuarenta y un mil trescientos sesenta con 00/100).

b) *30 metros lineales (treinta metros lineales de caños de PVC diámetro 1,60 metros)*. La cantidad solicitada corresponderá para la Ciudad de Lincoln. El costo aproximado del hormigón solicitado es el siguiente:

Caño de PVC 1,60 metros: \$38.400,00 (pesos treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100).

ARTICULO 2°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día *Miércoles 30 de Marzo del año 2011 a las 10:00 horas.*-

ARTICULO 3°: Determinase el Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 179.760,00.-).

ARTÍCULO 4°: Determinase que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 5°: Determinase el valor del pliego en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 179,00).-

ARTÍCULO 6°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Publica y Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°: Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras las entidades y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 480/11

CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES S/ARTICULO 46° DE LA LEY 11.757, AL AGENTE MUNICIPAL ALBERTO LUIS CARDOSO DE DELEGACION DE MARTINEZ DE HOZ.

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La nota presentada por el agente municipal ALBERTO LUIS CARDOSO que se desempeña como personal administrativo en la Delegación de Martinez de Hoz, solicitando licencia sin goce de haberes;

El dictamen de la Sub Secretaria Legal y Tecnica, donde se autoriza a la licencia sin goce de haberes, del Agente Municipal Alberto Luis Cardoso, de la Delegación Martínéz de Hoz

Y CONSIDERANDO

Que dicho pedido está contemplado en el artículo 46° de la Ley 11.757 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase licencia especial sin goce de haberes s/ artículo 46° de la Ley 11.757, por el término de un (1) año, a partir del 1° de marzo de 2011 y hasta el 1° de marzo del año 2012, inclusive, al agente municipal ALBERTO LUIS CARDOSO-DNI 05.066.299-Leg. N° 398/1 que se desempeña como personal administrativo en la Delegación de Martinez de Hoz.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación de Martinez de Hoz, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 481/11

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2006/11 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 3 de Marzo de 2011

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2030/11

ARTÍCULO 1º: Convalídese en todos sus términos el CONVENIO suscripto entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lincoln, destinado a financiar la obra “Refacción y Puesta en Valor del Patio de Derechos Humanos”, que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promulgada, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil once.-

LINCOLN, 3 de Marzo de 2011.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Secretaria Privada, Legales, Hacienda, Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ANEXO I

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los días del mes de noviembre del año 2010., entre la Provincia de Buenos Aires, a través de la Señora Ministra de Infraestructura, Arq. Cristina **ALVAREZ RODRIGUEZ**, por una parte, y por la otra, el Municipio de Lincoln representado por el Señor Intendente Municipal Jorge **FERNANDEZ**, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura,

MANIFIESTAN:

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y/o prestación de servicios públicos que resulten de interés comunitarios;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable; el Poder Ejecutivo sustenta el entendimiento común de la perceptiva establecida en el Decreto 693/07, dictado en ejercicio de las atribuciones emergentes de artículo 144° a la Constitución de la Provincia;

Que en función de lo expresado, la Provincia de Buenos Aires otorgará en los casos de los municipios un subsidio;

Que las partes concuerdan en dar cumplimiento a las normativas del Decreto mencionado respecto de la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos estudios o documentos que sustentan el requerimiento;

Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal establecida en el Decreto N° 693/07;

Que en suma es obligación de las partes ocuparse del bien común y de servir a la comunidad;

POR LO TANTO ACUERDAN

ARTICULO 1°: La Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio del Infraestructura, otorgará al Municipio de Lincoln un subsidio de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos con 00/100- (\$498.400,00), previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto N° 693/07.

El Ministerio efectuará un anticipo financiero de hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto previsto. El desembolso restante se efectuará contra la presentación por parte de la Municipalidad, del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición del cuarenta por ciento (40%) de avance de obra.

ARTICULO 2°: El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad.

ARTICULO 3° El beneficiario destinará la ayuda recibida, a la obra "Refacción del y Puesta en Valor del Patio Derechos Humanos" conforme a la solicitud del peticionante y de acuerdo con la aprobación-técnica y la razonabilidad de la suma acordada- del Ministerio de Infraestructura.

ARTICULO 4°: El Ministerio de Infraestructura por intermedio de la oficina Área Metropolitana efectuará el seguimiento de las obras.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo marco.



JORGE ABEL FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

DECRETO N° 482/11

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2007/11 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 3 de Marzo de 2011

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2007/11

ARTICULO 1°: Convalídese en todos sus términos la CARTA DE ADHESION AL PROYECTO CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO", Opción Contratación de Cooperativas de Trabajo (Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 155/09 y Resolución de la Secretaría de Empleo N° 1319/09), suscripta por el Sr. Intendente Municipal Dr. Jorge Abel Fernández y cuya copia se adjunta como Anexo I.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promulgada, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil once.-

LINCOLN, 3 de Marzo de 2011.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaría Privada, Legales, Acción Social, Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ANEXO II

**CARTA DE ADHESIÓN AL
PROYECTO CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO
(OPCIÓN CONTRATACIÓN DE COOPERATIVA DE TRABAJO)**

El que suscribe Jorge Abel FERNANDEZ D.N.I. N° 16.275.479, en mi carácter de representante legal de MUNICIPALIDAD DE LINCOLN inscripto/a en el REGISTRO DE INSTITUCIONES DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (REGICE) bajo el N° 051181 con domicilio legal en calle Av, Massey y 25 de Mayo (C.P 6.070) Provincia de BUENOS AIRES, manifiesto con carácter de declaración jurada conocer y aceptar el marco regulatorio del PROYECTO CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO (Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 155/09 y Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1.319/09), y las instrucciones y reglas previstas para la ejecución del proyecto de obra aprobado, asumiendo además los compromisos, pautas y condiciones particulares expresados a continuación:

COMPROMISOS DEL ORGANISMO EJECUTOR.

• **GENÉRICOS**

- 1) Administrar con eficiencia y eficacia los recursos que aporte la SECRETARÍA DE EMPLEO para la concreción del Proyecto N° 2 aprobado por su Resolución N° 1896/10, asignándolos al pago de los rubros previstos a fin de alcanzar la meta establecida, de acuerdo a lo detallado en la presente Carta.
- 2) Cumplir con el financiamiento comprometido para la compra de materiales y contratación de la Cooperativa de Trabajo y con las metas físicas del proyecto de obra aprobado.
- 3) Cumplir con la normativa urbanística, constructiva y de seguridad vigente en la jurisdicción de la localidad donde se realizará la obra.
- 4) Someterse para la resolución de cualquier controversia que surja de la participación en el PROYECTO CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma Buenos Aires.

• **EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

- 5) Iniciar las actividades del proyecto de obra dentro de los CINCO (5) días corridos de efectuado el depósito de la primera transferencia por parte de la SECRETARÍA DE EMPLEO.
- 6) Celebrar un contrato de locación de obra con la Cooperativa de Trabajo COMPAÑEROS DE LINCOLN LIMITADA, Matrícula N° 28.136 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), la cual tendrá a su cargo el cumplimiento del cronograma de obra del proyecto aprobado. Dicho contrato contendrá: a) la identificación de las/os trabajadoras/es cooperativistas que participarán de la obra, el plazo de ejecución, la forma de pago (cuotas) y sus respectivos montos, y b) la indicación de la suma que el Organismo Ejecutor recibirá por parte de la SECRETARÍA DE EMPLEO para la compra y entrega de herramientas, ropa de trabajo y elementos de seguridad a



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

cada cooperativista.

- 7) Informar por escrito a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral cualquier modificación al Proyecto, los cuales quedarán sujetos a la aprobación de dicha Gerencia.
- 8) Adquirir y poner a disposición de la Cooperativa de Trabajo de manera inmediata los materiales previstos en el proyecto de obra una vez efectivizada la primera transferencia de fondos por parte de la SECRETARÍA DE EMPLEO.
- 9) Adquirir y entregar la ropa de trabajo y los elementos de seguridad a las/os cooperativistas dentro del término de SESENTA (60) días de efectuada la transferencia de fondos asignados para este rubro por la SECRETARÍA DE EMPLEO, destinando el monto remanente a la compra de herramientas de uso colectivo o individual **de acuerdo con las necesidades de la Cooperativa.**

Los elementos de seguridad y ropa de trabajo deberán comprender:

1 casco de plástico con soporte interno regulable de goma	1 par de botines de seguridad c/ punta acero y cuero descame	1 juego de pantalón y camisa de trabajo.
1 par de guantes de descame	1 antiparra plástica	

- 10) De resultar necesaria la sustitución de la Cooperativa de Trabajo, solicitar la autorización de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral indicando la fecha de cese de actividades de la Cooperativa. En el caso de resultar autorizada, presentar copia del nuevo contrato.

• **PARA LAS ACCIONES CAPACITACIÓN EN OBRA (EN EL CASO DE PREVERSE EN EL PROYECTO APROBADO)**

- 11) Celebrar un contrato de locación de obra por el plazo de CINCO (5) meses con el tutor propuesto en el proyecto, de acuerdo al modelo provisto por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, previa aprobación del curso formativo desarrollado por el tutor conforme los requerimientos de la SECRETARÍA DE EMPLEO.
- 12) Garantizar que el tutor desarrolle exclusivamente actividades destinadas a la capacitación de las/os trabajadoras/es en la obra, no permitiendo que asuma otro tipo de responsabilidades o funciones, tales como las propias del director de la obra o del capataz.
- 13) Abonar al tutor la suma mensual de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400) en concepto de honorarios, previa autorización por escrito por parte de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral y requiriendo la presentación de factura o recibo por parte del mismo.

• **METAS DEL PROYECTO**

- 14) Alcanzar las metas físicas previstas en el proyecto de obra aprobado:

Metas físicas	UNIDAD	CANTIDAD
Superficie de la obra	M ²	426

• **EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS**

- 15) Cumplir con el financiamiento comprometido para la ejecución del proyecto de conformidad con la estructura de costos y condiciones que se detallan a continuación:



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Aportes del Organismo Ejecutor:

Rubro	Monto
Materiales	\$ 542.203
Monto Adicional Organismo	\$ 60.000
Seguro de ART	\$ 2.688
Total \$	\$ 604.891

Aportes de la Secretaría de Empleo:

Rubro	Monto aprobado	Primera Transferencia	Segunda Transferencia	Tercera Transferencia
Materiales	\$ 150.000	\$ 120.000	80%	\$ 30.000 20%
Herramientas, ropa de trabajo y elementos de seguridad	\$ 8.800	\$ 8.800	100%	
Aporte para Cooperativa	\$ 90.000	\$ 31.500	35%	\$ 40.500 45% \$ 18.000 20%
Total \$	\$ 248.800	\$ 160.300	\$ 40.500	\$ 48.000

Requisitos para recibir las transferencias de recursos a cargo de la Secretaría de Empleo:

A) Primera transferencia: Presentar en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral: a) la presente Carta de Adhesión, debidamente firmada, y b) copia del contrato suscripto con la Cooperativa de Trabajo, identificando a las/os trabajadoras/es cooperativistas que participarán de la obra, el plazo de ejecución, forma de pago (cuotas) y sus respectivos montos.

B) Segunda transferencia: Ejecutar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del cronograma de obra. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral verificará su cumplimiento a través de una visita de supervisión al proyecto.

C) Tercera transferencia: a) Alcanzar el NOVENTA POR CIENTO (90%) o más de las metas físicas previstas de forma tal que la infraestructura esté en condiciones de ser puesta en funcionamiento a la brevedad; b) haber entregado las herramientas y los elementos de seguridad y ropa del trabajo a las/os trabajadoras/es de la Cooperativa; c) haber desarrollado de las actividades capacitación previstas (si correspondiere), y d) haber destinado los fondos comprometidos por la SECRETARÍA DE EMPLEO y por el Organismo Ejecutor para el pago a la Cooperativa de Trabajo por el desarrollo de proyecto de obra.

La SECRETARÍA DE EMPLEO transferirá los fondos comprometidos a la cuenta del Banco de la Nación Argentina indicada en el Formulario de Presentación del proyecto aprobado.

• **RENDICIÓN DE CUENTAS**

16) Observar para la rendición de cuentas de fondos recibidos de la SECRETARÍA DE EMPLEO, el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de fondos presupuestarios transferidos a gobiernos provinciales o municipales, previsto por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.169/07 y por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

N° 964/08.

• **SANCIONES**

17) Aceptar que en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá, previa intimación para su subsanación o presentación del descargo pertinente, requerir el reintegro en un plazo de QUINCE (15) días hábiles de las sumas dinerarias desembolsadas para el desarrollo del proyecto, y/o inhabilitar al Organismo Ejecutor para participar en programas de empleo implementados o a implementarse por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por hasta UN (1) año.

A todos los efectos relacionados con la participación en el PROYECTO DE CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO se constituye el domicilio legal declarado precedentemente en el cual será válida cualquier notificación judicial o extrajudicial.

Firma

Aclaración

DECRETO N° 483/11

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2008/11 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 3 de Marzo de 2011

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2008/11

ARTICULO 1°: Facúltase al Intendente Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad de Lincoln suscriba, con el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires, un convenio para implementar el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el territorio Bonaerense en un todo de acuerdo al modelo de convenio y anexos que se adjuntan como Anexo I.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promulgada, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil once.-

LINCOLN, 3 de Marzo de 2011.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaría Privada, Legales, Ministerio de Seguridad y Justicia y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL
PROGRAMA DE INSTALACION DE MONITOREO INTEGRAL POR CAMARAS EN
EL TERRITORIO BONAERENSE**

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor RICARDO CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte y por la otra la Municipalidad de LINCOLN, representada en este acto por el Intendente Municipal, JORGE ABEL FERNANDEZ, con domicilio en la calle Av. Massey y Av. 25 de Mayo de la Ciudad de Lincoln, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 inc.1 y 3, 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos;

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello “LAS PARTES” convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a “LA MUNICIPALIDAD” el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, propiciará una sensible mejora de la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la preservación de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLAUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a “LA MUNICIPALIDAD” en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el MUNICIPIO realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLAUSULA TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos el presente Convenio y su Anexo.

CLAUSULA CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de

sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquellos que en futuro se anexen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLAUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este cuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLAUSULA SEXTA: "LAS PARTES" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

ANEXO I-CONDICIONES TECNICAS

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I.- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "LAS PARTES" convienen:

II.- El monto que se transferirá a la Municipalidad de Lincoln se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III.- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

2# Domos de 35X.

8# Cámaras Megapíxel con lente y alojamiento.

1# Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada.

2# teclado controlador con joystick para operadores.

2# PC para estaciones de trabajo.

2# LCD de 21".

1# LCD de 42".

1#UPS Bunker. Apc

1# UPS Nodo secundario. Apc.

1# Rack para bunker.

10# subscriptores (transmisores inalámbricos para cámaras).

6# Access Point.

1# Enlace punto a punto.

1# switch de core.

1# switch de nodo.

1#Instalación llave en mano

1#ingeniería
1# alquiler de grúa
10# gabinetes para cámaras
2# gabinetes para nodo y core
2# torres de comunicaciones
1# materiales varios

IV.- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V.- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI.- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II – RENDICION DE CUENTAS

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I.- La rendición de cuentas deberá incluir:

- a.-una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiadas con el aporte económico asignado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos;
- b.-copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del Programa;
- c.-la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas; indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II.- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III.- Documentación respaldatoria. “LA MUNICIPALIDAD” deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

“LA MUNICIPALIDAD” deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

DECRETO N° 484/11

MODIFICANDO LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LOS DECRETOS 376/11 Y 377/01

LINCOLN, 03 de Marzo de 2.011.

VISTO:

Los Decretos N° 376/11 y 377/11 por los cuales se le concedió categorías a los agentes Néstor Dario Cruzate, Juan Eusebio Mujica y Cristian Ariel Bizzera,

Y CONSIDERANDO:

Que por error se tipió mal la fecha de cambio de categorías otorgadas a los mencionados agentes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del Decreto 376/11 el que quedará redactado de la siguiente manera: Dispónese a partir del 01/03/2011 y hasta el 31/03/2011, inclusive, cambio de categoría a (cat. 14) de Obras y Servicios Públicos, al agente NESTOR DARIO CRUSATE- DNI N° 14.918.784.

ARTICULO 2°: Modifíquese el artículo 1° del Decreto 377/11 el que quedará redactado de la siguiente manera : Dispónese a partir del 01/03/2011 la recategorización del agente municipal JUAN EUSEBIO MUJICA- DNI N° 24.146.437- Leg. 3934 a categoría 14 quién se desempeña como chofer de motoniveladora en el área de vialidad, dependiente de la Dirección de Logística, Mantenimiento y Servicios de la Municipalidad de Lincoln. Jurisdicción: 1110104000-Act. Prog. 41-Proyecto 0- Mant. Red. Vial.

ARTICULO 3°: Modifíquese el artículo 2° del Decreto 377/11 el que quedará redactado de la siguiente manera : Dispónese a partir del 01/03/2011 la recategorización del agente municipal CRISTIAN ARIEL BIZZERA- DNI N° 28.329.719- Leg. 2495 a categoría 14 quién se desempeña como chofer de camión de la Dirección de Logística, Mantenimiento y Servicios de la Municipalidad de Lincoln. Jurisdicción: 1110104000-Act. Prog. 43-Proyecto 0- Serv. Esp. Urbanos.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 485/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 AL SR. ALLORIO JUAN PABLO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Allorio Juan Pablo, ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Quinientos (\$500) al Sr. Allorio Juan Pablo, DNI N° 30.875.975 domiciliado en la Planta Urbana, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6688, destinados a solventar gastos por sustento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 486/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. LAGOMARCINO KARINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Lagomarcino Karina ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio Doscientos (\$200) a la Sra. Lagomarcino Karina, DNI N° 26.839.040 domiciliada en Pueyrredon 895, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1824 destinados a solventar gasto por sustento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 487/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. PALACIOS MALENA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 3 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Palacios Malena ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio Doscientos (\$200) a la Sra. Palacios Malena, DNI N° 16.603.409 domiciliada en Ameghino 718, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6198 destinados a solventar gasto por sustento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 488/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. AVILA MARGARITA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Avila Margarita ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio Trescientos (\$300) a la Sra. Avila Margarita, DNI N° 25.525.278 domiciliada en Rawson 895, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1950 destinados a solventar gasto por sustento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 489/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. CHIATELLINO FELISA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Chiattellino Felisa ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio Doscientos (\$200) a la Sra. Chiattellino Felisa, DNI N° 32.521.956 domiciliada en Gral. Villegas N° 654, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6671 destinados a solventar gasto por sustento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 490/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. MODENES INES DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Modenes Inés ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una familia que no posee ingresos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos trescientos (\$300) a la Sra. Modenes Inés, DNI. N° 24.677.505, domiciliada en Salta 670, de la Ciudad de Lincoln registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1453, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 491/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 AL SR. RIGLOS PEREYRA CARLOS AGUSTIN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. Riglos Pereyra Carlos Agustín ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, que no posee recursos propios para satisfacer sus necesidades básicas

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos (\$400) al Sr. Riglos Pereyra Carlos Agustín, DNI. N° 24.677.726, domiciliado en Chacabuco 657, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6538, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 492/11

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento cincuenta (\$ 150), cada uno, a las personas de la localidad de Arenaza, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. D'ONOFRIO MARIA TERESA	6.024.593	ARENAZA
2. DELGADO MIRTA	5.474.539	ARENAZA
3. GALVAN, LUIS ATILIO	08.379.087	ARENAZA
4. GOMEZ, HECTOR	08.486.012	ARENAZA
5. LEDESMA NORBERTO OSCAR	5.066.374	ARENAZA
6. NAVARRO ADELA	10.574.155	ARENAZA
7. QUARLERI, ALFREDO	05.059.072	ARENAZA
8. ROMERO EUDEMIO	05.036.286	ARENAZA

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 493/11

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE TRIUNVIRATO.

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento cincuenta (\$ 150), cada uno, a las personas de la localidad de Triunvirato, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. ROTUNO MARIO	6.152.869	TRIUNVIRATO

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 494/11

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento cincuenta (\$ 150), cada uno, a las personas de la localidad de Pasteur, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. BENITEZ GREGORIO GILBERTO	5.065.369	PASTEUR
2. JUAN ANTONIO MUÑOZ	5.016.513	PASTEUR
3. MUÑOZ, PEDRO	5.016.467	PASTEUR
4. POULIQUEN MARIA LUISA	1.085.507	PASTEUR

ARTICULO 2º: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 495/11

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos ciento Cincuenta (\$ 150), cada uno, a las personas de la localidad de El Triunfo, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. ACOSTA MARTA CECILIA	24.093.993	EL TRIUNFO
2. DISTEFANO NANCY	17.881.184	EL TRIUNFO
3. FIGUEIRAS, NOEMI GLADYS	14.805.308	EL TRIUNFO
4. GARCIA NILDA LUJAN	10.878.309	EL TRIUNFO
5. MARTÍN HECTOR PAULINO	17.585.285	EL TRIUNFO
6. MAYOR, MARISA	28.329.655	EL TRIUNFO
7. MEDINA MARCELA	20.499.203	EL TRIUNFO

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 594/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 600 A LA SRA. ROSANA ZARATE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 17 de MARZO de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Rosana Zarate ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Seiscientos (\$600) a la Sra. Rosana Zarate, DNI. N° 27.841.671, domiciliada en Barrio FO.NA.VI. Mz. 4 Casa 1, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6615 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 595/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. LORENA ELIZABETH GRISENBURG, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 17 de MARZO de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Lorena Elizabeth Grisenberg ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Quinientos (\$500) a la Sra. Lorena Elizabeth Grisenberg, DNI. N° 24.083.163, domiciliada en Gral. Paz 611, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6599 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 596/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 AL SR. MORO MANUEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 17 de MARZO de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Moro Manuel ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos (\$400) al Sr. Moro Manuel, DNI N° 31.195.935 domiciliado en Los Alíes 156, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6672 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 597/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. AGUILAR MARIA ALEJANDRA, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 17 de MARZO de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por a la. Sra. Aguilar María Alejandra ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) la Sra. Aguilar María Alejandra DNI N° 27.167.564 domiciliada en la calle Belgrano 837 de la localidad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6649 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°:: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 598/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. CLAUDIA VIRGINIA ALIBERTO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 17 de MARZO de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Claudia Virginia Aliberto ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) a la Sra. Claudia Virginia Aliberto, DNI. 27.855.121 domiciliada en R. Mejía 870 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3064 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 599/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. GRACIELA BEATRIZ OLIVA, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

LINCOLN, 17 de MARZO de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Graciela Beatriz Oliva ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas.

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de pesos Doscientos (\$200) a la Sra. Graciela Beatriz Oliva, DNI. N° 27.167.345, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4867, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 600/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. CALIANI NORMA HAYDEE, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

LINCOLN, 17 de MARZO de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Caliani Norma Haydee ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas.

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de pesos Doscientos (\$200) a la Sra. Caliani Norma Haydee, DNI. N° 11.631.150, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6695, destinados a solventar gastos por sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 501/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 350 A LA SRA. ARCE MIRTA MABEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Arce Mirta Mabel ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con sus nietos a cargo, por fallecimiento de su madre, carentes de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos trescientos cincuenta (\$350) a la Sra. Arce Mirta Mabel DNI. N° 12.415.366, domiciliada en la Córdoba y Río Negro, Barrio la Rural,, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1508 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 502/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. ESTELA ARENAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Estela Arenas ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, carentes de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Estela Arenas DNI. N° 13.209.005, domiciliada en la calle L. Tiseyra 154, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1489 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 503/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. BARISONI SILVANA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Barisoni Silvana ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con hijos menores a cargo, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento cincuenta (\$150) a la Sra Barisoni Silvana DNI. N° 23.168.820, domiciliada en la calle Ayacucho 1504, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2019 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 504/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 AL SR. IGNACIO BRAVO, DE LA CIUDAD DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. Ignacio Bravo ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) al Sr. Ignacio Bravo, DNI. N° 8.278.995, domiciliado en la localidad de El Triunfo, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6668, destinados a solventar gastos de sustento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 505/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A LA SRA. CAMPOS ANA VICTORIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Campos Victoria Ana ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatrocientos (\$400) a la Sra. Campos Ana Victoria DNI. N° 10.211.634 domiciliada en Plan 100 casa 40 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3289 destinados a solventar gasto por pago de sostenimiento Familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 506/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. CHEVEZ HORACIO ALBERTO,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Chevez Horacio Alberto ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) al Sr. Chevez Horacio Alberto DNI N° 8.278.947 domiciliado en la calle Alem 159, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3912 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 507/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. DEPETRI CLAUDIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 03 de Marzo de 2011-

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. Depetri Claudia ante el Secretario de Acción Social, referida a un apoyo económico para solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas especialmente las habitacionales;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150), a la Sra. Depetri Claudia, DNI N° 17.335.714, domiciliada en Alvear 17, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 1836, destinados a solventar gastos de sustento familiar.-

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.: FERNANDEZ/ BORGOGGIO/ BORGNA

Lincoln, 03 de Marzo de 2011.-

DECRETO N° 508/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. MASSAROTTI NORMA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 3 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Massarotti Norma ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Massarotti Norma, DNI. N° 23.168.819, domiciliada en la calle V. Tedin 670, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 145, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 509/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. MOLINA EDUARDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Molina Eduardo ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carentes de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) al Sr. Molina Eduardo DNI. N° 10.574.250, domiciliado en la calle Jorge Newbery 150 , de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social bajo el Legajo N° 4960 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 510/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. ANALIA MONTE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Analia Monte ante el Secretario de Acción social, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Analia Monte, DNI. N° 24.254.320, domiciliada P. Junta y Chañar, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3995, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 511/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. CLARA ELSA MOROGINI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Clara Elsa Morogini ante el secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con nietos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Clara Elsa Morogini, DNI. N° 4.081.357, domiciliada Del Valle 69, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 5097, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 512/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. NORMA CRISTINA MOYANO,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Norma Cristina Moyano ante el Secretario de Acción Social, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un matrimonio con cuatro hijos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) a la Sra. Norma Cristina Moyano, DNI. N° 14.382.284, domiciliada Chacabuco 536, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2074, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 513/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. RAMOS GABRIELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Ramos Gabriela ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con un importante grado de discapacidad y con hijos a cargo, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) a la Sra. Ramos Gabriela DNI. N°20.005.634, domiciliada en la calle Rivadavia 1218, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el Legajo N° 700 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 514/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA.SANCHEZ MARCELA ADRIANA,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Sanchez Marcela Andriana ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con un hijo menor de 12 años a cargo, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento cincuenta (\$150) a la Sra Sanchez Marcela Adriana DNI. N° 12.575.329, domiciliada en la calle Belgrano 630, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 515/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. SEGUI EDUARDO HERNAN, DE LA LOCALIDAD DE LAS TOSCAS

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Segui Eduardo Hernán ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) al Sr. Segui Eduardo Hernán DNI N° 24.500.173 domiciliado en la localidad de Las Toscas, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3942 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 516/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 AL SR. STAFFIERI CARLOS ALBERTO,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Staffieri Carlos Alberto ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) al Sr. Staffieri Carlos Alberto DNI N° 5.055.222 domiciliado en Belgrano 868, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1469 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 517/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. ZAPATA MIGUEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por al Sr. Zapata Miguel ante el secretario de Acción Social, referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que el solicitante padece una problema de discapacidad grave, no teniendo autonomía física para desenvolverse en su vida;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ciento cincuenta (\$150) al Sr. Zapata Miguel DNI N° 29.827.780 domiciliado en Chañar 440, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4874 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque a la **Sra. Hernández Norma D.N.I. N° 16.603.341**. El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 518/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. MARQUEZ ESTRELLA NORALI DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 03 de Noviembre de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Marquez Estrella Norali, ante el Secretario de Acción Social, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. **MARQUEZ ESTRELLA NORALÍ**, DNI. N° 32.555.263, domiciliada en la Localidad de Triunvirato, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6690, destinados a solventar gastos de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, Fondo Nacional de Inclusión Social partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y la Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaria de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 519/11

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORITA VERONICA SILVIA VICENTE.

LINCOLN, 04 de Marzo de 2.011.

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la señorita VERONICA SILVIA VICENTE - Personal Técnico que cumple tareas de docente en el Jardín Maternal "Mi Bebé",

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la señorita Verónica Silvia Vicente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del 28 de Febrero de 2011 presentada por la señorita VERONICA SILVIA VICENTE -DNI N° 30.228.504 Leg. 3535/1 que se desempeña como Personal Técnico (docente) en el Jardín Maternal "Mi Bebé".

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 520/2011

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL SEÑOR GUILLERMO MIGUEL PALOMEQUE QUE SE DESEMPEÑARA EN LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL.

LINCOLN, 4 de Marzo de 2.011.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal idóneo en la planta temporaria para integrar el cuerpo de músicos de la Banda Municipal, como así también, su clasificación y asignación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a) 92° y 98° de la Ley 11.757, con efecto retroactivo al 01/02/2011 y hasta el 31/03/2011, inclusive, al señor GUILLERMO MIGUEL PALOMEQUE DNI N° 26.080.367- Leg. 3983/1 para desempeñarse en la Banda de Música Municipal.-Categoría "A", percibiendo por mes la suma de pesos: Ciento sesenta y tres con setenta y nueve ctvos (\$ 163,79). teniendo los beneficios Jubilatorio y Obra Social Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3° La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 521/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. PATRICIA LOPEZ, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA

LINCOLN, 04 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Patricia López ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una señora, escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. Patricia López, DNI. N° 22.022.804, domiciliada en la localidad de Bayauca, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6506, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Delegación de Bayauca y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 522/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 AL SR. POLATO CARLOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 04 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. Polato Carlos ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, que no posee recursos propios para satisfacer sus necesidades básicas

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250) al Sr. Polato Carlos, DNI. N° 28.468.199, domiciliado en R. Mejía 583, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6689, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 523/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. MIGUEL MARIA CECILIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 04 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Miguel María Cecilia ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con dos hijos a cargo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. Miguel María Cecilia, DNI. N° 23.052.585 domiciliada en la calle Caseros 871 de esta Ciudad Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6654, destinada a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 524/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. GALUCCIO DALMA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 04 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Galuccio Dalma ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) a la Sra. Galuccio Dalma, DNI N° 35.903.752 domiciliada en La Rural, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 64 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 525/11

DISPONIENDO EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA SALUD FAMILIAR.

LINCOLN, 04 de Marzo de 2011.-

VISTO:

El convenio celebrado por este Municipio con el Ministerio de Salud Pública de la Nación en el marco del Programa Salud Familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho programa consiste en la instrumentación de un sistema de atención primaria de la salud para lo cual, en nuestro Distrito, se presentaron profesionales que están trabajando desde los CAPS (Centros de Atención Primarias de Salud) que se encuentran ubicados en zonas periféricas de la ciudad.

Que de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Secretario de Salud del Municipio, el Ministerio de Salud de la Nación ha realizado los depósitos correspondientes al Programa de Equipos de Salud Familiar.

Que es menester arbitrar los medios necesarios a fin de hacer efectivo el cobro de los honorarios que han devengado con los profesionales de referencia.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónese la remuneración correspondiente al mes de Febrero de 2011, en virtud de los servicios prestados, por los profesionales y administrativos que abajo se detallan, en el marco del Programa Salud Familiar del Ministerio de Salud de la Nación y a través del Sistema de Atención Primaria de la Salud:

- a) Dra. Gabriela Zanoni: \$2.500 (pesos dos mil quinientos)
- b) Dra. Florencia del Cerro: \$2.500 (pesos dos mil quinientos)
- c) Dra. Jorgelina Bizzera: \$2.500 (pesos dos mil quinientos)
- d) Dra. Verónica Calles \$2.500 (pesos dos mil quinientos)
- e) Dr. Marcelo Rojas \$2.500 (pesos dos mil quinientos);
- f) Dra. Corina Mezzapesa \$2.500 (pesos dos mil quinientos)
- g) Lic. Mariana Cremaschi \$2.200 (pesos dos mil doscientos)
- h) A.S. Romina Rodríguez \$2000 (pesos dos mil)
- i) A.S. Claudia Ochoa \$2.000 (pesos dos mil)
- j) Adm. Gabriela Cañete \$1.500 (pesos mil quinientos)
- k) Promot. Cristina Vilmasqui \$1.000 (pesos mil)
- l) Promot. Maria de los A. Cabrera \$1.000 (pesos mil)
- m) Promot. Jorgelina Hernández \$1.000 (pesos mil)

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la pertinente Partida Extrapresupuestaria, en virtud de los montos depositados por el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y de Salud Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud Pública, a los interesados y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese

DECRETO N° 526/11

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. MARIA GABRIELA PIS FRESNO, M.P. 223.623, PARA PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A PACIENTES EN EL CONSULTORIO DE PEDIATRÍA DE LA UNIDAD SANITARIA DE BAYAUCA.

LINCOLN, 04 de Marzo de 2011.-

VISTO:

La política de salud implementada por el Gobierno Municipal de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una profesional idónea y con una vasta experiencia para que cumpla servicios médicos de atención a pacientes de pediatría en la Unidad Sanitaria de Bayauca;

Que constituye un deber primordial del Estado Municipal trabajar en pos a la prevención y tratamiento en materia de salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. María Gabriela Pis Fresno, D.N.I. N° 20.034.047, M.P. 223.623, para cumplir servicios de atención del consultorio de pediatría en la Unidad Sanitaria de Bayauca, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos retroactivos al 01/01/2011.

ARTÍCULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Partida 3.4.2.0, Programa 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Sub-secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

DECRETO N° 527/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500.- A LA SRA. DELIA SUSANA CASTRO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 04 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Delia Susana Castro referida a solventar gastos de traslado por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que actualmente padece problemas visuales que le impiden moverse por sí misma;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado y estadía en la ciudad de BS. AS.;

Que se trata de un matrimonio adulto mayor que no cuenta con recursos suficientes para solventar los gastos que le demanda el problema de salud de la titular y también el de su esposo señor Bramajo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 500.- (pesos quinientos), a la Sra. Delia Susana Castro, DNI N° 5.399.831, domiciliada en Obligado 440 de esta ciudad, registrada en la Secretaría de Salud bajo el legajo N° 255 destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 528/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 A LA SRA. BARBIERI ROSANA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 04 de Marzo de 2011.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Rosana Barbieri referida a solventar gastos por problema de salud de su esposo;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de La Plata al Hospital al San Martín para cirugía con internación de 9 días, lo cual le demanda gastos de estadía para la Sra. Mas los gastos de material descartable que debe aportar;

Que se trata de matrimonio cuyo jefe de familia no puede trabajar por su problema de salud y actualmente sustenta la familia la Sra. Rosana con trabajos en casa de familia, , carecen de recursos económicos y cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$1500.- (pesos mil quinientos), a la Sra. Rosana Barbieri DNI N°17.190.232, domiciliada en la calle Viamonte 858, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N°527 destinado a solventar gastos por problemas de salud de su esposo.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 529/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. AGUSTINA CUELLO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 04 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Agustina Cuello referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que Agustina padece graves problemas oncológicos y debe realizarse estudios específicos en la ciudad de Bs. As. en el Serv. de Oncología

Que se trata de un matrimonio con hijos menores a cargo, no cuenta con trabajo fijo, por consiguiente no tiene ingresos fijos ni cobertura médico social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 200.- (pesos doscientos), a la Sra. Agustina Cuello, DNI N° 27.855.126, domiciliada en Drago 13 de esta ciudad, registrado en la Secretaria de Salud bajo el legajo N° 141, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 530/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200.- A LA SRA. CLAUDIA AGUERO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 04 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Claudia Agüero referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de La Plata para realización de estudios a su hija Milagros en el servicio de Gastroenterología, en el Hospital de Niños Sor María Ludovica;

Que el niña debe someterse a estudios específicos en dicho servicio

Que se trata de una madre con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$200.- (pesos doscientos), a la Sra. Claudia Agüero DNI N° 18.276.553 , domiciliada en la calle Pirovano 595, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 73, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 531/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300.- A LA SRA. TELMA HERNANDEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 04 de Marzo de 2011.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora A. Social Graciela Sánchez, referida a solventar gastos por problemas de Salud de Braian;

Y CONSIDERANDO:

Que el menor posee problemas de salud y debe realizar estudios específicos con cardióloga pediátrica ;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de ergometria y holter de 24 hs;

Que se trata de un matrimonio con hijos menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 300- (pesos trescientos), a la Sra. Telma Hernández, DNI N° 24.348.488, domiciliada en Barrio Héctor Lanes de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el legajo N° 92, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 532/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$540 A LA SRA. MARTA LANCETTI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 04 de Marzo del 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuado por la Sra. Marta referida a solventar gastos por problemas de Salud de sus hijas;

Y CONSIDERANDO:

Que las menores deben concurrir al servicio de endocrinología del Hospital de Niños de La Plata;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de La Plata;

Que se trata de un matrimonio, que tiene a cargo a tres menores, las cuales deben realizarse estudios y tratamiento y la familia no cuenta con ingresos económicos fijos, por consiguiente no cuentan con cobertura social.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 540.- (Pesos quinientos cuarenta), a la Sra. Marta Lancetti, DNI N° 24847983, domiciliada en Chiquiló 905 de ciudad de Lincoln, registrado en Legajos del Servicio Social del Hospital Municipal destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 533/11

DESIGNANDO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SEÑORA INDIRA AZUCENA GOMEZ.

LINCOLN, 04 de Marzo de 2011

VISTO:

La renuncia presentada por la señorita Verónica Silvia Vicente que cumplía tareas en el Jardín Maternal "Mi Bebé";

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario designar personal reemplazante a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento del Jardín Maternal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/03/2011 y hasta el 31/03/2010, inclusive, a la señora INDIRA AZUCENA GOMEZ- DNI N° 32.430.506 para cumplir tareas en el Jardín Maternal "Mi Bebé", percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 11 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 1110107000- Act. Programa 73- Act. Proyecto 1- Jardín Maternal "Mi Bebé".

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir las presentes designaciones en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería .Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 534/2011

DANDO DE BAJA AL “PLAN GERENCIAR” DEL BENEFICIARIO FRANCO ALBERTO FERNANDEZ Y DESIGNANDO EN SU REEMPLAZO EN LA PLANTA TEMPORARIA AL SEÑOR CARLOS AMILCAR MALDONADO.

LINCOLN, 4 de Marzo de 2011.

VISTO:

La baja al Plan Gerenciar del beneficiario Franco Alberto Fernandez que cumple tareas de mantenimiento en el Hogar de Día “Príncipe Di Napoli”;

Y CONSIDERANDO:

Que a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento del mencionado Hogar es necesario designar personal reemplazante en forma temporaria;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja a partir del 28 de febrero de 2011, al señor FRANCO ALBERTO FERNANDEZ - DNI N° 32.066.716 a la designación como Beneficiario del “Plan Gerenciar” que desarrolla tareas en el Hogar de Día “Príncipe Di Napoli” de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 02/03/2011 y hasta el 31/03/2010, inclusive, al señor CARLOS AMILCAR MALDONADO - DNI N° 36.852.534 para cumplir tareas de mantenimiento en el Hogar de Día “Príncipe Di Napoli” de la Municipalidad de Lincoln, percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 16 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 535/11

AUTORIZANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4.840 A LA ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA “LA ESTACION DE ESTUDIOS” AFECTADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

Lincoln, 04 de Marzo de 2011

VISTO:

El Decreto N° 36/11 que declara de interés municipal las Asistencias Técnicas Culturales y Educativas municipales correspondientes al año 2011, para el Distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha de la actividad cultural da respuesta a la creciente demanda de la población que desea acceder a talleres interdisciplinarios de capacitación y formación;

Que figura entre los objetivos de esa Asociación brindar apoyo a emprendedores locales, colaborando con el mejoramiento de sus oportunidades de desarrollo y difundiendo su actividad;

Que asimismo, prevé la realización de espectáculos concordantes con los fines sociales;

Que el Gobierno Municipal no debe estar ausente en el esfuerzo de las Instituciones sin fines de lucro que trabajan en pos del desarrollo de la población;

Que en consecuencia y por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar un subsidio de \$ 4.840 (Pesos cuatro mil ochocientos cuarenta) a la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios” afectados al cumplimiento de sus Objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de *Febrero de 2011*.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 16.01.00 Asistencias Técnicas Municipales Dirección de Cultura, Partida 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones - 110 Fuente de Financiamiento.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4: Comuníquese a la Dirección de Cultura y Educación, Secretaria de Acción Social, Tesorería, Dirección de Compras, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 536/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2.650 ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA “LA ESTACIÓN DE ESTUDIOS” AFECTADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

Lincoln, 04 de Marzo de 2011

VISTO:

El Proyecto Integrado de las Escuelas Rurales “*Uniendo lazos, aún en la distancia*” y la necesidad de lograr la equidad educativa brindando capacitaciones que refuerzan el área curricular de los Establecimientos Educativos del Distrito;

y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto abarca las Entidades Educativas Rurales N° 8, 13, 15, 30, 34, 38 y 55, dado que las Cooperadoras de las comunidades rurales mencionadas no poseen la solvencia económica para incorporar docentes al dictado de las diferentes asignaturas;

Que se dictan capacitaciones y apoyo escolar, en las Bibliotecas Populares y Sedes Barrios Norte, Sagrado Corazón, San José y Plaza España como así también en la Casa de Estudios “La Estación”;

Que es necesario complementar la etapa de educación extra-programática, para la adecuada inserción de los estudiantes de comunidades rurales en futuras comunidades urbanas

Que es compromiso del Gobierno Municipal Lincoln trabajar en cogestión con la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios” y crear sobre la base de capacitadores y docentes un espacio de experimentación, creación y perfeccionamiento que abarque a la población del Distrito.

Que es necesario cubrir el pago de docentes que realizan el dictado de materias extra-programáticas tales como: computación, inglés, educación física, música, etc. para el funcionamiento de los talleres proyectados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgando un subsidio de \$ 2.650 (Pesos dos mil seiscientos cincuenta) a la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios”, afectados al cumplimiento de sus objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de *Febrero de 2011*.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará en la Partida Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 23.01.00 Promoción Educativa, Objeto 5.1.7.0 Transferencias a otras Instituciones, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Dirección de Cultura y Educación, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 537/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200.- A LA SRA GRISELDA MABEL ANDRADE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 04 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Griselda, referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que la señora Griselda debe concurrir a una interconsulta al servicio de Odontología del Hospital San Martín para realizarse una cirugía de maxilar superior;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la Ciudad de La Plata.

Que se trata de una madre sola con menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 200.- (pesos doscientos), a la Sra. Griselda Mabel Andrade , DNI N° 17.033.565, domiciliada en Tiseyra 1.215 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el legajo N°479 , destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 538/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 AL SR. ARRUABARRENA RICARDO ALBERTO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 04 de Marzo de 2011.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por a el señor Ricardo Alberto Arruabarrena referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo ;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de medicamentos que no se encuentran contemplados en el vademécum hospitalario y por razones de salud las necesita con urgencia ;

Que su hijo padece graves problemas psiquiátricos de y la medicación no puede interrumpirse;

Que se trata de un matrimonio, que cuenta con ingresos económicos fijos pero no les alcanza para cubrir la demanda de gastos de problema de salud de su hijo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 500.- (pesos quinientos), al Sr. Ricardo Alberto Arruabarrena , DNI N° 10.325.494, domiciliado en Fonavi manzana 14 casa 3 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el legajo N° 335 , destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 539/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$200.- A LA SRA. ANDREA FABRRI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 04 de Marzo del 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuado por la Sra. Andrea referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo;

Y CONSIDERANDO:

Que el menor deben concurrir a una interconsulta en el servicio de Cardiología del Hospital Garrahan;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de Buenos Aires;

Que se trata de un matrimonio, con menores a cargo, que si bien cuenta con ingresos económicos, no pueden afrontar dicho gasto.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 200.- (Pesos doscientos), a la Sra. Andrea Fabbri, DNI N° 24.174.982, domiciliada en Bouchardo 645 de ciudad de Lincoln, registrado en Legajos del Servicio Social del Hospital Municipal destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 540/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. ERICA ROJAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 04 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Erica Rojas , referida a solventar gastos por problemas de Salud de su padre Alberto;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de La Plata , para realizarse un estudio de alta complejidad

Que se trata de un matrimonio adulto mayor ,que si bien cuenta con obra social ,los ingresos no satisfacen las necesidades básicas por consiguiente su hija debe hacerse cargo del problema de salud y solicita una ayuda económica, a este municipio

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 200 .- (pesos doscientos, a la Sra. Erica Rojas DNI N° 28.714.702 domiciliada en Martín Irigoyen 527 de esta ciudad, registrada en la Secretaria de Salud bajo el número 372, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica , Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 541/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$300 A LA SRA. POLATO NORMA EDITH, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 04 de Marzo del 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuado por la Sra. Norma referida a solventar gastos por problemas de Salud de su mama;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de gasto que le demanda el problema de salud de su madre,

Que se trata de un persona adulta mayor ,que tiene a cargo a su madre, que no cuenta con ingresos económicos fijos , carente de recursos, por consiguiente sin cobertura social.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 300.- (Pesos trescientos), a la Sra. Norma Edith Polato, DNI N° 6.526.957, domiciliado en la Avenida Tucumán 947de ciudad de Lincoln, registrado en Legajo N° 570 de la Secretaría de Salud, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 542/11

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LOS SEÑORES ANDREA NATALIA MARFUL, GUIDO RAELE, LORENA ELIZABETH GOROSITO Y LUCAS MATIAS ROSALES EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "Dr. RUBEN O. MIRAVALLE".

LINCOLN, 09 de Marzo de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal temporario para realizar tareas en el área de maestranza en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12º-Inc.a), 92º y 98º de la Ley 11.757, a partir del 01/03/2011 y hasta el 31/03/2011, inclusive, a la señora ANDREA NATALIA MARFUL - DNI N° 25.726.975 para realizar tareas de maestranza en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", percibiendo un básico mensual equivalente a categoría 16 de la escala de sueldos y un adicional del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2º: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12º-Inc.a), 92º y 98º de la Ley 11.757, a partir del 01/03/2011 y hasta el 31/03/2011, inclusive, al señor GUIDO RAELE - DNI N° 35.407.418 para realizar tareas de maestranza en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", percibiendo un básico mensual equivalente a categoría 16 de la escala de sueldos y un adicional del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 3º: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12º-Inc.a), 92º y 98º de la Ley 11.757, a partir del 01/03/2011 y hasta el 31/03/2011, inclusive, a la señora LORENA ELIZABETH GOROSITO - DNI N° 27.623.307 para realizar tareas de maestranza en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", percibiendo un básico mensual equivalente a categoría 16 de la escala de sueldos y un adicional del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 4º: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12º-Inc.a), 92º y 98º de la Ley 11.757, a partir del 01/03/2011 y hasta el 31/03/2011, inclusive, al señor LUCAS MATIAS ROSALES - DNI N° 32.066.675 para realizar tareas de maestranza en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", percibiendo un básico mensual equivalente a categoría

16 de la escala de sueldos y un adicional del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida

ARTICULO 6°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.-

ARTICULO 7°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.y el Secretario de Salud.

ARTICULO 8°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 543/11

DANDO DE BAJA LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA A LA SEÑORITA FLAVIA ELIANA FERRO.

LINCOLN, 09 de Marzo de 2011

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Bromatología donde se le dá de baja la designación en la planta temporaria de la señorita Flavia Eliana Ferro dispuesta por Decreto N° 2730/2010;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a ello, es necesario arbitrar el acto administrativo, disponiendo la baja de la designación como personal temporario de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja a partir del 28 de Febrero de 2011, la designación como Personal Temporario de la señorita FLAVIA ELIANA FERRO- DNI N° 34.214.245- - Leg. 3684/1/, que cumple tareas en el área de Bromatología de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 544/11

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” DE LA SEÑORA SILVIA ESTER DIAZ

LINCOLN, 09 de Marzo de 2011

VISTO:

La necesidad de designar una persona para desempeñar tareas en la Biblioteca “Soldado Heredia” del barrio La Rural;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir tareas menores, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”.-

Que el art.56° de la Ley 12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo,

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el “Plan Gerenciar” desde el 01/03/2011 y hasta el 31/03/2011, a la señora SILVIA ESTER DIAZ - DNI N° 17.353.607 para desempeñarse tareas en la Biblioteca “Soldado Heredia” del barrio la Rural percibiendo por dicha tarea la suma de pesos: quinientos (\$500) por mes.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, Publíquese en Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 545/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. LEDESMA CLAUDIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 10 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Ledesma Claudia ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por servicios de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra el solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) a la Sra. Ledesma Claudia DNI. N° 18.426.249 domiciliada en P. Junta 141 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 74 destinados a solventar gastos por servicios de energía eléctrica;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 546/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. VALDEZ SONIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 10 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Valdéz Sonia ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por servicios de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) a la Sra. Valdéz Sonia DNI. N° 16.112.968 domiciliada en Barrio FO.NA.VI. Mz. 7 Casa 16 , de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1308, destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 547/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$50 A LA SRA. CHAPERON NORMA EDITH, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 10 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Chaperón Norma Edith ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Cincuenta (\$50) a la Sra. Chaperón Norma Edith, DNI. N° 13.787.033, domiciliada en Almafuerte y Saavedra, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 267, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 548/11

DECLARANDO EL ESTADO DE EMERGENCIA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN QUE FUERA AFECTADA POR UN TORNADO

LINCOLN, 10 de Marzo de 2011

VISTO:

El tornados que afecto a las localidad de Lincoln el pasado lunes 7 de Marzo;

Y CONSIDERANDO:

Que el fenómeno climático severo, produjo destrozos en gran cantidad de viviendas, así como la afectación en gran medida de la red de servicios públicos además de caídas de árboles;

Que se ha recibido el pertinente informe por parte del responsable de Defensa Civil, atento la primera evaluación de daños en ambas localidades;

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesaria la compra de insumos, chapas, tirantes, clavaderas y afines y la contratación de personal y empresas externas para complementar los recursos Municipales, a fin de la rápida liberación de la vía pública, así como el retiro de arbolado caído o con peligro de daños a estructuras, retiro de torres y restos de mampostería, así como la rápida reconstrucción de las viviendas afectadas;

Que en tal sentido y en un todo de acuerdo al Inciso 2) del Artículo 8º) del la Ordenanza 1789/06 se dispone declarar el estado de emergencia en la localidad de Lincoln, hasta tanto sea necesario aplicar medidas de remediación en dicha localidad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarase el estado de emergencia en la localidad de Lincoln, afectada por el tornado del día 7 de Marzo del corriente, atento a los informes elaborados por Defensa Civil cuya copia se adjunta a la presente.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente, se imputará a las Partidas y Programas correspondientes de las jurisdicciones que tomen intervención en la remediación de las zonas afectadas – fuente de financiamiento 110 tesoro Municipal.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese a Privada, Secretarías, Hacienda, Tesorería, Contaduría, Compras, Defensa Civil y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 549/11

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES QUE TIENEN VEHICULOS A CARGO

Lincoln, 11 de marzo de 2011

VISTO:

Las solicitudes recibidas por parte de los Secretarios y de los Delegados Municipales, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de Licencia de Conductor a distintos agentes que tiene a su cargo vehículos;

Y CONSIDERANDO:

Que los agentes; tienen asignados vehículos, tractores, camiones y maquinarias pesadas;

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4.756/98 de fecha 04 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de Conductor, al agente, quien se desempeña como chofer en distintas reparticiones.

- GIOVATTO, Eduardo Oscar – DNI 11.203.404- Legajo 820

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 550/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$400 A LA SRA. ROLDAN MIRTA BEATRIZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 11 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Roldan Mirta Beatriz ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, que no posee recursos propios para satisfacer sus necesidades básicas

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos cuatrocientos (\$400) a la Sra. Roldan Mirta Beatriz DNI. N° 16.535.483, domiciliada en Chañar 1055, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 5066, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 551/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. GAMARRA MARIA ITATI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 11 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Gamarra Maria Itati ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago parcial de servicio electrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) a la Sra. Gamarra Maria Itati DNI N° 13.651.903 domiciliada en Buchardo 984, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1322 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 552/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$200 AL SR. ROJO FRUCTUOSO, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO

LINCOLN, 11 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. Rojo Fructuoso ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, que no posee recursos propios para satisfacer sus necesidades básicas

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) al Sr. Rojo Fructuoso, DNI. N° 8.314.375, domiciliado en la localidad de El Triunfo, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6692, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 553/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. BUSTOS LETICIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 11 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Bustos Leticia ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, que no posee recursos propios para satisfacer sus necesidades básicas

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos trescientos (\$ 300) a la Sra. Bustos Leticia DNI. N° 30.612.939, domiciliada en Rio Negro 482, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6691, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 554/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. ZANNI GRISELDA EMILCE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 14 de Marzo de 2011.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Griselda referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud de su hijo;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado al Hospital Ludovica de La Plata al Servicio de Neurología para su tratamiento;

Que se trata de un matrimonio , que si bien cuenta con recursos economicos , no pueden afrontar los gastos que les demanda el problema de salud de su hijo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$150 (pesos ciento cincuenta) a la Sra. Griselda Zanni DNI N°25.726.757, domiciliada en la calle Drago 106, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Salud bajo el legajo N° 609 , destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 555/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400.- AL SR. ANTUNA JUAN ANTONIO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 11 de Marzo de 2011.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por Sr. Juan referida a solventar gastos por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan posee problemas de Salud, y debe realizar una ínter consulta en el servicio de traumatología del hospital San Martín de La Plata;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a dicha ciudad,

Que se trata de una persona que no tiene trabajo estable , los recursos no satisfacen la demanda que le significa su problema de salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 400.-(pesos cuatrocientos), al Sr. Juan Antonio Antuna DNI N° 34.547.342, domiciliado en la calle Vicente Lopez 675, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud con legajo N° 608, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 556/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA PALACIOS MARIA FERNANDA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 11 de Marzo del 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuado por la Sra. Palacios Maria Fernanda referida a solventar gastos por problemas de Salud ;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra Maria padece graves problemas de salud, no puede movilizarse por sí misma debido a lesiones en piernas y debe realizarse un estudio de alta complejidad;

Que se trata de una persona adulta mayor con graves problemas de salud que no cuenta con ingresos económicos fijos ni cobertura social, y por consiguiente no puede afrontar los gastos.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 300.- (Pesos trescientos), al Sra. Palacios Maria Fernanda, DNI N°4.248.922, domiciliada en la calle J. Newbery 296 de ciudad de Lincoln, registrado en Legajo N° 607 de la Secretaría de Salud, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 557/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$250.- A EL SR. GUSTAVO CHORROARIN,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 11 de Marzo del 2011.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Chorroarin, referida a solventar gastos por problemas de Salud del hijo.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado en la ciudad de La Plata, ya que el menor presenta problemas de salud, y debe realizarse una cirugía en el Hospital Sor Ludovica,

Que se trata de un matrimonio joven con hijos menores a cargo, sin trabajo estable por consiguiente, sin cobertura social.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 250.- (pesos doscientos cincuenta), al Sr. Gustavo Chorroarín, DNI N° 32.521.939, domiciliado en calle Brown 487 de la ciudad de Lincoln registrado en la secretaría de Salud con el N° 452, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo.-

ARTICULO 2: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 558/11

DESIGNANDO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SEÑORA LAURA GISELA HERRERA.

LINCOLN, 14 de Marzo de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal responsable para cumplir tareas en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 10/03/2011 y hasta el 31/03/2011 a la señora LAURA GISELA HERRERA -DNI N° 27.626.285 para cumplir tareas en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle", percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 16 de la escala de sueldos y un adicional del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: 1110106000-Act. Programa 61-Actividad Proyecto 1- Coordinación Hospital Municipal.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir las presentes designaciones en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Salud.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería .Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 559/11

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LA SEÑORITA MARIANA GONZALEZ Y DEL SEÑOR ISMAEL EZEQUIEL GUTIERREZ.

LINCOLN, 14 de Marzo de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal idóneo para cumplir tareas en la Unidad Sanitaria de El Triunfo y en el Cementerio de la localidad de Martinez de Hoz;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 10/03/2011 y hasta el 31/03/2011, inclusive, a la señorita MARIANA GONZALEZ- DNI N° 28.933.595 para cumplir tareas en la Unidad Sanitaria de El Triunfo, percibiendo un básico mensual equivalente a Categoría 16 de la escala de sueldos y un adicional por jornada prolongada del sesenta (60%) por ciento, cumpliendo una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 09/03/2011 y hasta el 31/03/2011, inclusive, al señor ISMAEL EZEQUIEL GUTIERREZ-DNI N° 33.348.631 como encargado del cementerio de la localidad de Martinez de Hoz, percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 10 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida

ARTICULO 4°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.-

ARTICULO 5°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 6°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Unidad Sanitaria de El Triunfo, Delegación de Martinez de Hoz, Tesorería, Contaduría .Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 560/11

APROBANDO PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DESTINADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS, RAMAS Y MONTICULOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE ARENAZA, SEGÚN EXPEDIENTE N° 4065-0021/11

LINCOLN, 14 de Marzo de 2011

VISTO: Que en fecha, 31 de diciembre de 2010 operó el vencimiento del contrato de locación por recolección de residuos y ramas en la Localidad de Arenaza.

Y CONSIDERANDO:

Que para la continuidad de la prestación del servicio, en defensa y para mantenimiento de la salubridad e de higiene de la Localidad y en resguardo del medio ambiente, se acuerda prorrogar el presente contrato de Locación de la explotación del Servicio de Recolección de Residuos, ramas y montículos domiciliarios en la localidad de Arenaza por el término de tres meses más, hasta hacer el llamado a una nueva Licitación;

Que ante la necesidad de lograr un mejor precio en el servicio, se están realizando todas las gestiones administrativas y preparando lo necesario para llevar a cabo una nueva Licitación con la mayor cantidad posible de oferentes, por lo que se acuerda prorrogar el presente contrato de Locación.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º:Apruébese la prórroga del contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la Sra. Esther Rivero, DNI: 3.628.459. destinado a la prestación del servicio de recolección de residuos, ramas y montículos domiciliarios en la localidad de Arenaza, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente – Programa 54.01.00 Planta de Separación de Residuos Sólidos y Urbanos – Partida :3.4.9.0 – fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al 01 de Enero de 2011.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 5º: Comuníquese a los interesados, a Sub-Secretaria Legal Técnica, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 561/11

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES POR UN TOTAL DE \$ 222.87, OTORGADAS POR LA DELEGACION DE PASTEUR

LINCOLN, 14 de Marzo de 2011.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de Pasteur, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Municipales son los organismos en las distintas localidades del Partido de Lincoln encargados de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad, en su mayoría con serios problemas de salud;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas a personas indigentes por un total de Pesos doscientos veintidós con 87 ctvs. (\$ 222.87) otorgadas por la Delegación de: PASTEUR, a las personas que se detallan en el folio 1, que forma parte del presente Decreto:

PASTEUR	Folio 1	\$ 222.87.-
---------	---------	-------------

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 79.00.00, Partida: 5.1.4.0, Fuente de Financiamiento:132, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Delegación de Pasteur, Contaduría, Tesorería, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 562/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6499.35 A LA COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA.

Lincoln, 14 de Marzo de 2011.-

VISTO:

Los aportes recibidos desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As , correspondientes al Componente "CUIDADO INFANTIL DE 2 A 5 AÑOS" del Programa Desarrollo para la Infancia;

Y CONSIDERANDO:

Que según el convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As., parte de los recursos tienen por objetivo, apoyar emprendimientos municipales o privados que atiendan las necesidades alimentarias de los menores comprendidos entre los 2 y 5 años;

Que está dentro de las atribuciones de la Municipalidad descentralizar los fondos manteniendo bajo su órbita la responsabilidad de controlar la correcta utilización de los recursos y de efectuar las rendiciones correspondientes ante el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo;

Que la Comisión de Apoyo al C.A.E.M. Pibelandia, ha organizado un emprendimiento que prevé Acciones Nutricionales atendiendo numerosos niños de dicho grupo etario;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA un subsidio de \$ 6499.35 (seis mil cuatrocientos noventa y nueve con 35ctvs.) destinados a cubrir gastos de alimentación, funcionamiento y organización del Centro de Atención Integral Pibelandia

ARTICULO 2°: A efectos probatorios de las compras realizadas la COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA deberá presentar, ante la Secretaría de Acción Social, previo al cobro del subsidio siguiente, los comprobantes de gastos por el valor y fin otorgados.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 73.02.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 132-Tesoro Municipal del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la institución, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 563/11

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES POR UN TOTAL DE \$ 1107.58, OTORGADAS POR LA DELEGACION DE EL TRIUNFO

LINCOLN, 14 de Marzo de 2011.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de El Triunfo, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Municipales son los organismos en las distintas localidades del Partido de Lincoln encargados de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad, en su mayoría con serios problemas de salud;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas a personas indigentes por un total de Pesos mil ciento siete con 58 ctvs. (\$ 1107.58) otorgadas por la Delegación de: EL TRIUNFO, a las personas que se detallan en el Folio 1, 2,3 y 4 que forman parte integrante del presente Decreto:

EL TRIUNFO	Folio 1	\$ 230.48
	Folio 2	\$ 268.30
	Folio 3	\$ 350.10
	Folio 4	\$ 258.70

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 79.00.00, Partida: 5.1.4.0, - Fuente de Financiamiento: 132, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Delegación de El Triunfo, Contaduría, Tesorería, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 564/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. DIAZ JOSELI, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 14 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por a la. Sra. Diaz Joseli ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) la Sra. Diaz Joseli DNI N° 30.228.135 domiciliada en la calle Maipú 221 de la localidad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2397 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 565/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 90 AL SR. TANGARO JUAN JOSE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 14 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Tangaro Juan José, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a un apoyo económico para solventar gastos por pago de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con problemas de salud los cuales le impiden trabajar, por consiguiente no posee recursos propios para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que ante el problema descrito, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos Noventa (\$90), al Sr. Tangaro Juan José, DNI N° 5.041.482, domiciliado en Posadas 1325, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social bajo el legajo N° 988, destinados a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica.-

ARTICULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71-Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 4º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, y de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Tesorería, Contaduría, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 566/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. FLORIDO MARIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 14 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Florido María ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago parcial de servicio electrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) a la Sra. Florido María DNI N° 13.787.085 domiciliada en el Barrio FO.NA.VI Mz.9 Casa 9, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2150 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 567/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. ORONA MARTA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 14 de Marzo de 2010

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Orona Marta ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar de escasos recursos económicos. Sin empleo estable. Jefe de hogar desocupado. Realiza changas por lo que a cargo de cuatro hijos y un alquiler le es imposible solventar las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos dos Doscientos (\$200) a la Sra. Orona Marta, DNI. N° 30.948.838, domiciliada en Gutiérrez 770, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3142, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 568/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$50 A LA SRA. BESTOSO CLAUDIA ESTER, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 14 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Bestoso Claudia Ester ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, que no posee recursos propios para satisfacer sus necesidades básicas

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cincuenta (\$50) a la Sra. Bestoso Claudia Ester DNI. N° 36.818.556, domiciliado en Balcarce 732, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 533, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 569/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 60 AL SR. JORGE ALEJANDRO TORANZO,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 14 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Jorge Alejandro Toranzo ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago parcial de servicio electrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Sesenta (\$60) al Sr. Jorge Alejandro Toranzo DNI. 10.449.351 domiciliada en V. Sarfield 661 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4027 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 570/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 AL SR. ROLDAN CARLOS GUSTAVO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 14 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Roldán Carlos Gustavo ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) al Sr. Roldán Carlos Gustavo, DNI N° 20.034.005 domiciliado en Av. Tucumán y Av. San Lorenzo, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6697 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 571/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 AL SR. VITANGELI PEDRO JOAQUIN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 14 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Vitangeli Pedro Joaquin ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) al Sr. Vitangeli Pedro Joaquin, DNI N° 31.348.267 domiciliado en Pueyrredón 29, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6699 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 572/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 AL SR. BENITEZ LUIS OSCAR, DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

LINCOLN, 14 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Benitez Luis Oscar ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) al Sr. Benitez Luis Oscar, DNI N° 33.851.278 domiciliado en Zona Rural, de la Ciudad de Arenaza, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6699 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 573/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 AL SR. FIGUEROA TELMO FRANCISCO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 14 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Figueroa Telmo Francisco ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) al Sr. Figueroa Telmo Francisco, DNI N° 5.047.736 domiciliado en Moreno 698, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6696 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 574/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 AL SR. CABRAL JORGE LUIS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 14 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Cabral Jorge Luis ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos (\$400) al Sr. Cabral Jorge Luis, DNI N° 23.052.570 domiciliado en Pasajes de Bomberos Casa 8, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1580 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 575/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. FERNÁNDEZ IRMA INES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 14 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Fernández Irma Ines ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. Fernández Irma Inés, DNI N° 14.805.339 domiciliado el Barrio FO.NA.VI. Mz. 4 Casa 3, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1586 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 576/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 A LA SRA. BRAVO ADELINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 14 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Bravo Adelina ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) a la Sra. Bravo Adelina, DNI N° F 0.994.373 domiciliado el Chacabuco 750, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6173 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 577/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. MARIANELA ROCIO MARISOL CASTRO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 14 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Marianela Rocio Marisol Castro ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. Marianela Rocio Marisol Castro, DNI N° 34.547.219 domiciliado en Gutierrez 770, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6579 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 578/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. URBURU VERONICA DEL VALLE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 14 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Urburu Verónica del Valle ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. Urburu Verónica del Valle, DNI N° 27.535.508 domiciliado en Barrio El Parque Casa N° 16, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6698 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 579/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A LA SRA. MARTINEZ VILLALBA ROMINA MABEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 14 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Martínez Villalba Romina Mabel ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos (\$400) a la Sra. Martínez Villalba Romina Mabel, DNI N° 5.037.052 domiciliado en Sargento Cabral Casa 11, Barrio Obrero, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6693 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 580/11

RECHAZANDO TELEGRAMA REMITIDO POR EL AGENTE MUNICIPAL HECTOR EDUARDO GOROSITO, LEGAJO N° 2562/1 Y RATIFICANDO DECRETO.

LINCOLN, 14 de Marzo de 2011

VISTO:

El Telegrama remitido por el Agente Municipal Héctor Eduardo Gorosito, Leg. N° 2562/1, el Decreto Municipal N° 1307/10 de designación del Agente, el Decreto Municipal N° 1706/10 que dispone la baja del mismo, el Memorandum de fecha 06/08/2010, por el cual el Delegado Municipal de Martínez de Hoz comunica al Director General de Personal, las faltas disciplinarias en que incurriera el Agente y el Dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de Marzo de 2011, este Municipio recepciona el Telegrama TCL 76666051, por medio del cual el Agente Héctor Eduardo Gorosito intima al Estado Municipal a “la inmediata reincorporación en el cargo y función desempeñada” o en su defecto “a emitir el acto administrativo pertinente, donde consten los motivos por los cuales se me niegan tareas”.

Que debe dejarse expresamente aclarado que el Agente Héctor Eduardo Gorosito comenzó a desarrollar su actividad laborativa para este Municipio en el marco de lo establecido en el pertinente Decreto Municipal que lo designa como Personal Temporal Mensualizado para cumplir funciones en dependencias de la Delegación de Martínez de Hoz, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 inc. a), 92 y 98 de la ley 11757.

Que a través de sucesivos actos administrativos, del mismo carácter que el citado Decreto, se ha manteniendo hasta la fecha la condición del agente de Personal Temporal, situación que además, fue convalidada expresamente por el agente en cada oportunidad que procedió a suscribir los recibos de pago expedidos por esta Municipalidad, en los cuales reza que el reclamante es “Personal de Planta Temporal Mensualizado según art. 12 inc a, 92, 101 y conc. Ley 11.757”.

Que es dable destacar que cada uno de estos actos administrativos establecen la designación de los Agentes por un plazo determinado. En el caso del reclamante, su última contratación se estipuló mediante Decreto N° 1307/10 por un plazo determinado que va desde el 01/07/2010 hasta el 30/09/2010 inclusive.

Que asimismo, cada uno de los actos administrativos de designación establecen que “La Municipalidad, con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir las presentes designaciones en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado”. (Confr. Artículo 4° del Decreto N° 1307/10).

Que en ese sentido, el Municipio ha resuelto, por razones de inconducta del reclamante, la contratación pública que los vinculaba.

Que de ello da cuenta el Memorandum de fecha 06/08/2010, dirigido por el Delegado Municipal de Martínez de Hoz, al Director General de Personal, en el cual se detallan las transgresiones disciplinarias que cometió Gorosito, suscribiendo, él mismo, con su firma, dicho Memorandum, importando ello, el reconocimiento de tales imputaciones.

Que el Memorandum de referencia, que refleja la situación de indisciplina del Agente, funciona como causa eficiente del Decreto Municipal N°

1706/2010 del 06/08/2010, a través del cual se desvincula al actor de la Administración Comunal; tal acto administrativo fue debidamente notificado, a través de Cédula, encontrándose firme y consentido, en razón de no haber sido impugnado de manera temporánea.

Que de acuerdo a lo expuesto, surge con claridad del texto del TCL 76666051, que el reclamante es absolutamente mendaz, en tanto afirma que no ha existido un acto administrativo que lo desvincule de la Planta de Personal Temporaria del Municipio, cuando en realidad, desde el 06/08/2010, existe el acto administrativo disolutorio del vínculo laboral público, (Decreto N° 1710/2010), el cual, como se dijo fue notificado legalmente, no habiendo sido impugnado, en tiempo y forma, adquiriendo, por ende, la firmeza jurídica consecuenta.

Que no obstante lo expresado, el Municipio, por razones de servicio en general - en el marco de las facultades regladas y discrecionales del Departamento Ejecutivo (arts. 101° y conc ley 11757), puede rescindir la contratación con los Agentes de Planta Temporaria, como es la situación del causante.

Que lo expuesto, es el marco normativo que debe regir la contratación del agente y la particularidad de un plazo fijo de contratación aleja cualquier posibilidad de reclamo en base al derecho a la estabilidad como empleado público, - tal como aduce el reclamante - tal como lo confirma la numerosa jurisprudencia y doctrina en la materia.

Que en ese sentido la Doctrina administrativa de la Pcia de Bs.As, a través de la Asesoría General de Gobierno ha expresado en Dictamen Nro. 102.803-4 que: "...corresponde afirmar inicialmente que-como todos los derechos consagrados constitucionalmente- el derecho a la estabilidad de los empleados públicos, previsto en el art. 14 bis de nuestra carta Magna nacional, no es absoluto, hallándose supeditado a las leyes que reglamentan su ejercicio. Y si bien constituye una garantía de carácter operativo que impide la ruptura inmotivada del vinculo, tal principio no impide que el legislador indique cuales agentes se hallan comprendidos en aquella y cuales excluidos, reglamentando de tal modo los derechos constitucionales (SCJBA, causa B-51828 del 27-4-93).-

Que afirmando el criterio expuesto por la Asesoría General, la Doctrina Jurisprudencial mas contundente, acabada y perfecta que tiene nuestro país y que en materia contencioso administrativa está dada por nuestra Suprema Corte de Justicia Provincial, que sobre el particular ha dicho: "El personal de planta temporaria (agentes mensualizados y jornalizados) se halla incorporado a un régimen de excepción que los aparta de las normas generales aplicables a los agentes públicos regidos por el respectivo estatuto, no poseyendo mas estabilidad en el empleo que la que surge del acto de designación".(SCBA, B 50547 S 31-5-88, Juez LABORDE (MI)Zaragoza, Jacinta c/ Municipalidad de H. Yrigoyen s/ Demanda contencioso administrativa AyS 1988-II, 324MAG. VOTANTES: Negri - Laborde - Mercader - Vivanco - Cavagna Martinez - San Martín).

Que se ha afirmado asimismo que "El Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (ley 11.757) no acuerda al personal de planta temporaria el derecho a la estabilidad".(SCBA, B 57365 S 7-6-00, Juez HITTERS (SD).Martínez, María Isabel c/ Municipalidad de Olavarría s/ Demanda contencioso administrativa. MAG. VOTANTES: Hitters-Pettigiani-Laborde-Pisano-Ghione.).-

"A los fines de determinar la existencia del derecho a la estabilidad en el cargo cabe distinguir el personal de planta permanente de aquel que se rige "exclusivamente" por las previsiones y con los derechos, obligaciones y prohibiciones establecidos en el estatuto respectivo, ya que el personal de planta temporaria se halla incorporado a un régimen de excepción, no poseyendo más estabilidad en el empleo que la que surge del acto de

designación.(SCBA, B 56750 S 2-12-97, Juez HITTERS (MA)Baez, Juan Ignacio c/ Municipalidad de la Costa s/ Demanda contencioso administrativaMAG. VOTANTES: Negri-Hitters-Laborde-Pettigiani-Pisano-Salas”).-

Que en cuanto a la cuestión planteada por el reclamante respecto de falta de comunicación de eventuales imputaciones por su accionar, es dable destacar que el Agente Gorosito suscribió, con su firma, la comunicación cursada por el Delegado Municipal de la Localidad de Martínez de Hoz al Director General de Personal, consintiendo, en consecuencia, las faltas disciplinarias que fueron las causales de disolución del vínculo contractual temporario.

Que también resulta significativo, que luego de más de siete meses de producida la desvinculación contractual con el Municipio, a través de datos mendaces, se pretenda reclamar inexistentes créditos laborales, improcedentes desde cualquier ángulo jurídico que se lo mire.

Que por todo lo expuesto, debe procederse al dictado del acto administrativo que rechace en todos sus términos el Telegrama TCL 76666051, del Agente Héctor Eduardo Gorosito, ratificando lo dispuesto por el Decreto N° 1706/10.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Rechácese, en todos sus términos el Telegrama TCL 76666051 enviado por el Agente Héctor Eduardo Gorosito, D.N.I N° 16.192.503, Legajo N° 2562, recibido en fecha 10/03/2011 por este Municipio.

ARTICULO 2°: Ratificase en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1706/10, que ordena la baja en la designación en planta temporaria del Agente Héctor Eduardo Gorosito.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, a la Dirección General de Personal, a la Delegación Municipal de Martínez de Hoz, al Departamento de Liquidación de sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 581/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 125 AL SR. JAIME ALEJANDRO SEBASTIAN ,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 15 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Jaime Alejandro Sebastián ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago parcial de servicio electrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento Veinticinco (\$125) al Sr. Jaime Alejandro Sebastián DNI 34.547.300 domiciliado en V. López 779 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1014 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 582/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 AL SR. SANCHEZ FIDEL RAFAEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 15 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Sánchez Fidel Rafael ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago parcial de servicio electrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) al Sr. Sánchez Fidel Rafael DNI. 17.190.272 domiciliado en Barrio FO.NA.VI. Mz. 12 Casa 15 de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6670 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 583/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 120 A LA SRA. ROSANA BEATRIZ RODRIGUEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 15 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Rosana Beatriz Rodríguez ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago parcial de servicio eléctrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento veinte (\$120) a la Sra. Rosana Beatriz Rodríguez DNI N° 25.179.086 domiciliada en Barrio FO.NA.VI. Mz. 7 Casa 8, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1618 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 584/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. ALARCON ESTELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 15 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Alarcón Estela ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago parcial de servicio electrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) a la Sra. Alarcón Etela DNI N° 17.190.337 domiciliada en V. Tedín 1615, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6644 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 585/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE 400.- A LA SRA. ROXANA VILLAGRAN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 16 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la A. S Sandra Artola referida a solventar gastos por problemas de Salud de la familia;

Y CONSIDERANDO:

Que la menor posee problemas de salud y debe concurrir al servicio de gastroenterología del Hospital Ludovica;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado a la ciudad de L Plata ;

Que se trata de un matrimonio joven, con menores a cargo, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 400- (pesos cuatrocientos), a la Sra. Roxana Villagrán, DNI N° 27642138, domiciliada en la calle Guido Spano 898, registrada en la Secretaria de Salud bajo el numero de legajo N° 610 destinada a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 586/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 600.- AL SRA. ELENA KATZ DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 16 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sra. Elena, referida solventar gastos por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sra. Elena padece problemas de salud, y debe realizarse estudios de alta complejidades en la ciudad de Buenos Aires para :

Que dichos estudios se van a realizar en el transcurso de varios días , motivo que le implica residir en la ciudad de Buenos Aires, y afrontar los costos que le demanda estadía y pasajes;

Que se trata de una persona adulta mayor que si bien cuenta con trabajo estable, los recursos no satisfacen la demanda que le significa su problema de salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 600.- (pesos seiscientos), al Sra. Elena Katz, DNI N° 12.696.505, domiciliado en la calle Viamonte 557 de la ciudad de Lincoln , registrado en la Oficina de Salud con Legajo N° 611, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 587/11

AMPLIANDO EL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE, MEDIANTE LA CREACIÓN DE PARTIDAS POR APORTES TESORO PROVINCIAL

Lincoln, 16 de Marzo de 2011.-

VISTO:

La obtención de un nuevo Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.), por la suma de \$ 300.000.=, y la necesidad de afectar el mismo a obras de infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que a través de gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo, se ha logrado un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.), que será destinado a las obras de refacción del Palacio Municipal y Obras en el Hospital Municipal de Lincoln, por la suma de \$ 300.000.=;

Que tratándose de ingresos y egresos no previstos en el presupuesto original del corriente ejercicio, corresponde la adecuación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes, mediante la creación de las partidas pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto n° 2980/00, que implementa la Reforma de la Administración Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente, mediante el incremento en Jurisdicción 1110102000, de la Partida 2250113 Refacción Palacio Municipal, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.=); de la partida 1720116 Obras Hospital Municipal de Lincoln, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL.-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación en Estructura Programática 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Programa 50.00.00 Refacción Palacio Municipal, Fuente de Financiamiento 131: De origen municipal, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.=), en las siguientes partidas:

3.3.1.0 mantenimiento y Refacción de Edificios y Locales \$ 150.000,00.=

Artículo 3°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación en Estructura Programática 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 64.00.00 Obras Hospital Municipal de Lincoln, Fuente de Financiamiento 131: De origen municipal, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.=), en las siguientes partidas:

3.3.1.0 mantenimiento y Refacción de Edificios y Locales \$ 150.000,00.=

Artículo 3°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Hacienda.-

Artículo 4º: Comuníquese a la Secretaría de Salud, a Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.-

DECRETO N° 588/11

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR MÉRITO A DISTINTOS AGENTES ABOCADOS A LA OBRA DE CLOACAS.

LINCOLN, 16 de Marzo de 2011

VISTO:

Las Obras dispuestas para el año 2010/11 para la ampliación de la red colectora de afluentes cloacales y red domiciliaria;

La Ley 11.757 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 21° ..." La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el agente en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada por la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario, fijando el valor por hora o por cantidad de trabajo realizado"...;Y

CONSIDERANDO:

Que por decreto 649/06 Artículo 4° inciso l) se establece el ADICIONAL POR MERITO;

Que es política de Gobierno destacar los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos;

Que los agentes se están desempeñando en el área de Cloacas,

Que se han destacado en la labor diaria cumpliendo con lo encomendado por sus superiores;

Que siendo indispensable dar curso a la situación descripta se torna necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Según Certificado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se ha realizado la obra de cloacas en las siguientes cuadras:

- **5 CUADRAS BARRIO DON VICENTE**

Procédase a liquidarse en concepto de Adicional Por Mérito, correspondiente al Período 04 al 15 de ENERO de 2011 a los siguiente Agentes Municipales.-

Leg	Apellido y Nombre	Doc.	Red de Agua	Total
2622	GALLIANO JULIO CESAR	16.188.247	\$1.20x 500mts.-	\$600.00-
704	DI LORENZO MIGUEL	10.855.471	\$1.20x 500mts.-	\$600.00-
2383	PEREZ BAY FERNANDO	25.035.344	\$1.20X 500mts.-	\$600.00-
3710	BENITEZ ADOLFO	5.066.423	\$1.20X 500mts.-	\$600.00
3491	MANSILLA GUILLERMO	17.335.887	\$1.20X 500 mts.-	\$600.00
			Total General.:	<u>\$3000.00-</u>

ARTICULO 2°: Lo dispuesto anteriormente se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

Estructura programática:

Estructura programática:

Jurisdicción :1110104000

Actividad-Programa:45

Actividad-Proyecto: 1

Actividad-Obra: 0

Obras de Infraestructura

1-3-1-0- Retribuciones Extraordinarias.

ARTICULO 3º: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º: Comunique al Interesado, Secretaria de Gobierno y Gestión Pública, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda regístrese y archívese.

DECRETO N° 589/11

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” DEL SEÑOR OSCAR RENE SENDIN

LINCOLN, 16 de Marzo de 2011

VISTO:

La necesidad de designar una persona para realizar trabajos de jardinería y mantenimiento en la Unidad Sanitaria de Pasteur;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir tareas menores, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”.-

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo,

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el “Plan Gerenciar” con retroactividad al 01/03/2011 y hasta el 31/03/2011, al señor OSCAR RENE SENDIN - DNI N° 11.074.911 para realizar trabajos de jardinería y mantenimiento en la Unidad Sanitaria de Pasteur, percibiendo por dicha tarea la suma de pesos: Cuatrocientos (\$400) por mes.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, Publíquese en Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 590/11

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LA SEÑORA VANESA KARINA del ARCO.

LINCOLN, 16 de Marzo de 2.011.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar en forma temporaria personal capacitado para brindar apoyo escolar en la Biblioteca Popular "Soldado Heredia" en el Barrio La Rural;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a) 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 09/03/2011 y hasta el 31/03/2011, inclusive, a la Psicopedagoga VANESA KARINA del ARCO -DNI N° 31.584.087 brindando apoyo escolar en la Biblioteca Popular "Soldado Heredia" en el barrio La Rural, cumpliendo un régimen horario de 9:00 hs. a 12:00 hs. y de 14:00 hs. a 17:00 hs., percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 11 de la escala de sueldos, teniendo los beneficios Jubilatorio y Obra Social Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 591/11

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SEÑOR MARCELO FERNANDO BALLESTEROS DE DELEGACION DE ROBERTS EN LA PLANTA TEMPORARIA.

LINCOLN, 16 de Marzo de 2.011.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal temporario para cumplir tareas en Servicios Especiales Urbanos en la Delegación de Roberts;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art.12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 01/03/2011 y hasta el 31/03/2011, inclusive, al señor MARCELO FERNANDO BALLESTEROS -DNI N° 17.788.401 para cumplir tareas en Servicios Especiales Urbanos en la Delegación de Roberts, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3°:La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°:Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos, Delegación Roberts, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 592/11

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2011 PARA LA “ADQUISICION DE UNA CAMIONETA CERO KILÓMETRO LINEA 2011” EXPEDIENTE N° 4065-0031/2011 CON DESTINO A LA SECRETARIA DE SALUD, PARA USO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN

Lincoln, 16 de Marzo de 2011.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 592/2011, mediante el cual se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 05/2011 para la “ADQUISICION DE UNA CAMIONETA CERO KILÓMETRO LINEA 2011” con destino a la Secretaria de Salud, para uso del Hospital Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1° : Dispónese el llamado a *Concurso de Precios N° 05/2011*, para la “ Adquisición de una Camioneta Cero Kilómetro Línea 2011 ” con destino a la Secretaria de Salud, para uso del Hospital Municipalidad de Lincoln:

EQUIPAMIENTO	
Aire acondicionado manual de 4 velocidades	X
Apoyacabezas delanteros regulables en altura	X
Apoyacabezas traseros tipo coma regulables en altura	3
Baguetas de protección lateral ensanchadas y trasera color antracita	X
Barras laterales	X
Bloqueo de puerta corrediza derecha con tapa del tanque abierta	X
Calefactor / desempañador de 4 velocidades	X
Portón trasero	X
Cinturones de seguridad delanteros inerciales, regulables en altura	X
Cinturones traseros laterales inerciales de 3 puntos y cinturón central ventral estático	X
Cobertor de equipaje enrollable	X
Comando satelital	X
Dirección asistida	X
Espejos retrovisores exteriores color carrocería y doble curvatura	X
Espejos retrovisores exteriores con comando manual y doble curvatura	X
Faro de stop sobreelevado	X
Faro antiniebla trasero lado izquierdo (1)	X
Faro de marcha atrás lado derecho (1)	X
Gaveta en consola de palanca de cambios	X

Gaveta portamapas y portabotella sobre las puertas delanteras	X
Gaveta portaobjetos en la parte delantera del techo de la cabina	X
Indicador del nivel de combustible a aguja con indicador de reserva	X
Indicador de la temperatura del agua a aguja con testigo de exceso de temperatura	X
Insertos plásticos en los paragolpes delanteros en color gris Etoile	X
Levanta cristales manuales delanteros	X
Limpialavaluneta con una velocidad	X
Limpiaparabrisas de 2 velocidades y cadencia fija	X
Luneta térmica	X
Luz de baúl (excepto 7 asientos)	X
Luz en el cenicero	X
Odómetro parcial y total (digital)	X
Parabrisas tonalizados	X
Parlantes delanteros	2
Plafonnier de techo comandado por todas las puertas	X
Portón trasero vidriado de apertura vertical	X
Protección inferior del motor, caja de velocidades, canalizaciones y tanque del combustible	X
Puerta lateral corrediza derecha con vidrio basculante	X
Puerta lateral corrediza izquierda con vidrio basculante	X
Puntos de fijación de carga, 3 en paneles traseros	X
Radio AM / FM con reproductor de CD y MP3, código y display integrado	X
Regulación de los proyectores desde el puesto de conducción	X
Reloj digital (en display de radio para Authentique y sobre panel aux. para Sportway)	X
Repetidores laterales cristal sobre guardabarros delanteros	X
Tacómetro	X
Taza de rueda	X
Testigo de bujías de precalentamiento en motor diesel	X
Testigo de carga de batería	X
Testigo de defecto del sistema de inyección	X
Testigo de presión del aceite, freno de mano y desgaste de las pastillas de freno	X
Testigo de las puertas abiertas	X
Vidrios en las puertas traseras basculantes	X
Vidrios tonalizados	X
Visera parasol para el acompañante, con espejo de cortesía	X
Visera parasol para el conductor, con portadocumentos	X
Color	369 - Blanco Glaciar
FICHA TECNICA	

Arquitectura	Break/sedàn vidriada, tracci3n delantera, 1 puertas lateral corrediza derecha y 1 port3n trasero
Estructura	Carrocería autoportante todo acero
Grupo motopropulsor	Motor 4 tiempos implantado transversalmente con 4 cilindros en línea enfriado por agua a presi3n con vaso de expansi3n
Trenes y Suspensiones Delantera	Tipo McPherson, con ángulo de desplazamiento negativo, barra antirrolido, triangulo inferior, resortes helicoidales y amortiguadores hidráulicos telesc3picos
Trenes y Suspensiones Trasera	Ruedas independientes con brazos arrastrados, barras de torsión transversales y amortiguadores hidráulicos telesc3picos
Normas Antipoluci3n	EURO 3A
Numero de plazas	5 7
Motor Tipo	K9K - 700
Tipo de Combustible	Gasoil
Cilindrada (Cm³)	1461
Numero de cilindros	4
Relaci3n de Compresi3n	18.8:1
Numero de v3lvulas	8
Potencia m3xima en r.p.m cv (kw)	65 (48) / 4000
Par motor en r.p.m mkg (Nm)	16,3 (160) / 2000
Tipo de Alimentaci3n (Combustible liquido)	Inyecci3n directa + turbocompresor - common rail
Trasmisi3n	Por medio de 2 3rboles transversales con juntas homocin3tica
Cajas de velocidades tipo	JB3
Numero de velocidades hacia adelante	5
Neumáticos	165/70 R14
Velocidades a 1000 r.p.m. del motor (km/h)	
en 4	28.4
en 5	37.8
Capacidad del tanque de combustible (litros)	52
Consumo en litros cada 100 km/h a 90 km/h	5
Consumo en litros cada 100km a 120 km/h	7.6
Velocidad m3xima (km/h)	146
Aceleraci3n 0 a 100 km/h (s)	18.6
Circuito de Frenos Tipo	Doble en X
Delanteros: discos ventilados, diámetro (mm)	259
Traseros: tambor, diámetro (mm)	228,6
Diámetro de giro entre cordones / muros (m)	10.5/10.9
Pesos en orden de marcha (kg)	1105
M3ximo autorizado (kg)	1660
Carga 3til (kg)	500
Volumen del compartimento de carga (dm³)	600 / 2600-60 / 2600 (7 asientos)

ARTICULO 2º: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100.- (\$ 85.000,00).-

ARTÍCULO 3º: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 85,00 (Pesos Ochenta Y Cinco Con 00/100.-).-

ARTICULO 4º: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Jueves 07 (Siete) de Abril de 2011 a las 10:00 horas.-

ARTICULO 5º: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6º: La contratación solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110106000 Secretarías de Salud; Apertura Programática 0.1.; Fuente de Financiación 110 Tesoro Municipal; Partida 4.3.2.0. Equipo de Transporte Tracción y Elevación, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Con 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTICULO 7º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y al Secretario de Salud.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda.-

ARTICULO 9º: Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 593/11

DECRETANDO LA CESANTÍA DEL AGENTE MUNICIPAL DRA. STELLA MARIS MEDINA, LEGAJO N° 385, D.N.I N° 13.409.715, EN EL CARGO DE JEFA DE LA UNIDAD SANITARIA DE PASTEUR.

LINCOLN, 16 de Marzo de 2011

VISTO:

Las presentes actuaciones disciplinarias caratuladas “*Sumario administrativo – Dra. Stella Medina*” (Expediente N° 28/09), a fin que se dicte el acto administrativo correspondiente, de los cuales

RESULTA:

Que a fs. 1, obra denuncia del Dr. Néstor de Mingo, Secretario de Salud de la Municipalidad de Lincoln, en la cual se da cuenta de que en una reunión llevada a cabo en sede de la Unidad Sanitaria de la Localidad de Pasteur, el día 30/09/2009, en la que participaban el denunciante y el personal de enfermería de dicha Unidad, se percibe que un teléfono celular se encontraba en proceso de grabación, manifestándose que el mismo pertenecía a la Dra. Stella Medina, Jefa de dicho centro de salud,

Que también se manifiesta en dicha denuncia, que el Dr. Néstor de Mingo, llamó a la Dra. Stella Medina y le preguntó respecto del teléfono celular y el proceso de grabación, manifestando Medina que el celular es de ella y reconoce y es conciente de tal agravada actitud. Que luego se procede a desgrabar en un CD lo registrado por el teléfono celular, remitiéndose dicho CD, junto a la denuncia, el cual obra a fs. 2.

Que a fs. 3 se labra el Acta a través de la cual se incorpora un CD plateado marca TDK en el que se encuentra registrada la conversación grabada en un teléfono celular color rosa “con tapita” marca Nokia el día 30/09/09, en sede de la Unidad Sanitaria de Pasteur.

Que a fs. 5, por Decreto Municipal N° 2371/09 se dispone la apertura de Sumario Administrativo al Agente Stella Medina.

Que a fs. 6/7 se dispone la colectación de prueba de cargo, la cual se produce a fs. 22/31.

Que a fs. 33 se dispone ampliar la prueba de cargo, a efectos de dejar constancia de la grabación que contiene el CD obrante a fs. 2, en el Acta Notarial

que obra a fs. 36/37.

Que a fs. 38 se dispone citar a la imputada, Dra. Stella Medina, a prestar Declaración Indagatoria Administrativa, la cual obra a fs. 40/41.

Que a fs. 42 se dispone la conclusión de la producción de prueba de cargo y a fs. 43/50, se produce el Auto de Imputación, a través del cual se acusa al Agente Stella Medina de la comisión de las faltas disciplinarias previstas en el artículo 64 inc. 3° e inc. 10° de Ley 11.757, que implican, respectivamente, Inconducta Notoria y Falta Grave que afecta el prestigio de la Administración Municipal, estimándose como pena aplicable a dichas trasgresiones, la de Cesantía. En el mismo acto, se da traslado por diez días al Agente Medina, para que en dicho plazo efectúe su defensa y proponga las medidas de prueba que considere oportuno.

Que a fs. 63/65, se formula la defensa y se ofrece la prueba de la Imputada y a fs. 66 se dispone la producción de la prueba ofrecida, la cual se lleva a cabo a fs. 87/102.

Que a fs. 79 se solicita por parte de la Defensa, entrega de copia íntegra de la grabación obrante a fs. 2. A fs. 80 se dispone la entrega solicitada, a fs. 82 se labra Acta de Entrega.

Que a fs. 103 se dispone dar por concluida la investigación sumarial, otorgándose traslado, por cinco días, de las pruebas de cargo y descargo, a la Imputada Dra. Stella Medina, a fin que produzca Alegato sobre las mismas.

Que a fs. 105/115, se formula Alegato, solicitando una medida de prueba ampliatoria, la cual es desestimada por la Disposición de fs. 116, la cual quedó firme y consentida (ver Cédula de fs. 117).

Que a fs. 120/124 se produce la Opinión Fundada por parte de la Instrucción, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 11.757, la que ratifica la Imputación que se realizara oportunamente, como así también la estimación, como pena aplicable, de Cesantía.

Que a fs. 126/128 obra el Acta de la Junta de Disciplina Municipal, de fecha 05/11/2010, la cual ratifica la Imputación efectuada a la acusada, como así también, mantiene la estimación de pena de Cesantía.

Que a fs. 131, a través del Decreto Municipal N° 2426/10, se designa al Dr. Pedro Borgoglio, Secretario de Gobierno, como funcionario letrado ad-hoc, a fin que emita el previo Dictamen Jurídico, que prevé el artículo 77 de la Ley 11.757, por las razones expuestas en los Considerandos de dicho acto administrativo.

Que a fs. 133/138, se produce el Dictamen Jurídico que establece el artículo 77 Ley 11.757, en el que se concluye, que todo el plexo probatorio producido en estos autos, tipifica la base fáctica que activa la aplicación del artículo 64 inc 3° e inc 10° de la Ley 11.757, en tanto la conducta observada por la imputada ha importado una Inconducta Notoria extrema, como así también una Falta Grave que afecta el prestigio de la Administración Municipal, resultando legalmente pertinente, la estimación, como pena aplicable a dichas trasgresiones, de Cesantía del Agente Imputado, prevista en el artículo 62 Apartado 2° de la Ley 11.757;

Y CONSIDERANDO:

Que de toda la prueba colectada en estas actuaciones, ha quedado acreditada la existencia del hecho punible que se le imputa a la Dra. Stella Maris Medina, de Inconducta Notoria, y de Falta Grave que afecta el prestigio del Estado Municipal (art. 64 inc. 3° e inc. 10° de la Ley 11.757).

La prueba fundante de tal extremo resulta:

A) Del informe del Secretario de Salud, obrante a fs. 1, de donde surge que en fecha 30/09/2009, en sede de la Unidad Sanitaria de la Localidad de Pasteur, la Jefa de dicha Unidad Sanitaria procedió a grabar, mediante un teléfono celular, la conversación mantenida en dicha sede, entre el Secretario de Salud Municipal y las enfermeras del referido nosocomio. Que del mismo informe (fs. 1) surge que la propia imputada manifiesta “Que el celular es de ella y reconoce y es conciente de tal agravada actitud...”.

Que a fs. 2 obra agregado el CD en donde se desgrabó la mentada grabación, realizada a través del teléfono celular perteneciente al Agente Stella Medina; la incorporación procesal de tal elemento probatorio se efectúa a través del Acta obrante a fs. 3.

Que a fs. 36/37 obra Escritura Pública N° 205, pasada por ante el Notario Público Javier Ilharreborde en fecha 26/10/2009, en la que consta que se protocoliza el contenido de la transcripción obtenida de la desgrabación de un aparato telefónico color rosa, marca Nokia, en sede de la Unidad Sanitaria de la Localidad de Pasteur. Que el requirente expresa “que se encontraba reunido con personal de la Unidad Sanitaria a fin de informar temas atinentes al manejo de la institución... En el desarrollo de la charla uno de los agentes presentes advierte que un teléfono que se encontraba sobre la mesa ubicada en el lugar de reunión,

se encontraba grabando dicha reunión. Que en esa circunstancia, el compareciente, Dr. Néstor de Mingo procede a tomar el aparato telefónico de referencia y solicita al Sr. Guillermo Daniel Dalena, a fin que concurra hasta un locutorio de la Localidad de Pasteur con el objeto de ilustrar en un medio reproducible el contenido grabado en el aparato telefónico en cuestión. Que así lo realiza en un CD plateado marca TDK CD-R 52x80 Min. 700 MB. Que el mentado notario procede a escuchar la grabación que tiene una duración de 04:03 minutos, determinando que lo pertinente a la reunión en danza es de 1:33 minutos (de 2.30 a 4.03), la que se transcribe textualmente: “DR. DE MINGO: Bueno... VOZ FEMENINA: Quien más falta? Nadie más DR. DE MINGO: Nadie más?... VOZ FEMENINA: No. DR. DE MINGO: Una, dos, tres, cuatro. DR. DE MINGO:A ver, antes de empezar a hacer la charla, pudimos regularizar un poco el sistema de médicos. Les digo cómo va a quedar para que ustedes estén al tanto. Va a ver guardias los fines de semana. En principio, tres guardias la va a hacer Juan Carlos Ledesma y una guardia la va a hacer Daniel. Ellos tiene la obligación de hacer eso... Ellos van a pagar.... a cobrar por las guardias así que van a tener que venir y ya esta establecido que todos los fines de semana va a haber una guardia acá. Después dirán ellos si uno va a hacer cuatro, otro va a hacer tres y dos, o dos y dos o una y tres, como quieran, estamos? Les aviso eso porque... VOZ FEMENINA: Están grabando esos teléfonos, Mari....? OTRA VOZ FEMENINA: No, no son míos DR. DE MINGO: Grabando? VOZ FEMENINA: Sí OTRA VOZ FEMENINA: Sí OTRA VOZ FEMENINA: No son míos. DR. DE MINGO: De quien es? VOZ FEMENINA: No, no, no son míosFIN DE LA GRABACIÓN”.

B) Que también ha quedado acreditada la participación y autoría de la Imputada en el hecho, de acuerdo a las siguientes probanzas, en especial la declaración testimonial de Rosa Azcurra, quien manifiesta *“Que preguntado en relación a si tuvo lugar una reunión el día 30 de Septiembre de 2009 con Sr. Secretario de Salud, Dr. Néstor de Mingo, a lo que manifiesta que sí, que se la habían solicitado junto con otro personal de la Unidad Sanitaria de Pasteur y que le habían requerido reunirse sin la presencia de la Dra. Medina, quien es Directora de la Unidad Sanitaria.”* De la declaración de Flavia Gómez de fs. 23, surge que: *“Que preguntado en relación a si tuvo lugar una reunión el día 30 de Septiembre de 2009 con Sr. Secretario de Salud, Dr. Néstor de Mingo, a lo que manifiesta que sí, que se la habían solicitado junto con otro personal de la Unidad Sanitaria de Pasteur y que le habían requerido reunirse sin la presencia de la Dra. Medina,*

quien es Directora de la Unidad Sanitaria". De igual manera respecto de la declaración de fs. 24 de Adriana Medina: *"Que preguntado en relación a si tuvo lugar una reunión el día 30 de Septiembre de 2009 con Sr. Secretario de Salud, Dr. Néstor de Mingo, a lo que manifiesta que sí, que se la habían solicitado junto con otro personal de la Unidad Sanitaria de Pasteur y que le habían requerido reunirse sin la presencia de la Dra. Medina, quien es Directora de la Unidad Sanitaria"*. En ese sentido, la declaración de fs. 25 de Marianela Corral: *"Que preguntada en relación a si tuvo lugar una reunión el día 30 de Septiembre de 2009 con Sr. Secretario de Salud, Dr. Néstor de Mingo, a lo que manifiesta que sí, que se la habían solicitado junto con otro personal de la Unidad Sanitaria de Pasteur y que le habían requerido reunirse sin la presencia de la Dra. Medina, quien es Directora de la Unidad Sanitaria"*. De igual manera la declaración de fs. 26 de Daniel Guereña: *"Que preguntado en relación a si tuvo lugar una reunión el día 30 de Septiembre de 2009 con Sr. Secretario de Salud, Dr. Néstor de Mingo, y las enfermeras de la Unidad Sanitaria, el dicente manifiesta que sí que tuvo lugar la reunión pero que él personalmente no participó. Aclara el dicente que dicha reunión la habían solicitado las enfermeras de la Unidad Sanitaria de Pasteur y que le habían requerido reunirse sin la presencia de la Dra. Medina, quien es Directora de la Unidad Sanitaria"* De la declaración de fs. 29 de Alejandra Vaquero: *"Que preguntado en relación a si tuvo lugar una reunión el día 30 de Septiembre de 2009 con Sr. Secretario de Salud, Dr. Néstor de Mingo, a lo que manifiesta que sí, que se la habían solicitado junto con otro personal de la Unidad Sanitaria de Pasteur y que le habían requerido reunirse sin la presencia de la Dra. Medina, quien es Directora de la Unidad Sanitaria. El motivo de este último pedido lo es a raíz de que no existe una relación armónica entre la Directora y el Dr. De Mingo y que por esa razón las reuniones no llegaban a buen fin."* De la declaración de fs. 30, en la que el Secretario de Salud Municipal manifiesta: *"Que ratifica en todos sus términos la denuncia de fojas 1. A continuación manifiesta que el día 30 de septiembre de 2009 se encontraba en la Unidad Sanitaria de Pasteur a raíz de una visita periódica que realiza a las distintas Unidades Sanitarias del Distrito de Lincoln, siéndole solicitado por las enfermeras de la Unidad Sanitaria de Pasteur una reunión, en donde no participara la Directora de la Unidad Sanitaria, Dra. Medina. El dicente accede a dicha reunión, llevándose la misma a cabo en la Dirección, estando presentes en la misma: Alejandra Vaquero, Mabel Mauro, Rosa Azcurra, Florencia Gómez, Adriana Medina y Marianela Corral."*

También con la Nota de fs. 1, suscripta por el Secretario de Salud, Dr.

Néstor de Mingo, la cual textualmente expresa: *“...durante la reunión con las enfermeras se percibe que al lado de un teléfono fijo, había un celular, el cual estaba en proceso de grabación, y que no pertenecía a ninguno de los presentes...Alguien manifiesta que el mismo pertenecía a la Dra. Medina... Llamo a la Dra. Medina y le pregunto al respecto, la misma manifiesta que el celular es de ella y reconoce y es conciente de tan agravada actitud...”*.

Que el mismo extremo fáctico que tipifica la Inconducta Notoria, resulta de la declaración testimonial de fs. 22, de donde surge: *“Que la dicente manifiesta que se llevó a cabo la reunión en la Dirección de la Unidad Sanitaria sin la presencia de la Dra. Medina y que en el transcurso de la charla con el Dr. De Mingo, al Sra. Mabel Mauro, dice a todos los presentes que la conversación estaba siendo grabada a través de un teléfono celular, colocado al lado del aparato de teléfono fijo y fax de la Dirección. Que la misma manifiesta que el celular que estaría grabando era de color rosa con “tapita” y que por el conocimiento que tiene sería prestado a la Dra. Medina por la mucama de la misma. Que la Sra. Mabel Mauro, toma el celular con sus manos y se lo pasa a la dicente, abriendo la misma dicho celular y constatando que en la pantalla del mismo, aparecía la inscripción “Grabando”... Instantes después regresa el Dr. De Mingo con la Directora a la sede de la Dirección de la Unidad Sanitaria. Que preguntada por el Dr. De Mingo si el celular que grababa lo había colocado ella, la Dra. Medina manifiesta que sí, que ella lo había colocado para grabar la conversación que se produjera en la reunión con el Dr. De Mingo y las enfermeras, alegando que lo hacía porque quería saber qué se hablaba, en virtud de que ella no participaba de la reunión”*.

En el mismo sentido la declaración de fs. 23 de Flavia Gómez: *“...que en el transcurso de la charla con el Dr. De Mingo, una de la enfermeras, dice a todos los presentes que la conversación estaba siendo grabada a través de un teléfono celular, colocado al lado del aparato de teléfono fijo y fax de la Dirección. Que la misma manifiesta que el celular que estaría grabando era de color rosa con “tapita”. Que la Sra. Adriana Medina (enfermera de la Unidad Sanitaria) acciona el celular y hace escuchar al Dr. De Mingo la grabación.... alguien manifiesta que el celular era de la Dra. Medina... Instantes después regresa el Dr. De Mingo con la Directora a la sede de la Dirección de la Unidad Sanitaria. Que preguntada por el Dr. De Mingo si el celular que grababa lo había colocado ella, la Dra. Medina manifiesta que sí, que ella lo había colocado para grabar la conversación que se produjera en la reunión con el Dr. De Mingo y las enfermeras, alegando que lo hacía porque quería saber qué se hablaba, en virtud de que ella no participaba de*

la reunión.”

Concluyente resulta la declaración de fs. 24 de Adriana Medina: *“...que en el transcurso de la charla con el Dr. De Mingo, al inicio, la testigo, al ver dos teléfonos celulares sospechosos al lado del teléfono fijo manifiesta en voz alta “Ese teléfono nos está grabando”, a lo que el Dr. De Mingo contesta “Chicas, somos grandes”.... La Sra. Alejandra Vaquero se incorpora a fin de servir el café y la testigo manifiesta nuevamente en voz baja que “esos teléfonos están grabando”. En ese momento la Sra. Mabel Mauro, le pide el celular a la Sra. Alejandra Vaquero, preguntando el Dr. De Mingo cómo funciona, a lo que la testigo, que tiene un teléfono similar, lo accionó para reproducir la grabación. Que la dicente deja aclarado que el celular que estaría grabando era de color rosa con “tapita”, Modelo NOKIA 6131.... Instantes después regresa el Dr. De Mingo con la Directora a la sede de la Dirección de la Unidad Sanitaria. Que preguntada por el Dr. De Mingo si el celular que grababa lo había colocado ella, la Dra. Medina manifiesta que sí, que ella lo había colocado para grabar la conversación que se produjera en la reunión con el Dr. De Mingo y las enfermeras, alegando que lo hacía porque quería saber qué se hablaba, en virtud de que ella no participaba de la reunión”.*

Que de igual manera, declara a fs. 25 Marianela Corral, manifestando: *“que en el transcurso de la reunión, una de la enfermeras expresó que unos teléfonos celulares ubicados sobre el escritorio se encontrarían en proceso de grabación. Que la misma persona se levanta, mira los teléfonos y continúa la reunión. Que posteriormente esa persona, se levanta, toma uno de los teléfonos, supuestamente marca NOKIA, de color rosa, con “tapita”, lo abre y constata que estaba grabando”.*

Asimismo, a fs. 27, obra la declaración de Guillermo Daniel Dalena en la que el mismo manifiesta: *“Minutos más tarde se hace presente la Dra. Stella Medina, en el lugar donde se encontraba el dicente, el Dr. De Mingo, el Dr. Guereña y el Sr. Sergio Zapata. En ese momento el Dr. De Mingo con el celular en la mano le pregunta a la Dra. Stella Medina ese celular era de ella, a lo que la misma dio a entender que sí.”*

A fs. 28, Sergio Zapata declara: *“Minutos más tarde se hace presente la Dra. Stella Medina, en el lugar donde se encontraba el dicente, el Dr. De Mingo, el Dr. Guereña y el Sr. Guillermo Dalena. En ese momento el Dr. De Mingo con el celular en la mano le pregunta a la Dra. Stella Medina ese celular era de ella, admitiendo la misma que dicho celular le pertenecía que se encontraba en proceso de grabación de la reunión que se había desarrollado con las enfermeras y el Dr. De Mingo.”*

De igual manera, la enfermera Alejandra Vaquero, a fs. 29 manifiesta: *“Que la dicente manifiesta que se llevó a cabo la reunión en la Dirección de la Unidad Sanitaria sin la presencia de la Dra. Medina y que en el transcurso de la charla con el Dr. De Mingo, la dicente, al momento de servir el café a los participantes de la reunión y otras enfermeras se percatan que la conversación estaba siendo grabada a través de un teléfono celular, colocado al lado del aparato de teléfono fijo y fax de la Dirección. Que la misma manifiesta que el celular que estaría grabando era de color rosa con “tapita”, y que por el conocimiento que tiene sería prestado a la Dra. Medina por la mucama de la misma. Que la dicente toma el celular en sus manos y se lo pasa a la Dr. De Mingo, quien no comprende su uso y se lo pasa a la enfermera Adriana Medina, abriendo la misma dicho celular y constatando que en la pantalla del mismo, aparecía la inscripción “Grabando”.*

A fs. 30 consta declaración de Ana Mabel Mauro: *“...que en el transcurso de la charla con el Dr. De Mingo, la enfermera Alejandra Vaquero, al momento de servir el café a los participantes de la reunión y otras enfermeras se percatan que la conversación estaba siendo grabada a través de un teléfono celular, colocado al lado del aparato de teléfono fijo y fax de la Dirección. Que la misma manifiesta que el celular que estaría grabando era de color rosa con “tapita”, Nokia 6131. Que una de las enfermeras toma el celular en sus manos y se lo pasa a la Dr. De Mingo, quien no comprende su uso y se lo pasa a la enfermera Adriana Medina, abriendo la misma dicho celular y constatando que en la pantalla del mismo, aparecía la inscripción “Grabando”.*

En el mismo sentido a fs. 31, el Dr. De Mingo declara: *“En dicha reunión una de las enfermeras alerta acerca de que había un teléfono celular color rosa “con tapita” que estaba junto al teléfono fijo y fax, colocado de forma que resultaba visible y manifiesta “En ese teléfono está grabando”. Ante la incredulidad del dicente, dicha enfermera se levanta, abre el celular y le demuestra que el mismo se encontraba en proceso de grabación. Inmediatamente el dicente suspende la reunión, llamando a la Directora, al Sr. Dalena, Sergio Zapata, Dr. Guereña y les hace escuchar estando presente la Directora, el testigo le pregunta a la Dra. Stella Medina si el celular que estaba grabando lo había puesto ella para grabar la conversación, argumentando ante todos que había hecho ello, a efectos de grabar la conversación porque quería saber lo que se hablaba entre las enfermeras y el Dr. De Mingo al no estar ella presente.”*

C) Que la posesión o propiedad del celular grabador en cuestión queda acreditada de manera concluyente por los propios dichos de la imputada en su

declaración indagatoria de fs. 40/41, cuando manifiesta: *“...Que la declarante expresa que al momento de retirar dejó sobre el escritorio de la Dirección, su cartera y dos celulares. Que dice que los celulares dejados sobre el escritorio son de marca Nokia, uno seguro y el otro casi con seguridad. Que los celulares a los que hace referencia son: uno con “tapita” de color rosa y otro sin “tapita”, de color gris. Que manifiesta que los celulares referidos con anterioridad se encontraban al lado de un aparato de teléfono fax sobre el escritorio de la Dirección... Que la enfermera Mauro le manifiesta a la dicente que había tomado el celular en cuestión de arriba del escritorio, porque era de Sandra Rodríguez, una mucama del geriátrico, a lo que la declarante respondió que no, que era de su propiedad...”*

D) Que la prueba ofrecida por la defensa, confirma y ratifica los extremos de imputación, a saber: la existencia del hecho punible, la participación de la imputada y su responsabilidad disciplinaria, tanto de la conducta notoria, como de la falta grave que afecta el prestigio de la Municipalidad de Lincoln.

En ese sentido, la declaración de fs. 87, en tanto la testigo expresa: *“Que a preguntas de la defensa, respecto de si su temor a que fuera grabada la reunión se relacionaba con alguna represalia por parte de la Dra. Medina, manifiesta que no, pero aclara que le molesta que la Dra. Medina escuche conversaciones telefónicas entre personal de la Unidad Sanitaria, relatando que en una oportunidad que se encontraba en el geriátrico con un teléfono inalámbrico, siente que alguien está escuchando su conversación, y que con el mismo teléfono inalámbrico se dirige a la Dirección, a una distancia de entre 12 y 15 metros y observa que la Dra. Medina se encuentra con el auricular de un teléfono fijo, correspondiente a la misma línea que el teléfono inalámbrico con que la testigo hablaba.”*

Que más adelante manifiesta: *“A continuación la Dra. Stella Medina manifiesta que ella lo había puesto a grabar.”*

Que por último expresa: *“Que es costumbre de la Dra. Medina escuchar conversaciones telefónicas y personales ajenas. Que le consta tal circunstancia porque en algunas oportunidades la Dra. Medina les hace preguntas de conversaciones en las que no estuvo. Que la defensa pregunta desde cuándo le consta a la testigo que la Dra. Medina tiene ese supuesto hábito de escuchar de manera clandestina, a lo que la testigo responde que este comportamiento le consta desde hace aproximadamente dos años a la fecha. Que la defensa pregunta si le consta a la testigo cuál puede haber sido la causa de ese hábito de escuchas*

clandestinas de la Dra. Medina, a lo que la testigo manifiesta que ese comportamiento se debe a desconfianza de la Dra. Medina para con ella y piensa que la Dra. Medina considera que la van a boicotear. Que agrega que este comportamiento se ha acentuado desde la renuncia del Dr. González. Que preguntado por la defensa si con anterioridad a la renuncia del Dr. González, la Dra. Medina tenía esos comportamientos, la dicente responde que sí, pero no con tanta alevosía o tan seguido”

Que la testigo de la defensa que depone a fs. 89 dice: “A posteriori la Dra. Medina reconoce que el teléfono celular que se encontraba grabando era de ella y manifiesta en presencia de todos que el celular lo había dejado a efectos de grabar la conversación que mantenía el Dr. De Mingo con las enfermeras, poniéndose a llorar”; que a continuación concluye: “la testigo manifiesta que las enfermeras sospechaban que podría estar grabando desde antes del inicio de la reunión y que ese era el motivo por el cual no querían realizar la reunión en la Dirección.”

Que la testigo de la defensa que depone a fs. 91 manifiesta que: “Que la Sra. Mauro le dice a la Sra. Vaquero que le alcance el celular rosa, que realizado ello, comprueba que el celular se encontraba en la operación grabando. Que el teléfono celular se lo pasan a la dicente, pero como no entiende el funcionamiento se lo pasa a la Sra. Medina, la otra enfermera y que ante este movimiento el Dr. De Mingo le manifiesta: “que pasa con los celulares” y las enfermeras le responden: “Mire, nos están grabando”, ya que habían leído en la pantalla del celular la inscripción “Grabando”. Que la testigo manifiesta que el Dr. De Mingo toma el celular rosa y sale a llamar a la Dra. Medina. La Dra. Medina se hace presente, y el Dr. De Mingo le preguntó si el celular era de ella y por qué lo estaba grabando a lo que la Dra. Medina que manifestó que el celular lo dejó grabando porque quería saber que se hablaba de ella en esa reunión” Que concluye: “Que preguntado por la defensa si le consta que la Dra. Medina había grabado con anterioridad alguna reunión de personal de la Unidad Sanitaria, la dicente manifiesta que sí, porque la Dra. Medina lo admitió en una conversación privada en confianza con la testigo, manifestándole que la Dra. Medina había grabado conversaciones con anterioridad, mantenidas con el Dr. De Mingo. A preguntas de la defensa acerca de si la Dra. Medina le manifestó en esa charla que las grabaciones que había realizado, eran con conocimiento del Dr. De Mingo, la testigo expresa que no, que el Dr. De Mingo nunca se percató de que estaba siendo grabado y que el motivo era que para que en el futuro no se desdigan, la Dra.

Medina procedía a grabar las reuniones.”

Que la testigo propuesta por la defensa que declarara a fs. 96 expresa que: *“...el Dr. De Mingo se retira a buscar a la Dra. Medina. Que el Dr. De Mingo regresa a la Dirección, con la Dra. Medina y le pregunta, el Dr. De Mingo delante de las enfermeras y la Secretaria, si el teléfono celular rosa “con tapita” le pertenecía a la Dra. Medina. A esa pregunta la Dra. Medina manifiesta que sí le pertenecía. Que preguntada por el Dr. De Mingo por qué tuvo esa acción de grabar, la Dra. Medina le contestó que lo hizo porque las enfermeras habían solicitado la reunión sin su presencia y que ella quería saber de qué se trataba la reunión ya que ella no participaba de la misma”;* que más adelante expresó, ante la pregunta de que significa la aseveración que la Dra. Medina tiene la costumbre de escuchar detrás de las puertas: *“la testigo contesta que cuando se encuentran reunidas dos o mas enfermeras, conversado temas del trabajo o cualquier otro, la Dra. Medina silenciosamente está cerca de ella, tratando de escuchar lo que se conversa”*

Que la testigo propuesta por la defensa que declara a fs. 98 manifiesta: *“Que preguntado por la defensa si una o varias enfermeras se dan cuenta que las estaban grabando, la dicente manifiesta que sospecharon que se estaba grabando la reunión a raíz, que en un primer momento, la reunión entre enfermeras y el Dr. De Mingo se iba a realizar en una habitación distinta a la Dirección de la Unidad, situación a la que se opuso la Dra. Medina, diciendo que la reunión debía llevarse a cabo en la Dirección y al ver en la Sede de la Dirección que estaban esos teléfonos sobre el escritorio, se sospechó que podrían estar grabando”* que más adelante concluye: *“...que observa cuando toma el teléfono, la testigo contesta que observa que estaba grabando, toda vez que el teléfono se encontraba en posición de grabación. Que la dicente opera el teléfono y hace escuchar una pequeña parte de la grabación al Dr. De Mingo, quien sale y busca a la Directora Medina. Que el Dr. De Mingo, regresa con la Dra. Medina y el Dr. De Mingo le pregunta por que estaba grabando la reunión, y que consideraba esa actitud una falta de respeto hacia el y al personal y que el Dr. De Mingo manifestó que se había dejado en la reunión a la administradora, Marianela Corral, para que le cuente lo sucedido en la misma, en caso de que así lo considerara pertinente. Que la dicente manifiesta que la Dra. Medina no negó que ese fuera su celular, ni que estuviera grabando.”*

E) Que resulta necesario expresar, que en el Expediente Administrativo de referencia, se han respetado los pilares básicos de todo proceso administrativo

disciplinario, especialmente el principio de la Defensa en Juicio, a través del traslado del Auto de Imputación, para que la Imputada efectúe su defensa y proponga las medidas de prueba que crea oportunas. Dicha Resolución fue notificada tanto al domicilio constituido, como al domicilio real, de acuerdo a las Cédulas obrantes a fs. 51/56 y 57/62.

A fs. 63/65, la encartada ejerce su Derecho de Defensa y ofrece prueba. En fs. 65 Punto III, la misma fue declarada procedente en su totalidad, a través de la Disposición de fs. 66, la cual fue notificada a la causante a fs. 67.

De igual manera, a fs. 80, se facilitó prueba de cargo, consistente en copia del CD obrante a fs. 2, que fuera entregada al representante legal de la Imputada a través del acta de fs. 82.

Toda la prueba testimonial ofrecida por el Agente Medina, se produjo a fs. 87/102.

También a fs. 103 se garantizó el derecho de defensa, a través del traslado por el término de 5 días, de las pruebas de cargo y descargo, a los efectos que la parte acusada produzca Alegato sobre las mismas, el cual obra a fs. 105/115.

No cabe ninguna duda que se ha respetado de manera sustancial, el Derecho de Defensa en juicio, como así también el principio de bilateralidad procesal, derivado de aquel otro.

F) Que a efectos que el proceso disciplinario resulte ajustado a derecho y especialmente, de naturaleza objetiva, merece destacarse la actuación de la Junta Municipal de Disciplina, la cual, constituida en debida forma, sesionó con el quórum legalmente exigido, ratificando el criterio sustentado por la Instrucción en cuanto a imputación y responsabilidad de la acusada, tal cual obra en las copias certificadas, en su autenticidad, de las Actas agregadas a fs. 126/128.

G) Que tanto con la prueba de cargo como de descargo reunida, reseñada ut supra, se ha acreditado, de manera plena y absoluta, que el día 30/09/2009, en horas de la mañana, en sede de la Dirección de la Unidad Sanitaria de la Localidad de Pasteur, la Dra. Stella Maris Medina, Jefa de dicho nosocomio, colocó, de manera clandestina y oculta, un celular Marca Nokia 6131 color rosa con “tapita” de su posesión y/o propiedad y procedió a grabar la conversación mantenida entre el Secretario de Salud Municipal y enfermeras de dicho establecimiento, todo lo cual, deja acreditado, de manera plena y acabada, que el Agente Stella Maris Medina actuó con una Inconducta Notoria extrema, al realizar esos hechos, actuación reprochada por el artículo 64 inc. 3° de la Ley 11757.

H) Que esa misma situación descrita y el mismo plexo probatorio, acreditan que la actuación del Agente Stella Maris Medina, importa además una Falta Grave que afecta el prestigio de la Administración Pública (artículo 64 inc. 3° de la Ley 11757), toda vez que resulta intolerable, que de manera clandestina y oculta, se grabe una reunión en la que participara el Secretario de Salud Municipal, que resulta su superior jerárquico, junto a personal de enfermeras que dependen de la imputada.

Que semejante actitud importa una falta de respeto a su superior jerárquico, en tanto actuar de la manera en que lo hizo, implica desautorizarlo, pues se encuentra dentro del marco de competencia del Secretario Municipal, realizar reuniones con el personal que considere pertinente y no por ello, dicha actitud amerita que un inferior jerárquico, pueda grabar dichas conversaciones de manera oculta y clandestina, lo cual implica una afectación profunda al prestigio de la Institución Municipal, en tanto resulta inconcebible que el personal realice acciones como las descritas, para las cuales, no se encuentra habilitado legalmente, desde ningún punto de vista.

Que es dable destacar, que desde el ángulo legal, adjetivo y sustantivo, se han cumplido, en su totalidad, con las normas jurídicas y principios de derecho que rigen al procedimiento administrativo disciplinario, y todo el plexo probatorio producido en estas actuaciones, ha tipificado la base fáctica que activa la aplicación de los artículos 64 inc. 3° e inc. 10° de la Ley 11.757, en tanto la conducta observada por la Imputada, ha importado una Inconducta Notoria extrema, como así también una Falta Grave que afecta el prestigio de la Administración Municipal, resultando legalmente pertinente, la estimación, como pena aplicable a dichas trasgresiones, la de Cesantía, prevista en el artículo 62 ap. 2° de la Ley 11.757.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Decrétase la sanción de Cesantía del Agente Stella Maris Medina, Legajo N° 385, DNI N° 13.409.715, en el cargo de Jefa de la Unidad Sanitaria de Pasteur, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 62 ap. 2° de la Ley 11.757, fundado ello en las causales de Inconducta Notoria y Falta Grave que afecta el prestigio de la Administración Municipal (artículos 64 inc. 3) e inc. 10) de la Ley

11.757).

ARTICULO 2º: Decrétase la cesación inmediata en el cargo de revista (Jefa de la Unidad Sanitaria de la Localidad de Pasteur) del Agente Stella Maris Medina; Legajo N° 385, D.N.I N° 13.409.715, a partir de la Notificación del presente Decreto, dejando de pertenecer a la Planta de Personal de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Dirección General de Personal y a la Oficina de Liquidación de Sueldos, a fin de que se liquiden los salarios devengados hasta el día en que efectivamente prestó servicios, como así también, el resto de los rubros que le corresponden.

ARTICULO 4º: Notifíquese la Secretaria de Salud Pública, el presente Decreto y encomiéndese que se realicen las gestiones administrativas ante el Departamento Ejecutivo Municipal para la designación legal e inmediata, de un funcionario interino, en el cargo de Jefe de la Unidad Sanitaria de la Localidad de Pasteur, en los términos del artículo 47 de la Ley 10.471, aplicable por Ordenanza N° 327/87 y Decreto Reglamentario N° 2369/87.

ARTICULO 5º: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º: Notifíquese por Cédula en el domicilio real y en el domicilio constituido, a la Dra. Stella Maris Medina; comuníquese a la Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección General de Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos, Secretaría de Salud y a quien más corresponda.- Publíquese. Regístrese y archívese.

DECRETO N° 601/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. ONOFRIO MONICA JUANA, DE LA LOCALIDAD DE BERMUDEZ.

LINCOLN, 17 de MARZO de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Onofrio Mónica Juana ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas.

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de pesos Doscientos (\$200) a la Sra. Onofrio Mónica Juana, DNI. N° 22.191.195, domiciliada en la Localidad de Bermúdez, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6694, destinados a solventar gastos por sustento familiar

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 602/11

ACEPTANDO LAS RENUNCIAS PRESENTADA POR LAS SEÑORAS VIVIANA ELIZABET SERVIO Y MARIANA VALERIA CAVELLI.

LINCOLN, 17 de Marzo de 2.011.

VISTO:

Las notas de renuncia presentadas por la señoras Viviana Elizabet Servio y Mariana Valeria Cavelli - Personal Técnico que cumplen tareas en el C.A.E.M. Pibelandia y Jardín Maternal "Mi Bebé";

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando las renunciaciones de las señoras Viviana Elizabet Servio y Mariana Valeria Cavelli;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del 28 de Febrero de 2011 presentada por la señora VIVIANA ELISABET SERVIO -DNI N° 24.455.550- Leg. 3696/1 que se desempeña como Personal Técnico (docente) en el C.A.E.M. Pibelandia.

ARTICULO 2°: Acéptase la renuncia a partir del 02 de Marzo de 2011 presentada por la señora MARIANA VALERIA CAVELLI -DNI N° 28.289.938- Leg. 3108/1 que se desempeña como Personal Técnico (docente) en el Jardín Maternal "Mi Bebé";

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese a las interesadas, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Dirección de Bienestar Social, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 603/11

DECLARANDO DESIERTO EL LLAMADO A Concurso de Precios N° 04/2011, para la “ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 0 KM CON DESTINO A LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL PARA USO DEL CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO BARRIO SAN JOSE”

LINCOLN, 17 de Marzo de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acto de Apertura realizado el día Jueves 17 de Marzo de 2011 a las 10:00 hs. en el cual no se presentaron Oferentes, dicha Licitación es declarada desierta.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarase desierta el llamado del Concurso de Precios N° 04/2011, para la “ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 0 KM CON DESTINO A LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL PARA USO DEL CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO BARRIO SAN JOSE”, por no haberse presentado a dicho concurso ningún Oferente.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras las entidades y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.

DECRETO N° 604/11

DISPONIENDO EL SEGUNDO LLAMADO A Concurso de Precios N° 04/2011, para la “ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 0 KM CON DESTINO A LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL PARA USO DEL CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO BARRIO SAN JOSE”

LINCOLN, 17 Marzo de 2011.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El decreto N° 603 mediante el cual se considero desierta el Concurso de Precios N° 04/2011, para la “ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 0 KM CON DESTINO A LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL PARA USO DEL CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO BARRIO SAN JOSE”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el segundo llamado a Concurso de Precios N° 04/2011, para la “ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 0 KM CON DESTINO A LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL PARA USO DEL CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO BARRIO SAN JOSE”.

ARTICULO 2°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día *Miércoles 06 de Abril del año 2011 a las 10:00 horas.*-

ARTICULO 3°: Determinase que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTÍCULO 4°: Determinase el valor del pliego en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 76,00).-

ARTÍCULO 5°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Publica.-

ARTICULO 6°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras las entidades y a quien mas corresponda, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 605/11

DESIGNANDO INTERINAMENTE AL DR. DANIEL GUILLERMO GÜEREÑA, LEGAJO N° 2049 D.N.I 8.549.750, COMO JEFE DE LA UNIDAD SANITARIA DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

LINCOLN, 17 de Marzo de 2011.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 593/11 que declaró la Cesantía de la Dra. Stella Maris Medina, en el cargo de Jefa de la Unidad Sanitaria de la Localidad de Pasteur

Y CONSIDERANDO:

Que a efectos de continuar brindando los servicios de salud publica necesarios en la Localidad de Pasteur y su zona de influencia, es menester cubrir la vacante producida.

Que resulta necesario contar con un profesional de la salud idóneo y con una vasta experiencia para que cumpla servicios de Jefe de la Unidad Sanitaria de la Localidad de Pasteur, de forma interina.

Que el Dr. Daniel Guillermo Güereña es un profesional que reúne las condiciones necesarias para la función por el cual se lo designa;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase, en forma interina, en el cargo de Jefe de la Unidad Sanitaria de Pasteur, al Dr. Daniel Guillermo Güereña, Legajo N° 2049, DNI 8.549.750, de acuerdo a lo prescripto el artículo 47 de la Ley 10.471, aplicable por Ordenanza N° 327/87 y Decreto Reglamentario N° 2369/87.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que insuma este nombramiento, se imputarán al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Salud Pública.

ARTICULO 4°: Notifíquese por Cédula al nombrado y comuníquese a la Secretaria de Salud Pública, a la Delegación Municipal de la Localidad de Pasteur, a la Subsecretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Personal y a quien más corresponda.

DECRETO N° 606/11

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL POR ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DEL SR. HUGO ERNESTO BESSONE

LINCOLN, 17 de Marzo de 2011

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 209 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante el día 21 de Julio de 1.986 y promulgada por Decreto N° 1478/86, mediante la cual se dispone la venta y transferencia de terrenos de dominio privado municipal a favor de los ocupantes que detecten la adjudicación, concesión, tenencia precaria o posesión de los mismos; y en el cual se hallan construidas su vivienda familiar, única y permanente;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Hugo Ernesto BESSONE ha sido reconocido como adjudicatario del PLAN 100 de Viviendas de Carlos Salas, según datos obrantes en el Expte. Interno N° 573/11, a través del Decreto N° 3.407/89;

Que se han finalizado con los estudios y confección de los antecedentes para determinar la posibilidad de escriturar el terreno;

Que la Dirección de Tierras ha verificado, mediante un estudio socio-económico la existencia de la ocupación, considerando de interés social la escrituración del inmueble a favor del ocupante;

Que con fecha 22/02/2011 se firma Boleto de Compra Venta entre ambas partes, quedando así formalizada la compra del inmueble;

Que no se registran deudas municipales;

Que habiéndose finalizado con los estudios y confección de antecedentes se dispone la escrituración social del inmueble a favor del ocupante;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la escrituración y declarase interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: XII- Sección: A- Manzana: 40- Parcela: 9, Plano característica 60-23-2009, ubicado en la localidad de Carlos Salas del Partido de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno

de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los Actos Notariales correspondientes, a favor del Sr. Hugo Ernesto BESSONE, D.N.I. 14.234.368 previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección de Tierras, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Viviendas, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 607/11

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL ANTE ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DEL SR. HECTOR RICARDO TORROBA

LINCOLN, 17 de Marzo de 2011

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Héctor Ricardo TORROBA solicitando la escrituración social a su favor, del inmueble identificado catastralmente como Circ.:I- Secc.: A- Mz.: 29 - Pc.: 7a;

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 209 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante el día 21 de Julio de 1.986 y Promulgada por Decreto N°1.478/86, mediante el cual se dispone la venta y transferencia de terrenos de propiedad de la Municipalidad de Lincoln a favor de los ocupantes que acrediten la posesión de los mismos, y en el cual se halla construída su vivienda;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 30/09/2009 se firma entre las partes Boleto de Compra-Venta a favor del Sr. Héctor Ricardo TORROBA;

Que dicho inmueble no registra deudas por servicios de tasas municipales que graven la misma;

Que considerando el informe socio-ambiental realizado por la trabajadora social, no se encuentran objeciones para denegar dicha solicitud de transferencia;

Que la escrituración del inmueble se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4° inciso d) ;

Que el Expediente. Interno N° 526 existente en esta Dirección de Tierras reúne toda la documentación mencionada a dicho inmueble;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la escrituración social del inmueble ubicado en calle Alsina N° 144 de ésta ciudad de Lincoln, a favor del Sr. Héctor Ricardo TORROBA-D.N.I. N° 5.057.221.-

ARTICULO 2º: Dispónese la escrituración y declarase interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: I- Sección: A- Manzana: 298- Parcela: 7A, Partida Inmobiliaria 26951 Plano característica 60-152-74, ubicado en calle Alsina N° 144 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Cómputos, Dirección de Viviendas, Catastro, Oficina de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 608/11

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL EN LO CULTURAL Y EDUCATIVO, LA CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DE LA MEMORIA.

Lincoln, 18 de marzo de 2011

VISTO:

El día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, en que se conmemora a las muertes civiles producidas por la última dictadura militar que gobernó el país, en recuerdo al mismo día de 1976, fecha en la que se produjo el golpe de Estado que depuso al gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón;

y CONSIDERANDO:

Que el 2 de agosto de 2002 el Congreso de la Nación Argentina promulgó la Ley 25.633 creando al Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia con el fin de conmemorar a las víctimas;

Que los objetivos de esta Administración apuntan al rescate de las celebraciones y especialmente las de conmemoraciones que hacen a la cultura de toda una Nación, en la que nadie debe olvidar la muerte de los 30.000 desaparecidos durante la dictadura y la violación de los derechos humanos que se llevaron a cabo;

Que se realizará el Acto Oficial con la presencia de autoridades municipales, provinciales y nacionales, alumnos y docentes de las instituciones educativas, entidades intermedias, y comunidad en general; en el “Espacio de la Memoria” en el Parque Municipal Gral. San Martín a las 10.00 hs.;

Que en el transcurso de los días 24, 25, 26 y 27 del corriente mes, se efectuará en la Plaza Rivadavia, la “Plaza Viva” que consistirá en un Encuentro de Bandas de Rock, presentación de obras de arte, muestras fotográficas y demás actividades inherentes al tema que nos convoca;

Que su puesta en marcha genera gastos: sonido e iluminación, comida y traslados, entrega de presentes, derechos de autor representados por AADI CAPIF y SADAIC; diseño gráfico, servicio de impresión, servicio de proyección, publicidad, entre otros;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarando de Interés Público Municipal en lo Cultural y Educativo, la Conmemoración del Día Nacional de la Memoria.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º : Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Secretaria de Acción Social, Secretaria de Producción, Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Dirección de Logística; Dirección de Turismo, Dirección de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo municipal. Regístrese y archívese.

DECRETO N° 609/11

DESIGNANDO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SEÑORITA MARIA INES GARCIA.

LINCOLN, 18 de Marzo de 2011

VISTO:

La renuncia presentada por la señora Mariana Valeria Cavelli Personal Técnico que cumplía tareas en el Jardín Maternal "Mi Bebé";

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario designar personal reemplazante a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento del Jardín Maternal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 17/03/2011 y hasta el 31/03/2011, inclusive, a la señorita MARIA INES GARCIA - DNI N° 33.851.269 para cumplir tareas en el Jardín Maternal "Mi Bebé" en reemplazo de la señora Mariana Valeria Cavelli quién presentó la renuncia, percibiendo un básico mensual equivalente al de la categoría 11 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los descuentos correspondientes.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 1110107000- Act. Programa 73- Act. Proyecto 1- Jardín Maternal "Mi Bebé".

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir las presentes designaciones en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Liquidación de Sueldos, Dirección de Bienestar Social Contaduría, Tesorería .Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 610/11

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL ACTA DE READECUACION DE CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2006 (EXP. 4065-0145/06), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO MANUAL Y MECANICO, LIMPIEZA DE CALZADA Y VIA PUBLICA, LEVANTAMIENTO DE PRODUCIDO DE CONTENEDORES, Y LEVANTAMIENTO DE PRODUCIDO DE BARRIDO, MONTÍCULOS Y RAMAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de Marzo de 2011.

VISTO :

El Decreto N° 2216/2006, mediante el cual se dispuso el segundo llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2006 (EXP. 4065-0145/06), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO MANUAL Y MECANICO, LIMPIEZA DE CALZADA Y VIA PUBLICA, LEVANTAMIENTO DE PRODUCIDO DE CONTENEDORES, Y LEVANTAMIENTO DE PRODUCIDO DE BARRIDO, MONTÍCULOS Y RAMAS por el termino de seis años con opción a prorroga por dos años mas;

Y CONSIDERANDO :

El Decreto N° 53/2007, por el cual se adjudicó dicha Licitación a la firma “ AGROTECNICA FUEGUINA S.A.CI.F ”;

Y la revisión, en forma conjunta de la ampliación que sufren los distintos componentes de la estructura de servicios que se haya agregada al expediente licitatorio y al cumplimiento de las pautas contractuales establecidas en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública Nro. 07/2006 en el articulo 31° inciso 3) y ratificada por ordenanza N° 1862/2008, las previstas en el presente acta de readecuación de contrato.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Acta de readecuación de contrato de fecha 18 de Marzo de 2011 celebrado con la firma “AGROTECNICA FUEGUINA S.A.CI.F”, en su carácter de Adjudicatario de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2006 (EXP. 4065-0145/06), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO MANUAL Y MECANICO, LIMPIEZA DE CALZADA Y VIA PUBLICA, LEVANTAMIENTO DE PRODUCIDO DE CONTENEDORES, Y LEVANTAMIENTO DE PRODUCIDO DE BARRIDO, MONTÍCULOS Y RAMAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN”.

ARTÍCULO 2°: El servicio solicitado corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 de Tesoro Municipal, Jurisdicción 1110105000 Secretaria De Producción, Turismo y Medio Ambiente, dependencia 5002 Dirección de Medio Ambiente; partida 3490 SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

DECRETO N° 611/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. CABRAL ANALÍA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 18 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Cabral Analía ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. Cabral Analía DNI. N° 16.046.734 domiciliada en Barrio La Rural, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1081, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 612/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. ROCIO BERGESIO, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 21 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por a la. Sra. Rocío Bergesio, ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) la Sra. Rocío Bergesio DNI N° 34.951.060 domiciliada en la calle Villegas y V. Tedín de la localidad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°:: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 613/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. LORENA RUIZ, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 21 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por a la. Sra. Lorena Ruiz, ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) a la Sra. Lorena Ruiz DNI N° 29.827.631 domiciliada en la Av. Perón s/n de la localidad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6489 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 614/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. IRMA ELENA GRACIELA GÓMEZ, DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA;

LINCOLN, 21 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por a la. Sra. Irma Elena Graciela Gómez ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) la Sra. Irma Elena Graciela Gómez, DNI N° 30.228.118 domiciliada en la calle Antártida Argentina s/n de la localidad de Arenaza, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6641 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 615/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. VERONICA CARDOZO, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 21 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por a la. Sra. Verónica Cardozo ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) la Sra. Verónica Cardozo DNI N° 25.034.448 domiciliada en la calle Andrade y Av. Massey de la localidad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6678 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 616/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. GRACIELA GONZALEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 21 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Graciela González ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) a la Sra. Graciela González, DNI. N° 11.212.049, domiciliada en F. Ancalú 2045, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 2475 destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 617/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 AL SR. FERNANDO FELETTTO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 21 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. Fernando Feletto ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos doscientos (\$200) al Sr. Fernando Feletto, DNI. N°16.589.856, domiciliado en Prolongación Av. Perón s/n, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6161, destinados a solventar gasto de sustento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 618/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. LILIANA ESTHER BUSTAMANTE, DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA

LINCOLN, 21 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Liliana Esther Bustamante, ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. Liliana Esther Bustamante, DNI. N° 16.804.352 domiciliada en Jaime Dávalos 340, de la localidad de Arenaza, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1076, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 619/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. MARIAN ESTEFANIA GIARDULLO, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 21 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por a la. Sra. Marian Estefanía Giardullo, ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) la Sra. Marian Estefanía Giardullo DNI N° 36.818.810 domiciliada en la calle M. Irigoyen y V. Sarsfield de la localidad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6637 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 620/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. CARLOS ALBERTO MELO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 21 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. Carlos Alberto Melo ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento cincuenta (\$150) al Sr. Carlos Alberto Melo, DNI. N° 11.641.233, domiciliado en Bucharcho 276, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 781, destinados a solventar gasto de sustento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 621/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. MARISA VIVIANA RAMOS, DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA

LINCOLN, 21 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Marisa Viviana Ramos ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una señora, escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) a la Sra. Marisa Viviana Ramos, DNI. N° 27.623.313, domiciliada en la localidad de Arenaza, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6594, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 622/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 A LA SRA. ANALIA BARAHONA, DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA

LINCOLN, 21 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Analía Barahona ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una señora, escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) a la Sra. Analía Barahona, DNI. N° 24.347.045, domiciliada en la localidad de Arenaza, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6595, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 623/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 70 PARA LA SRA. MORESCHI ELENA SUSANA DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 21 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. Moreschi Elena por problemas de salud de su madre;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Elena Moreschi debe viajar a la ciudad de Buenos Aires por problemas de su madre Sra. Millares, quien padece graves problemas de salud;

Que se trata de un matrimonio, cuyos ingresos económicos son escasos, dependen de las changas del cónyuge de la titular, tienen menores a cargo, no cuenta con cobertura médica asistencial, los recursos son insuficientes para cubrir las necesidades básicas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de \$70.- (pesos setenta) a la Sra. Elena Moreschi, DNI N° 12575147 domiciliada en la calle Gutierrez 483 de la ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el número de legajo 4235.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa 71 Acción Social Directa, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública, el Secretario de Acción Social y el Sr. Secretario de Salud.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la interesada, Secretaría de Salud, Secretaría de Acción Social, Dirección de Promoción Social, Contaduría, Tesorería. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

DECRETO N° 624/11

OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS \$ 799 A LA SRA. GUTIERREZ MARIA ISABEL, SEGÚN DECRETO N° 2742/09 DE LA CIUDAD DE LINCOLN .-

LINCOLN, 21 de Marzo de 2011

VISTO:

L a solicitud de ayuda solicitada por la Sra. Gutiérrez, Maria Isabel ante el Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente Ing. Darío Oscar Rodríguez referida a solventar gastos de insumos para animales menores.

CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, como para solventar gastos de alimentos para animales menores.

Que dicha ayuda va hacer utilizado para la compra de sustituto, engorde y maíz para pollos parrilleros.

Que está secretaria pensó para estos pequeños productores de animales menores afectados por el clima otorgar una ayuda para abaratar los gastos de consumo que le genera esta producción

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponiendo otorgar un subsidio de \$ 799 a la Sra. Gutiérrez, Maria Isabel D.N.I N° 23.752.555 con domicilio en la calle Catamarca 308 de Lincoln, respaldado por el Decreto N° 2742/09, donde se destinara a solventar gastos de insumos para animales pequeños.

ARTICULO 2°: Disponer el pago al Sr. González, Carlos Irineo D.N.I 10.574.012 domiciliado en la Av. Perón 970 de la ciudad de Lincoln.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la jurisdicción 1110105000 Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente – Programa 01.00.00 Coordinación Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente – Partida 5.1.4.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Sr. Secretario de Producción, Turismo y Medio Ambiente.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Producción, Turismo y Medio Ambiente, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 625/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. CECILIA BELEN MARTIN DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 22 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Cecilia Martín referida a solventar gastos por problemas de Salud de su papá;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Martín fue intervenido quirúrgicamente y está internado en el Hospital San Martín de la Plata, y debe permanecer allí por tiempo indefinido;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de estadía y gastos de material descartable ;

Que se trata de un matrimonio joven, con menores a cargo, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$500(pesos quinientos), a la Sra. Cecilia Martín, DNI N° 31584031, domiciliada en la calle Int. Menarvino 306, registrada en la Secretaria de Salud bajo el numero de legajo N° 527 destinada a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 626/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 AL SR. ALONSO CARLOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 22 de Marzo de 2011.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por Sr. Alonso Carlos referida a solventar gastos por problemas de salud;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos padece graves problema de salud y debe realizarse tratamiento en el Hospital Italiano de La Plata , en el servicio de oncología;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado y estadía en dicha ciudad;

Que se trata de una persona que no tiene trabajo estable, por consiguiente, carece de cobertura social y los recursos no satisfacen la demanda que le significa su problema de salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 1500.-(pesos mil quinientos), al Sr. Carlos Alonso DNI N° 12575200, domiciliado en la calle Buchardo 611, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Salud con legajo N° 612, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 627/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. SANDRA ZAPATA DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 22 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el A.S. Sandra Artola referida a solventar gastos por problemas de Salud de Sandra Zapata;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Sandra Zapata debe concurrir semanalmente, a la ciudad de La Plata para tratamiento oncológico, y realización de estudios de alta complejidad;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de estadía y pasajes ;

Que se trata de un matrimonio joven, con menores a cargo, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$1000 (pesos mil), a la Sra. Sandra Zapata, DNI N° 25525227, domiciliada en la calle San Luis 520 , registrada en la Servicio Social del Hospital Municipal, destinada a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 628/11

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2009/11 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 22 de Marzo de 2011

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2009/11

ARTICULO 1°: Facúltase al Intendente Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad de Lincoln suscriba con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, el convenio correspondiente al Programa Desarrollo para la Infancia, Modalidad Centros de Atención Integral y Asistencia alimentaria, año 2011.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promulgada, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil once.-

LINCOLN, 21 de Marzo de 2011.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaría Privada, Legales, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

**UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL
MODALIDAD CENTROS DE ATENCION
INTEGRAL**

CONVENIO

Entre el **Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Daniel Arroyo**, con domicilio en la calle 55 N° 570 de la ciudad y Partido de La Plata y la **Municipalidad de Lincoln**, con domicilio en la calle Massey y 25 de Mayo, de la localidad y partido de Lincoln, en adelante "LA INSTITUCION", representado en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Dn. Jorge Abel Fernández** respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: El Ministerio de Desarrollo Social subvencionará la atención gratuita de niños de ambos sexos, de 2 a 5 años de edad, provenientes de familias con Riesgo Ambiental que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos. Hasta tanto pueda efectuarse la conversión de las diferentes modalidades de los ex emprendimientos de Cuidado Infantil de 2 a 5 años, a Centros de Atención Integral (C.A.I.), continuarán funcionando los Comedores Infantiles (C.I); Guarderías (GU); Casas Solidarias (C.S) y Acciones Nutricionales Familiares (A.N.F.). El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente.-----

SEGUNDA: La Institución acuerda sostener las actividades de los emprendimientos que figuran en el listado que compone el Anexo I que forma parte del presente convenio acompañando con el detalle de la respectiva cantidad de niños.-----

TERCERA: A los efectos del funcionamiento de los Emprendimientos, "El Ministerio de Desarrollo Social" transferirá mensualmente los fondos de la subvención a La Institución, conforme el detalle que consta en Anexo I, discriminándose entre los que demanda la prestación ordinaria y dentro de ésta los denominados "gastos de alimentación", de "funcionamiento" y de "organización" y los gastos extraordinarios. A los efectos del cálculo de los desembolsos rige la planilla de montos de subvenciones de la Disposición 05/93 o la que la sustituya. Para la recepción de dichos fondos La Institución deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los veinte mil pesos (\$20.000-), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos.-----

CUARTA: En el caso que el presente convenio sea suscrito con un Municipio, éste podrá conveniar con Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones Comunitarias, sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente al Ministerio de Desarrollo Social respecto del cumplimiento de lo aquí conveniado. El Ministerio de Desarrollo Social requerirá que existan convenios expresos para todos los casos y que el titular de los emprendimientos no sea la Municipalidad. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de



comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando el emprendimiento esté bajo la órbita Municipal.-----

QUINTA: Toda modificación que La Institución desee efectuar relacionada con la modalidad o cupos de los Centros de Atención Integral, deberá ser sometida a consideración de las autoridades responsables del Ministerio de Desarrollo Social, el que podrá autorizarla mediante el dictado del acto pertinente.-----

SEXTA: La Institución queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la Dirección Programa Desarrollo para la Infancia, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. La Institución deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños discapacitados leves, psíquicos y/o motores que reúnan los requisitos de admisión. -----

SEPTIMA: La Institución funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes, con media jornada, debiendo ajustarse el horario de funcionamiento entre las 8 y las 17 horas de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, y atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares correspondientes. Se dispone de quince (15) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la Dirección Programa Desarrollo para la Infancia, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.-----

OCTAVA: La Institución queda obligada a:

- a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños y de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.
- b) Atender a la formación integral de los niños, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.
- c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.
- d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños en la Institución, de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos.
- e) Organizar actividades tendientes a lograr el ajuste social del niño con su familia y de ésta con la comunidad, debiendo realizar acciones dirigidas a la concreción de los proyectos comunitarios.
- f) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etáreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Programa Centro de Atención Integral.
- g) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño. En casos de urgencia, adquirir medicamentos.

- h) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños que, en casos específicos, requieran una atención especializada.
- i) Proveer, en caso necesario, vestimenta acorde a las actividades de los niños.
- j) La Institución confeccionará un legajo de cada niño, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a la reglamentación del Programa, informes: ambiental inicial y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio del equipo técnico, se considere de interés para el niño y su familia.

NOVENA: La Institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente convenio.-----

DECIMA: La Institución remitirá por única vez al Ministerio de Desarrollo Social el **Formulario de la Matrícula Total** (FORM.1) en debida forma; y del 1 al 5 de cada mes vencido las **Planillas de Altas y Bajas** (FORM.2) especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el bimestre subvencionado deberá presentar la **Planilla Demostrativa de Gastos** (FORM.3), reservándose el Ministerio de Desarrollo Social el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a La Institución, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno al Ministerio de Desarrollo Social. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.-----

DECIMOPRIMERA: Los formularios **1, 2 y 3** deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable del Centro de Atención Integral, quién acreditará debidamente dicha función, y por el Responsable Legal o Apoderado de La Institución, todas con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del Representante Legal o Apoderado de La Institución, deberá notificarse el Ministerio de Desarrollo Social a la brevedad y por medio fehaciente.----

DECIMOSEGUNDA: El Ministerio de Desarrollo Social realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de La Institución tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La Institución deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal del Ministerio de Desarrollo Social así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de éstos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.-

DECIMOTERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de **12 meses (12)** a partir del 1º de Enero de 2008 prorrogable por iguales períodos por decisión unilateral del Ministerio de Desarrollo Humano. La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.-----

DECIMOCUARTA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio, quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso La Institución deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.-----

DECIMOQUINTA: A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de Lincoln con domicilio en la calle Massey y 25 de Mayo de la localidad y partido de Lincoln.----

DECIMOSEXTA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del año

Convenio Centro de Atención Integral

ANEXO I

Partido	Responsable	Nombre Emprendimiento	Modalidad	Cupos
Lincoln	Municipalidad	Madre Sol	AN	320
Lincoln	Municipalidad	Pibelandia	AI	65

DECRETO N° 629/11

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2010/11 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 22 de Marzo de 2011

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2010/11

ARTICULO 1°: Facúltase al Intendente Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad de Lincoln suscriba, un Convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Para el dictado de la carrera “Tecnicatura Superior en Enfermería”, por el periodo 2011/2013 cuyos antecedentes se adjuntan como anexo I.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promulgada, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil once.-

LINCOLN, 21 de Marzo de 2011.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaría Privada, Legales, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

Anexo I

Entre el MINISTERIO DE SALUD BUENOS AIRES, EN ADELANTE “EL MINISTERIO” representado en este acto por su titular, Doctor Alejandro Federico COLLIA, por una parte y la Municipalidad De Lincoln, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” representada por su Intendente Municipal Jorge Abel FERNANDEZ por la otra parte se decide la suscripción del presente CONVENIO con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO Y LA MUNICIPALIDAD acuerdan la instrumentación Conjunta de La Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, Según Plan de Estudios A Probado Por Resolución N° 4259/09. de la Dirección General de Cultura y Educación y Reglamentación conforme a lo establecido en la Disposición (SPS N° 59/05) A DESARROLLARSE EN EL CENTRO EDUCATIVO LA ESTACION Y EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR RUBEN MIRAVALLE, entre el 14 de marzo de 2011 al 31 de diciembre 2013 y que fuera autorizada por disposición (.....)

SEGUNDA. Las partes acuerdan que la actividad objeto del presente no significaran gastos en conceptos de inscripción o de arancel por parte de los alumnos.

TERCERA: “EL MISTERIO” a través de la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud, Dirección de Capacitación de TECNICOS DE LA SALUD se comprometen a:

- 1- Dictar el acto Administrativo de apertura y efectuar su presentación ante la rama técnica respectiva de la cartera educativa.
- 2- Extender las certificaciones a los egresados de la actividad docente y gestionar su convalidación ante la cabecera jurisdiccional educativa

CUARTA: “EL MINISTERIO” a través del Equipo Regional de Capacitación de la región sanitaria III, se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica y pedagógica en los aspectos relacionados a la selección de la planta docente y con la organización y el desarrollo de la actividad.
2. Supervisar la tarea técnico-docente y administrativa, a los efectos que esta se ajuste a lo establecido en el plan de estudios y la reglamentación vigente.

QUINTA: “LA Municipalidad” se compromete a:

1. Brindar las instalaciones físicas para el desarrollo de los campos de prácticas.
2. Proveer los recursos didácticos necesarios.
3. Ajustar el desarrollo de la actividad docente a lo establecido en el plan de estudios y reglamentación vigente.
4. Asumir el pago total que demande la financiación de la planta docente, de acuerdo al plan de estudios. Respetando los perfiles determinados por la misma.
5. Incorporar a sus planteles de acuerdo a la necesidad y demanda del servicio de salud municipal, al recurso humano formado a través de la presente actividad docente-----

SEXTA: “EL MINISTERIO” faculta a la Dirección Provincial De Capacitación Para La Salud, Dirección De Capacitación de Técnicos de la Salud para actuar en su representación en todo lo relativo a la instrumentación de las acciones concertadas por el presenta convenio

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia ,por el termino d e seis (6) años conforme a lo normado en e l Plan De Estudios y Reglamentación de la Carrera, con lo relativo a la validez d e las cursadas, módulos y trabajos prácticos, a fin de que los alumnos que pudieran adeudar asignaturas al finalizar la actividad, tengan la posibilidad de hacer uso de las diferentes instancias recuperatorias y se garantice la financiación de la planta docente a esos efectos mas allá del periodo de desarrollo de la carrera

OCTAVA: No obstante lo previsto en la cláusula precedente las partes podrán rescindir el compromiso sin expresión d e causas previas-comunicación expresa que debe ser notificada la otra con sesenta(60) días de anticipación, asegurando la finalización d e la actividad docente en desarrollo
Que debela ser notificada a la otra con sesenta (60) días de anticipación asegurando la finalización de la actividad docente en desarrollo -----

Novena: en caso de litigio, las partes acuerdan someterse a las jurisdicciones de los juzgados, con competencia en lo contencioso Administrativo de la Ciudad de La plata

DECIMA: Las partes fijan sus domicilios legales: en calle 51 n° 1120 de la ciudad de La Plata “EL MINISTERIO”, en la Av. Massey y 25 de mayo de la ciudad de Lincoln “MUNICIPALIDAD”

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La plata a los días del mes de..... de 2011.

DECRETO N° 630/11

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2011/11 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 22 de Marzo de 2011

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2011/11

ARTICULO 1°: Facúltase al Intendente Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad de Lincoln suscriba con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, Area Tercera Edad el convenio para el otorgamiento de becas con destino a la atención de personas del sexo masculino y/o femenino de más de 60 años en el Hogar de Día Príncipe Di Napoli, correspondiente al año 2011.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promulgada, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil once.-

LINCOLN, 21 de Marzo de 2011.-

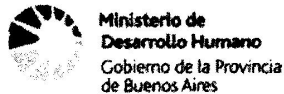
Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Secretaría Privada, Legales, Secretaria de Acción Social, Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.



CONVENIO DE COOPERACION

.....**Entre El MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**, en adelante el **Ministerio** representada en este acto por el Sr. Ministro Don Jorge Ruben Varela, con domicilio en 55 N° 570 de la localidad de La Plata, partido de La Plata y la Municipalidad de Lincoln (Casa de Día), con domicilio en Masey y 25 de Mayo, de la localidad de Lincoln, partido de, en adelante la **INSTITUCION**, representada en este acto por el Sr./ Sra. Don. Jorge Abel Fernandez, de la localidad de Lincoln, partido de Lincoln, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL **MINISTERIO** subvencionará en el marco del Programa "**Casa de Día**", la atención gratuita de diez (10) personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas. La subvención mensual por cada persona mayor será de Pesos, doscientos cincuenta (\$250.-), monto que permanecerá invariable hasta que el **Ministerio de Desarrollo Humano** disponga su modificación, por Resolución fundada. El pago de las subvenciones que no se cubrieren en el bimestre, serán descontadas de los importes que se abonen en el bimestre siguiente. La **INSTITUCION** deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas autorizadas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los veinte mil pesos, (\$ 20.000, -), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos.

SEGUNDA: La **INSTITUCION** funcionará los doce meses del año de lunes a viernes con jornada completa, debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de 9 a 17 hs. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada realidad local. Se dispone de quince (15) días del año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, al **Area de Tercera Edad**, previa comunicación a los familiares responsables quienes, deberán dar su conformidad por escrito.



TERCERA: La INSTITUCION queda obligada a:

- a) Efectuar al beneficiario un examen psicofísico con una periodicidad no menor de 6 (seis) meses.
- b) Atender con carácter obligatorio a la salud de los residentes, a través de acciones preventivas, de tratamiento y de rehabilitación.
- c) Derivar, previa detección, a los servicios adecuados a aquellos beneficiarios que, en casos específicos, requieran una atención especializada.
- d) Brindar a los beneficiarios residentes una atención adecuada y permanente, a efectos de evitar el autocuidado. La misma estará a cargo de personal idóneo y responsable.
- e) Proveer en forma adecuada a su alimentación, higiene, vestuario y alojamiento.
- f) Coordinar con el personal de la INSTITUCION actividades que tendrán objetivos de tipo laboral, artístico, cultural y recreativo. Tales actividades deberán asentarse por escrito en cronogramas mensuales, los que deberán estar disponibles al momento de la supervisión.
- g) Promover, a través de los medios que considere conveniente, el logro y mantenimiento de un estrecho vínculo entre el beneficiario y su grupo familiar y/o de sus personas allegadas, estimulando asimismo el contacto social dentro y fuera de la INSTITUCION.
- h) Estimular a su personal a que asista a todos aquellos cursos y jornadas organizadas, auspiciadas o sugeridas por el MINISTERIO que hagan a la actualización en la materia.
- i) Confeccionar para cada internado un legajo. La documentación que lo integre deberá mantenerse actualizada y se referirá a los aspectos médicos, psicológicos y sociales del beneficiario.



CUARTA: La **INSTITUCION** tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula Primera, debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente **CONVENIO**.

QUINTA: La **INSTITUCION** remitirá por única vez a el **MINISTERIO** el **Formulario de la Matrícula Total** (FORM.1) en debida forma; y del 1 al 5 de cada mes vencido las **Planillas de Altas y Bajas** (FORM.2) especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de 30 (treinta) días finalizado el bimestre subvencionado, deberá presentar la **Planilla Demostrativa de Gastos** (FORM.3), reservándose el **MINISTERIO** el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento de estas obligaciones para lo cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a la **INSTITUCION**, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno al **Ministerio de Desarrollo Humano**. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.

SEXTA: Los Formularios **1, 2, y 3** deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable del Hogar de Ancianos, y por el Responsable Legal o Apoderado de la **INSTITUCION**, quienes deberán notificar dicha personería, ante el **MINISTERIO** a la brevedad y por medio fehaciente.

SEPTIMA: EL **MINISTERIO** realizará el monitoreo y evaluación del funcionamiento de la **INSTITUCION**, tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La **INSTITUCION** deberá permitir, en cualquier momento, la supervisión total o parcial de la misma, por parte del personal del **MINISTRO** así como también de la Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos, ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de éstos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con sus registros al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.



OCTAVA: El presente **CONVENIO DE COOPERACION**, tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir del 1° de Enero de 2008, prorrogable por igual período por decisión unilateral del **MINISTERIO**. La rescisión del **CONVENIO** podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previa notificación de sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento por medio de telegrama colacionado o por cualquier otro medio fehaciente.

NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente **CONVENIO**, el **MINISTERIO** podrá rescindir el mismo sin perjuicio de las medidas legales que en el caso hubiere lugar. En tal caso la **INSTITUCION** deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

DECIMA: A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de.....con domicilio ende la localidad de.....Partido de.....

DECIMOPRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, las partes constituyen domicilio en los denunciados "ut- supra", donde se tendrían por válidas todas las notificaciones judiciales o extra judiciales que se efectúen. Asimismo se someten a la **JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA**, renunciando a todo otro **FUERO O JURISDICCION** que pudiere corresponder.

DUODECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de LA PLATA, a losdías del mes de..... de

DECRETO N° 631/11

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2011/12 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 22 de Marzo de 2011

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 2012/11

ARTICULO 1°: Facúltase al Intendente Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad de Lincoln suscriba con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, los convenios correspondientes al Programa Becas Jardines Maternales, correspondiente al año 2011.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promulgada, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

DADA en la ciudad de Lincoln, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil once.-

LINCOLN, 21 de Marzo de 2011.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Secretaría Privada, Legales, Secretaria de Acción Social, y correspondiente. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

Ministerio de
Desarrollo Social

Buenos Aires
LA PROVINCIA

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el **Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**" y la "**Municipalidad de Lincoln**", representado en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Dn. Jorge Abel Fernández** con domicilio en la calle Massey y 25 de Mayo, de la localidad y partido de Lincoln, en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", a cargo del **Jardín Maternal "Centro Integrador Comunitario B° Plaza España"**, sito en la calle Av. Menarvino y Maipú, de la localidad y partido de Lincoln respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará la atención gratuita de **Treinta (30)** niños de ambos sexos, de **0 a 5** años de edad, provenientes de familias con Riesgo Ambiental que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos. La subvención mensual por cada niño será de Pesos **Doscientos Veinticinco (\$225,00)**, monto que permanecerá invariable hasta que "EL MINISTERIO" disponga su modificación por Resolución fundada. El pago de las subvenciones será efectuado en forma bimestral, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el bimestre, serán descontadas de los importes que se abonen en el bimestre siguiente. La Institución deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los veinte mil pesos (\$20.000.-), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos.-----

SEGUNDA: La Institución queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCION CALIDAD ALIMENTARIA, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. La Institución deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños discapacitados leves, psíquicos y/o motores que reúnan los requisitos de admisión -----

TERCERA: La Institución funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes, con jornada completa, debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de 7 a 17 horas. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares. Se dispone de quince (15) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la DIRECCION CALIDAD ALIMENTARIA, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito. --

Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del Representante Legal o Apoderado de La Institución, deberá notificarse ante EL MINISTERIO a la brevedad y por medio fehaciente.-----

OCTAVA: EL MINISTERIO realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de La Institución tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La institución deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal del MINISTERIO así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.-----

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de **Doce meses (12) a partir del 1º de Enero de** , prorrogable por igual período por decisión unilateral del "EL MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.-----

DECIMA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio, quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso La Institución deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.-

DECIMOPRIMERA: A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la "**Municipalidad de Lincoln**", con domicilio en la calle Massey y 25 de Mayo, de la localidad y partido de Lincoln.---

DECIMOSEGUNDA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.-----

----- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del año

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el **Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**" y la "**Municipalidad de Lincoln**", representado en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Dn. Jorge Abel Fernández** con domicilio en la calle Massey y 25 de Mayo, de la localidad y partido de Lincoln, en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", a cargo del **Jardín Maternal "Centro Integrador Comunitario B° San José"**, sito en la calle Av. Ayacucho e/ Hernandez y Gutierrez, de la localidad y partido de Lincoln respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará la atención gratuita de **Treinta (30)** niños de ambos sexos, de **0 a 5** años de edad, provenientes de familias con Riesgo Ambiental que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos. La subvención mensual por cada niño será de Pesos **Doscientos Veinticinco (\$225,00)**, monto que permanecerá invariable hasta que "EL MINISTERIO" disponga su modificación por Resolución fundada. El pago de las subvenciones será efectuado en forma bimestral, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el bimestre, serán descontadas de los importes que se abonon en el bimestre siguiente. La Institución deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los veinte mil pesos (\$20.000.-), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos.-----

SEGUNDA: La Institución queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCION CALIDAD ALIMENTARIA, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. La Institución deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños discapacitados leves, psíquicos y/o motores que reúnan los requisitos de admisión -----

TERCERA: La Institución funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes, con jornada completa, debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de 7 a 17 horas. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares. Se dispone de quince (15) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la DIRECCION CALIDAD ALIMENTARIA, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.

CUARTA: La Institución queda obligada a:

- a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños y de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.
- b) Atender a la formación integral de los niños, brindándoles estimulación temprana, apoyo escolar, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.
- c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.
- d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños en la Institución, de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos.
- e) Organizar actividades tendientes a lograr el ajuste social del niño con su familia y de ésta con la comunidad, debiendo realizar acciones dirigidas a la concreción de los proyectos comunitarios.
- f) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etéreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Programa Jardín Maternal y/o Casa del Niño.
- g) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño. En casos de urgencia, adquirir medicamentos.
- h) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños que, en casos específicos, requieran una atención especializada.
- i) Proveer, en caso necesario, vestimenta acorde a las actividades de los niños.
- j) La Institución confeccionará un legajo de cada niño, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a la reglamentación del Programa, informes: ambiental inicial y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio del equipo técnico, se considere de interés para el niño y su familia.

QUINTA: La Institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula Primera debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente convenio.-----

SEXTA: La Institución remitirá por única vez al MINISTERIO el **Formulario de la Matrícula Total** (FORM.1) en debida forma; y del 1 al 5 de cada mes vencido las **Planillas de Altas y Bajas** (FORM.2) especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el bimestre subvencionado deberá presentar la **Planilla Demostrativa de Gastos** (FORM.3), reservándose EL MINISTERIO el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a La Institución, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno al MINISTERIO. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.-----

SEPTIMA: Los formularios **1, 2 y 3** deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable de la Casa del Niño y/o Jardín Maternal, quien acreditará debidamente dicha función, y por el Responsable Legal o Apoderado de La Institución, todas con carácter de

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el **Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**" y la "**Municipalidad de Lincoln**", representado en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Dn. Jorge Abel Fernández** con domicilio en la calle Massey y 25 de Mayo, de la localidad y partido de Lincoln, en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", a cargo del **Jardín Maternal "Mi Bebé"**, sito en la calle Acceso Intendente Juan Silvestre N° 857, de la localidad y partido de Lincoln respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará la atención gratuita de **Sesenta y Cinco (65)** niños de ambos sexos, de **0 a 5** años de edad, provenientes de familias con **Riesgo Ambiental** que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos. La subvención mensual por cada niño será de Pesos **Doscientos Veinticinco (\$225,00)**, monto que permanecerá invariable hasta que "EL MINISTERIO" disponga su modificación por Resolución fundada. El pago de las subvenciones será efectuado en forma bimestral, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el bimestre, serán descontadas de los importes que se abonen en el bimestre siguiente. La Institución deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los veinte mil pesos (\$20.000.-), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos.-----

SEGUNDA: La Institución queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la **DIRECCION CALIDAD ALIMENTARIA**, las que no podrán exceder del **10 %** de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. La Institución deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un **10%** de la población subvencionada, de todos aquellos niños discapacitados leves, psíquicos y/o motores que reúnan los requisitos de admisión -----

TERCERA: La Institución funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes, con jornada completa, debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de **7 a 17** horas. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares. Se dispone de quince (15) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la **DIRECCION CALIDAD ALIMENTARIA**, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.-----

CUARTA: La Institución queda obligada a:

- a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños y de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.
- b) Atender a la formación integral de los niños, brindándoles estimulación temprana, apoyo escolar, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.
- c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.
- d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños en la Institución, de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos.
- e) Organizar actividades tendientes a lograr el ajuste social del niño con su familia y de ésta con la comunidad, debiendo realizar acciones dirigidas a la concreción de los proyectos comunitarios.
- f) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etéreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Programa Jardín Maternal y/o Casa del Niño.
- g) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño. En casos de urgencia, adquirir medicamentos.
- h) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños que, en casos específicos, requieran una atención especializada.
- i) Proveer, en caso necesario, vestimenta acorde a las actividades de los niños.
- j) La Institución confeccionará un legajo de cada niño, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a la reglamentación del Programa, informes: ambiental inicial y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio del equipo técnico, se considere de interés para el niño y su familia.

QUINTA: La Institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula Primera debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente convenio.-----

SEXTA: La Institución remitirá por única vez al MINISTERIO el Formulario de la Matrícula Total (FORM.1) en debida forma; y del 1 al 5 de cada mes vencido las Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el bimestre subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose EL MINISTERIO el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a La Institución, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno al MINISTERIO. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.-----

SEPTIMA: Los formularios 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable de la Casa del Niño y/o Jardín Maternal, quien acreditará debidamente dicha función, y por el Responsable Legal o Apoderado de La Institución, todas con carácter de

Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del Representante Legal o Apoderado de La Institución, deberá notificarse ante EL MINISTERIO a la brevedad y por medio fehaciente.-----

OCTAVA: EL MINISTERIO realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de La Institución tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La institución deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal del MINISTERIO así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.-----

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de **Doce meses (12) a partir del 1° de Enero de** , prorrogable por igual período por decisión unilateral del “EL MINISTERIO”. La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.-----

DECIMA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio, quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso La Institución deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.-

DECIMOPRIMERA: A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la “**Municipalidad de Lincoln**”, con domicilio en la calle Massey y 25 de Mayo, de la localidad y partido de Lincoln.---

DECIMOSEGUNDA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados “Ut-Supra”, donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.-----

----- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del año .

DECRETO N° 632/11

DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO MUNICIPAL CULTURAL EL CORTOMETRAJE “LA PATA ANCHA”

Lincoln, 22 de Marzo de 2011

VISTO:

El cortometraje dirigido por los jóvenes cineastas linqueños Andrés Cuervo y Gabriel Rosas;

y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha asumido una innegable responsabilidad con nuestra cultura, promoviendo y facilitando la participación de toda la comunidad comprometida con ella;

Que “La Pata Ancha” es una versión libre del cuento “Fermin” de Abelardo Castillo, llevada al cine bajo la dirección de Andrés Cuervo y Gabriel Rosas, y que contará con la participación de Carlos Cifaldi, Julio Banegas y Osmar Orellano en las actuaciones protagónicas;

Que el cortometraje se realiza en nuestra ciudad y localidades cercanas, todo en escenarios reales y con la participación de vecinos de Lincoln y Triunvirato;

Que la Administración Municipal auspiciara esta actividad artística, que dejara plasmada la idiosincrasia y patrimonio cultural linqueño;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Público Municipal Cultural el cortometraje “La Pata Ancha” dirigido por los jóvenes cineastas linqueños Andrés Cuervo y Gabriel Rosas.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en los Programas y Partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en el evento, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaria de Prensa y Ceremonial, Dirección de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 633/11

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN CELEBRADO CON EL SR. MARTIN FABIAN ISMAEL TINEO, REFERENTE A UN INMUEBLE DONDE FUNCIONARA ACOPIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MUNICIPALES.-

LINCOLN, 23 de Marzo de 2011

VISTO:

La necesidad de disponer de espacio físico para el acopio de combustibles y lubricantes municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que el contar con un inmueble de las características del que se alquila será beneficioso al erario municipal y a los servicios de las áreas que se abastecen de combustibles para el desarrollo de sus tareas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Contrato de Locación de un inmueble destinado al acopio de combustibles y lubricantes municipales, identificado catastralmente como: Circunscripción: II; Sección: E; Manzana 499-A; Parcela:1,2,3,30,31 y 32 que fuera celebrado con fecha 10/01/2011 entre el Sr. MARTIN FABIAN ISMAEL TINEO, DNI: 21.526.119 y la Municipalidad de Lincoln, en un todo de acuerdo con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: El presente Decreto posee efectos retroactivos al día 1º de enero de 2011.

ARTICULO 3º: Los gastos que origine el cumplimiento del presente se imputará al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Secretaría de Obras Publicas, en el programa y partida que corresponda – fuente 110 tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras Públicas, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 634/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO A LA COOPERATIVA ELECTRICA DE ARENAZA

Lincoln, 23 de Marzo de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio será destinado a la realización de obras y mejoras que redundaran en un mejor servicio destinado a los habitantes de la localidad de Arenaza;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio a la cooperativa eléctrica de Arenaza por un monto de Pesos Ochocientos Treinta Mil (\$ 830.000) fondos afectados del tesoro Provincial.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 – Conducción Superior, Programa 27 - Subsidio Cooperativa Eléctrica de Arenaza, Partida: 5.1.8.0 Transferencias a Cooperativas, Fuente de Financiamiento 132 Fondos Afectados del Tesoro Provincial.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la cooperativa, Secretaria de Hacienda, Tesorería y Contaduría. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 635/11

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SEÑOR SEBASTIAN ALEJANDRO JAIME EN LA PLANTA TEMPORARIA.

LINCOLN, 23 de Marzo de 2.011.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal temporario para cumplir tareas en Servicios Especiales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art.12°-Inc.a), 92° y 98° de la Ley 11.757, a partir del 22/03/2011 y hasta el 31/03/2011, inclusive, al señor SEBASTIAN ALEJANDRO JAIME-DNI N° 34.547.300 para cumplir tareas en Servicios Especiales Urbanos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3°:La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°:Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidaciones de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 636/11

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DEL AGENTE MUNICIPAL DANIEL LEONARDO OTTAVIANO DE DELEGACION BAYAUCA.

LINCOLN, 23 de Marzo de 2.011.

VISTO:

La situación escalafonaria del agente municipal Daniel Leonardo Ottaviano que realiza trabajos de albañilería en la Delegación de Bayauca;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario reencasillar a dicho agente con una categoría acorde con la función que actualmente cumple;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Determinase a partir del 1° de Abril del 2011, la recategorización del agente municipal DANIEL LEONARDO OTTAVIANO -DNI N° 17.918.653-Leg. 652/1 a Personal Obrero – Categoría 10 que cumple trabajos de albañilería en la Delegación de Bayauca.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría .y a quién más corresponda.Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 637/11

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL ANTE ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE EL SR. HIDALGO, HECTOR LUIS Y LA SRA. ROMERO, MARIA DE LOS ANGELES

LINCOLN, 23 de Marzo de 2011

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Héctor Luís Hidalgo solicitando la escrituración social a su favor, del inmueble identificado catastralmente como Circ.:XII- Secc.: A- Mz.: 40- Pc.: 11;

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 209 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante el día 21 de Julio de 1.986 y Promulgada por Decreto N°1.478/86, mediante el cual se dispone la venta y transferencia de terrenos de propiedad de la Municipalidad de Lincoln a favor de los ocupantes que acrediten la posesión de los mismos, y en el cual se halla construída su vivienda;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 22/11/2011 se firma entre las partes Boleto de Compra-Venta a favor del Sr. Héctor Luís Hidalgo y la Sra. María de los Ángeles Romero ;

Que dicho inmueble no registra deudas por servicios de tasas municipales que graven la misma;

Que considerando el informe socio-ambiental realizado por la trabajadora social, no se encuentran objeciones para denegar dicha solicitud de transferencia;

Que la escrituración del inmueble se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4° inciso d) ;

Que el Expediente. Interno N° 574 /2011 existente en esta Dirección de Tierras reúne toda la documentación mencionada a dicho inmueble;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase la escrituración social del inmueble ubicado en calle Barrio Plan 100 Vivienda 4 en Av. Neuquén de la Localidad de Carlos Salas, a favor del Sr. Héctor Luís Hidalgo- D.N.I. N° 20.035.101 y la Sra María de los Ángeles Romero-DNI 23.863.098.-

ARTICULO 2º: Dispónese la escrituración y declarase interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: XII- Sección: A- Manzana: 40- Parcela:11, Partida Inmobiliaria 5648 Plano característica 60-000023-2009, ubicado en calle Neuquén s/nº de la Localidad de Carlos Salas.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente decreto, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado, Cómputos, Dirección de Viviendas, Catastro, Oficina de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 638/11

DISPONIENDO LA PREADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2011 EXPEDIENTE N° 4065-0011/2011, OBRA REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE GENERAL SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

LINCOLN, 23 de Marzo de 2011

VISTO:

El Decreto N° 327/2011, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2011 EXPEDIENTE N° 4065-0011/2011, OBRA REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE GENERAL SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Y CONSIDERANDO:

Que se presentaron a dicha Licitación Pública Dos (2) Ofertas cumpliendo con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones técnicas y sus anexos; según surge del acta de apertura de sobres con fecha 23 de Marzo de 2011 a las 12:00Hs:

1° Propuesta “CODIAL CONSTRUCCIONES SRL” Cotiza: \$ 1.520.000,00.- (pesos un millón quinientos veinte mil con 00/100).-

2° Propuesta “COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRAL PINTO LIMITADA” Cotiza: \$ 1.815.000,00.- (pesos un millón ochocientos quince mil con 00/100).-

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, en defensa de los intereses públicos, recomienda a la firma “CODIAL CONSTRUCCIONES SRL”, por presentar la oferta económica más conveniente de acuerdo al presupuesto oficial. Según dictamen del Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Preadjudíquese a la firma “CODIAL CONSTRUCCIONES SRL” por el monto cotizado de \$ 1.520.000,00.- (pesos un millón quinientos veinte mil con 00/100) la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2011 EXPEDIENTE N° 4065-0011/2011, OBRA REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE GENERAL SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE LINCOLN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES por considerar que

dicha oferta económica es conveniente para la Municipalidad y cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones técnicas y sus anexos.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública, Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

DECRETO N° 639/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5400 A LA ASOCIACION UNION PADRES DE FAMILIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011.-

VISTO:

La solicitud presentada por los directivos de la Asociación Unión Padres de Familia Colegio Nuestra Señora, de la ciudad de Lincoln, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a un aporte económico para solventar gastos de equipamiento;

Y CONSIDERANDO:

Que la Asociación, no cuenta con los recursos económicos suficientes, como para afrontar la totalidad de los gastos que demanda la adquisición de sillas, destinadas a equipar varias aulas de la institución educativa;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio de: Pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5400) a la ASOCIACION UNION PADRES DE FAMILIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA, de la ciudad de Lincoln, inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público bajo el Legajo N° 79, según Resolución Municipal N° 168/80, destinados a solventar gastos de equipamiento.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1º, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 71.00.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110- del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y gestión Pública y el Señor Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Entidad beneficiaria, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 640/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$200 AL SRA. MEDINA MIRIAM, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de Marzo del 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuado por la Sra. Miriam referida a solventar gastos por problemas de Salud de su sobrina ;

Y CONSIDERANDO:

Que Laura fue intervenida quirúrgicamente y debe continuar su tratamiento en el Servicio de Quemados del Hospital Ludovica

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado de La Plata.

Que se trata de una persona adulta, que cuenta con ingresos económicos pero no puede afrontar los gastos que demanda el problema de salud de su sobrina.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 200 (Pesos doscientos), a la Sra. Miriam Medina, DNI N°20.034.062, domiciliado en la calle Mitre 740 de ciudad de Lincoln, registrado en Legajo N° 547 de la Secretaría de Salud, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 641/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250.- A LA SRA. CORIA LUCIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de Marzo del 2011.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la A. Social Graciela Sanchez, referida a solventar gastos por problemas de Salud del menor.

Y CONSIDERANDO:

Que el menor posee graves problemas cardiológicos , debe ser controlado mensualmente;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de ecocardiograma Doppler color con Cardiólogo Pediátrico, para su mejor diagnostico;

Que se trata de una familia carente de recursos, con cobertura social, la cual no cubre dicho estudio;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 250(pesos doscientos cincuenta), a la Sra. Coria Lucia D.N.I: 33.798.846, domiciliada en del valle 782 de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Salud con el numero de legajo 507, destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hijo.-

ARTICULO 2: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 642/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$280.- A LA SRA. VELEZ VICTORIA DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la A. Social Graciela Sánchez referida a solventar gastos por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Victoria padece graves problemas de salud, y debe realizarse estudio de alta complejidades en la ciudad junin :

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de resonancia Nuclear Magnetica,

Que se trata de una persona adulta no cuenta con trabajo estable por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 280.- (pesos doscientos ochenta), a la Sra. Vélez Victoria, DNI N° 37.370.294, domiciliada en valle de la luna 294 de la ciudad de Lincoln , registrada en la en la Secretaria de Salud con Legajo N° 613, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 643/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200.- A LA SRA. BRAMAJO CELIA DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de MARZO de 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la As. Social Graciela Sánchez referida a solventar gastos de un par de anteojos para la menor Macarena .

Y CONSIDERANDO:

Que la menor posee problemas oftalmológicos con pérdida de Vision,

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de un par de anteojos para su mejor desenvolvimiento;

Que se trata de una mama sola , carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$200(pesos doscientos), a la Sra. Celia Bramajo , D:N:I 26.524.506, domiciliada el la calle Suipacha 445 en la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Salud con legajo N° 551, destinado a solventar gastos por problemas de salud de la menor.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 644/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A LA SRA. LETICIA POLATO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Leticia referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud de su hija;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado al Hospital Ludovica de La Plata al Servicio de Otorrinolaringología para realizar BIOPSIA ;

Que se trata de una madre sola , carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$400(pesos cuatrocientos) a la Sra. Leticia Polato DNI N°30.228.002, domiciliada en Alem 43, de la ciudad de Lincoln, registrado en el Servicio Social del Hospital Municipal, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 645/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 AL SR. GATTI DAVID DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 28 de Marzo de 2010

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. A. Social Sandra Artola referida a solventar gastos por problemas de Salud del Sr. David;

Y CONSIDERANDO:

Que el paciente posee problemas de salud y debe realizar una artroscopia en el Hospital San Martín de La Plata, servicio de Traumatología ;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo del estudio,

Que se trata de un matrimonio, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 1500 (pesos mil quinientos), al Sr. David Gatti, DNI N° 16.622.484, domiciliado en Suipacha 910 registrado en la Secretaría de Salud bajo N° 514, destinado a solventar gastos por problemas de salud .-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 646/2011

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR MÉRITO A DISTINTOS AGENTES ABOCADOS A LA OBRA DE CORDON CUNETETA EN LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011

VISTO:

La ley 11.757 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 21°...“La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el agente en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada por la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario, fijando el valor por hora o por cantidad de trabajo realizado.”...;Y

CONSIDERANDO:

Que el programa consiste en el mejoramiento urbano de la Ciudad produciendo el cierre de la trama urbana y potencializando la circulación vehicular en varios sectores de la misma;

Que en lo específico es la realización de cordón cuneta sobre una sub-base de suelo seleccionado compactado;

Que para llevar a cabo lo descripto se realizan tareas específicas de desmonte, perfilado, compactado, nivelación de sub-base, llenado, vibrado, protrazado y curado de hormigón, lo cual necesita de mano de obra especializada;

Que asimismo para acelerar y asegurar la calidad de la obra es necesario contar con personal idóneo en los trabajos de hormigonado;

Que dentro de la planta de Personal se encuentran todos los elementos humanos requeridos para la ejecución de la misma;

Que este personal esta abocado al trabajo de cordón cuneta en horario extra ordinario;

Que para incentivar el ritmo de los trabajos se prevee fijar la remuneración del personal de la cuadrilla en base a los informes por total ejecutado;

Que es facultad del poder ejecutivo reglamentar bonificaciones y retribuciones para el Personal Municipal;

Que para librar el pago de lo ya realizado, este Departamento Ejecutivo dicta el presente Decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Según certificado de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se ha finalizado con las siguientes cuadras: Cordón Cuneta en Lincoln
Periodo Marzo 2011

- Calle Villegas e/Montes de Oca y H. Irigoyen

Leg.	Apellido y Nombre	Doc.	Unidad	Total 1
3902	LOZAS MARCELO	18276532	\$100.-	\$100.-

3901	PEREZ JORGE	14979026	\$100.-	\$100.-
100	NECCHI A. LUIS	16603327	\$100.-	\$100.-
519	PEREZ HUGO DANIEL	13209125	\$100.-	\$100.-
498	GARCIA MIGUEL ANGEL	10325459	\$100.-	\$100.-
2305	CRUSATE NESTOR DARIO	17918784	\$100.-	\$100.-
2316	BADANO VICTOR MANUEL	22680514	\$100.-	\$100.-
2411	FICHERAS LISANDRO	29827623	\$100.-	\$100.-
3362	BITURRO EZEQUIEL	29859034	\$100.-	\$100.-
3735	ETCHELUZ PABLO MARIANO	29197944	\$100.-	\$100.-
2772	BLANCHET PATRICIA	23202966	\$100.-	\$100.-
3718	MUJICA JUAN MANUEL	28933554	\$100.-	\$100.-
3184	HERRERA CARLOS ADRIAN	30612959	\$100.-	\$100.-
2727	ACUÑA ANDRES	21787311	\$200.-	\$200.-
588	RIVERO OVIDIO	4973816	\$100.-	\$100.-
151	MUJICA JUAN CARLOS	10325564	\$100.-	\$100.-
2476	VINELLA BERNARDO	24677645	\$100.-	\$100.-
562	IÑIGUEZ HUGO	12014500	\$100.-	\$100.-
3934	MUJICA JUAN EUSEBIO	24146437	\$100.-	\$100.-
			Total Gral.:	\$2.000.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto precedentemente se imputará en la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Programa 58.00.00 Obra Pavimento PROMHIB, fuente de financiamiento 133 Tesoro Nacional, Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.-

ARTICULO 3º: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º: Comuniquen a los Interesados, Secretaria de Gobierno y Gestión Pública, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda regístrese y archívese.-

DECRETO N° 647/11

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR MÉRITO A DISTINTOS AGENTES ABOCADOS A LA OBRA DE CORDON CUNETETA EN LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011

VISTO:

La ley 11.757 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 21° ...“La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el agente en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada por la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario, fijando el valor por hora o por cantidad de trabajo realizado.”...;Y

CONSIDERANDO:

Que el programa consiste en el mejoramiento urbano de la Ciudad produciendo el cierre de la trama urbana y potencializando la circulación vehicular en varios sectores de la misma;

Que en lo específico es la realización de cordón cuneta sobre una sub-base de suelo seleccionado compactado;

Que para llevar a cabo lo descripto se realizan tareas específicas de desmonte, perfilado, compactado, nivelación de sub-base, llenado, vibrado, protrazado y curado de hormigón, lo cual necesita de mano de obra especializada;

Que asimismo para acelerar y asegurar la calidad de la obra es necesario contar con personal idóneo en los trabajos de hormigonado;

Que dentro de la planta de Personal se encuentran todos los elementos humanos requeridos para la ejecución de la misma;

Que este personal esta abocado al trabajo de cordón cuneta en horario extra ordinario;

Que para incentivar el ritmo de los trabajos se prevee fijar la remuneración del personal de la cuadrilla en base a los informes por total ejecutado;

Que es facultad del poder ejecutivo reglamentar bonificaciones y retribuciones para el Personal Municipal;

Que para librar el pago de lo ya realizado, este Departamento Ejecutivo dicta el presente Decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Según certificado de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se ha finalizado con las siguientes cuadras: Cardón Cuneta en Lincoln
Periodo Febrero 2011

- Calle Villegas e/ Roque San Peña y Montes de Oca

Leg.	Apellido y Nombre	Doc.	Unidad	Total 1
3902	LOZAS MARCELO	18276532	\$100.-	\$100.-
3901	PEREZ JORGE	14979026	\$100.-	\$100.-
75	BUSTO RAMON	5087524	\$100.-	\$100.-
3677	VIOLA PABLO	32066662	\$100.-	\$100.-
3678	FLORES HECTOR	31427145	\$100.-	\$100.-
3205	JEREZ FLORENCIO	8486036	\$100.-	\$100.-
3734	CASTRO MATIAS	32066579	\$100.-	\$100.-
100	NECCHI A. LUIS	16603327	\$100.-	\$100.-
3733	LOZAS LUIS	35214998	\$100.-	\$100.-
519	PEREZ HUGO DANIEL	13209125	\$100.-	\$100.-
3903	HERRERA DANIEL	20033202	\$100.-	\$100.-
151	MUJICA JUAN CARLOS	10325564	\$100.-	\$100.-
2476	VINELLA BERNARDO	24677645	\$100.-	\$100.-
562	IÑIGUEZ HUGO	12014500	\$100.-	\$100.-
3934	MUJICA JUAN EUSEBIO	24146437	\$100.-	\$100.-
2772	BLANCHET PATRICIA	23202966	\$100.-	\$100.-
3720	LARA NICOLAS	33348635	\$100.-	\$100.-
2727	ACUÑA ANDRES	21787311	\$200.-	\$200.-
588	RIVERO OVIDIO	4973816	\$100.-	\$100.-
			Total Gral.:	\$2.000.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto precedentemente se imputará en la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Programa 58.00.00 Obra Pavimento PROMHIB, fuente de financiamiento 133 Tesoro Nacional, Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.-

ARTICULO 3º: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º: Comuniquen a los Interesados, Secretaria de Gobierno y Gestión Pública, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda regístrese y archívese.-

DECRETO N° 648/11

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR MÉRITO A DISTINTOS AGENTES ABOCADOS A LA OBRA DE CORDON CUNETETA EN LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011

VISTO:

La ley 11.757 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 21° ...“La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el agente en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada por la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario, fijando el valor por hora o por cantidad de trabajo realizado.”...;Y

CONSIDERANDO:

Que el programa consiste en el mejoramiento urbano de la Ciudad produciendo el cierre de la trama urbana y potencializando la circulación vehicular en varios sectores de la misma;

Que en lo específico es la realización de cordón cuneta sobre una sub-base de suelo seleccionado compactado;

Que para llevar a cabo lo descripto se realizan tareas específicas de desmonte, perfilado, compactado, nivelación de sub-base, llenado, vibrado, protrazado y curado de hormigón, lo cual necesita de mano de obra especializada;

Que asimismo para acelerar y asegurar la calidad de la obra es necesario contar con personal idóneo en los trabajos de hormigonado;

Que dentro de la planta de Personal se encuentran todos los elementos humanos requeridos para la ejecución de la misma;

Que este personal esta abocado al trabajo de cordón cuneta en horario extra ordinario;

Que para incentivar el ritmo de los trabajos se prevee fijar la remuneración del personal de la cuadrilla en base a los informes por total ejecutado;

Que es facultad del poder ejecutivo reglamentar bonificaciones y retribuciones para el Personal Municipal;

Que para librar el pago de lo ya realizado, este Departamento Ejecutivo dicta el presente Decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Según certificado de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se ha finalizado con las siguientes cuadras: Cordón Cuneta en Lincoln
Periodo Febrero 2011

- Calle El Chañar e/ Ramos Mejia y Viamonte
- Calle El Chañar e/ Brown y Ramos Mejia

Leg.	Apellido y Nombre	Doc.	Unidad	Total
3934	MUJICA JUAN EUSEBIO	24146437	\$100.-	\$200.-

2476	VINELLA BERNARDO	24677645	\$100.-	\$200.-
3901	PEREZ JORGE LUIS	14979026	\$100.-	\$200.-
3903	HERRERA DANIEL	20033202	\$100.-	\$200.-
650	STAFFIERI ARGELIO	18276597	\$100.-	\$200.-
2772	BLANCHET PATRICIA	23202966	\$100.-	\$200.-
100	NECCHI A. LUIS	16603327	\$100.-	\$200.-
221	HERRERA JUAN CARLOS	10855465	\$100.-	\$200.-
588	RIVERO OVIDIO	4973816	\$100.-	\$200.-
2727	ACUÑA ANDRES	21787311	\$200.-	\$400.-
			Total Gral.:	\$2.200.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto precedentemente se imputará en la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Programa 58.00.00 Obra Pavimento PROMHIB, fuente de financiamiento 133 Tesoro Nacional, Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.-

ARTICULO 3º: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º: Comuniquen a los Interesados, Secretaria de Gobierno y Gestión Pública, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda regístrese y archívese.-

DECRETO N° 649/11

DISPONIENDO EL PAGO DE HORAS EXTRAS A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTO

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011

VISTO:

Las obras dispuestas para la pavimentación mas de 100 cuadras en el partido de Lincoln mediante el Plan "Pavimentar";

La ley 11.757 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 21° ...“La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el agente en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada por la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario, fijando el valor por hora o por cantidad de trabajo realizado.”...;Y

CONSIDERANDO:

Que el programa consiste en el mejoramiento urbano de la Ciudad produciendo el cierre de la trama urbana y potencializando la circulación vehicular en varios sectores de la misma;

Que en lo especifico es la realización de pavimento, de 0,15 cm de espesor sobre una sub-base de suelo seleccionado compactado;

Que para llevar a cabo lo descripto se realizan tareas especificas de desmonte, perfilado, compactado, nivelación de sub-base, llenado, vibrado, protrazado y curado de hormigón, lo cual necesita de mano de obra especializada;

Que no solo se realizara pavimento, sino que también cordón cuneta en calles especificas, generando “corredores” para una mayor fluidez en el transito;

Que dicha obra se realiza por administración mediante la utilización de maquinarias de la comuna;

Que asimismo para acelerar y asegurar la calidad de la obra es necesario contar con personal idóneo en los trabajos de hormigonado;

Que dentro de la planta de Personal se encuentran todos los elementos humanos requeridos para la ejecución de la misma;

Que este personal esta abocado al trabajo de pavimento en horario extra ordinario;

Que para incentivar el ritmo de los trabajos se prevee fijar la remuneración del personal de la cuadrilla en base a los informes por total ejecutado;

Que es facultad del poder ejecutivo reglamentar bonificaciones y retribuciones para el Personal Municipal;

Que para librar el pago de lo ya realizado, este Departamento Ejecutivo dicta el presente Decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Según certificado de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se ha finalizado con la siguiente cuadra en la Localidad de El Triunfo:

Periodo Marzo 2011

- Calle Ftin La Guardia e/ Alberdi y Alsina

Leg.	Apellido y Nombre	Doc.	Unidad	Total x 1 Cuadras
3901	PEREZ JORGE LUIS	14979026	\$450.-	\$450.-
3902	LOSAS MARCELO ANIBAL	18276532	\$400.-	\$400.-
75	BUSTO RAMON	5087524	\$300.-	\$300.-
519	PEREZ HUGO DANIEL	13209125	\$300.-	\$300.-
221	HERRERA JUAN CARLOS	10855465	\$300.-	\$300.-
3205	JEREZ FLORENCIO ROBERTO	8486036	\$400.-	\$400.-
151	MUJICA JUAN CARLOS	10325564	\$400.-	\$400.-
			\$300.-	\$300.-
3678	FLORES HECTOR EDUARDO	16603327	\$400.-	\$400.-
3734	CASTRO MATIAS	32066579	\$300.-	\$300.-
3934	MUJICA JUAN EUSEBIO	24146437	\$300.-	\$300.-
3720	LARA NICOLAS EZEQUIEL	13209125	\$300.-	\$300.-
3677	VIOLA PABLO EMILIO	10325564	\$300.-	\$300.-
3733	LOZAS LUIS	35214998	\$300.-	\$300.-
2476	VINELLA BERNARDO	24677645	\$300.-	\$300.-
562	IÑIGUEZ HUGO	12014500	\$300.-	\$300.-
100	NECCHI A. LUIS	16603327	\$400.-	\$400.-
3735	ETCHELUZ PABLO MARIANO	29197944	\$300.-	\$300.-
3903	HERERA DANIEL	20033202	\$300.-	\$300.-
2495	BIZZERA CRISTIAN ARIEL		\$300.-	\$300.-
650	STAFIERI ARGELIO	18276597	\$300.-	\$300.-
2727	ACUÑA ANDRES	21787311	\$450.-	\$450.-
2772	BLANCHET PATRICIA	23202966	\$300.-	\$300.-
236	ZANELLI PEDRO RUBEN	8427897	\$300.-	\$300.-
588	RIVERO OVIDIO	4973816	\$400.-	\$400.-
			Total Gral.:	\$8.400.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto precedentemente se imputará en la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Programa 58.00.00 Obra Pavimento PROMHIB, fuente de financiamiento 133 Tesoro Nacional, Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.-

ARTICULO 3º: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Publica, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º: Comuniquen a los Interesados, Secretaria de Gobierno y Gestión Publica, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda regístrese y archívese.-

DECRETO N° 650/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. LUNA GRACIELA, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Luna Graciela ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Quinientos (\$500) a la Sra. Luna Graciela DNI. N° 16.624.735 domiciliada en la localidad de Roberts, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6682, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 651/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 400 A LA SRA. OLIVERA MARIA DE LOS ANGELES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Olivera María de los Angeles ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Cuatrocientos (\$400) a la Sra. Olivera María de los Ángeles DNI. N° 28.714.802 domiciliada en Salta 362, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6681, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 652/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 150 AL SR. PAVIA DIEGO MIGUEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. Pavía Diego Miguel ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ciento cincuenta (\$150) al Sr. Pavía Diego Miguel, DNI. N° 12.014.533, domiciliado en F. Chiquiló 387, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6502, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 653/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 325 A LA SRA. DELIA GUERRERO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Delia Guerrero ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos Veinticinco (\$325) a la Sra. Delia Guerrero DNI. N° 14.612.145 domiciliada en Soldado Heredia 250, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1536, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 654/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. MANSILLA GABRIELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Mansilla Gariela ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. Mansilla Gabriela DNI. N° 30.948.664 domiciliada en Pringles 841, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3303, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 655/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$70 A LA SRA. MADRID JESICA DANIELA , DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Madrid Jesica Daniela ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades basicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Setenta (\$70) a la Sra. Madrid Jesica Daniela, DNI. N° 33.371.202, domiciliada en Menarvino 844, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 325, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 656/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$80 A LA SRA. HAJNAR ESTELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Hajnar Estela ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Ochenta (\$80) a la Sra. Hajnar Estela, DNI. N° 24.254.510, domiciliada en V. López 874, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6679, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 657/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$75 A LA SRA. IGLESIAS VALERIA MARICEL,
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Iglesias Valeria Maricel ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Setenta y cinco (\$75) a la Sra. Iglesias Valeria Maricel, DNI. N° 27.167.504, domiciliada en J. Newbery 270, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 3072, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 658/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. NAVARRO MONICA, DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Navarro Mónica ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por pago parcial de servicio eléctrico;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) a la Sra. Navarro Mónica DNI N° 33.851.247 domiciliada en Estancia El Retiro, de la Localidad de Arenaza, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6680 destinados a solventar gasto por pago parcial de Servicio Eléctrico;

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 659/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 100 A LA SRA. CUFRE KARINA VALERIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Cufre Karina Valeria ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos Cien (\$100) a la Sra. Cufre Karina Valeria, DNI. N° 26.524.588, domiciliada en Pcia. de Mendoza 527, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 1096 destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00. Fondo Nacional de Inclusión Social, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 660/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. MARTINEZ VALERIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Martinez Valeria ante el Secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades basicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. Martinez Valeria DNI. N° 25.726.970 domiciliada en Pcia. de Mendoza 539, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6634, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO 661/11

DISPONESE EL PAGO DE \$ 1450 POR HONORARIOS MEDICOS, A LA REFERENTE SANITARIA, DRA. NATALIA YANINA JUAN

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud efectuada desde la Comisión Municipal de Discapacidad, referida al pago de honorarios médicos a la Dra. Natalia Juan;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dra. Natalia Juan, es la Referente Sanitaria de la Región III del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. y es la persona encargada de expedir los Certificados de Discapacidad;

Que debido a la gran demanda que se generó en la Comisión Municipal de Discapacidad, para la obtención de certificados de discapacidad, es que se dispuso implementar la atención de la Dra. Natalia Juan, en la Ciudad de Lincoln, por lo cual se atenderá en el Centro Integrador Comunitario Barrio Plaza España, el día 5 de abril del corriente año ;

DECRETA

ARTICULO 1º: Páguese a la Referente Sanitaria: Dra. Natalia Yanina Juan, DNI 26.022.194, la suma de mil cuatrocientos cincuenta (\$1450), correspondiente a honorarios médicos, por atención de 40 personas, con necesidades especiales para otorgamiento de certificado de discapacidad.-

ARTICULO 2º: El pago mencionado, se hará efectivo, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000- Secretaría de Acción Social – 78 Capacidades Diferentes: 3.4.2.0, 110 - Fuentes de Financiamiento: Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Publica y el Sr. Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Prom. Social, Compras, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 662/11

APROBANDO EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE UN TERRENO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE LINCOLN A FAVOR DE LOS SRES. MARIA CRISTINA CANZANI Y PEDRO OSCAR GODOY.

LINCOLN, 28 de Marzo de 2011

VISTO:

La presentación efectuada por las Sras. María Celeste y María Ernestina GODOY, solicitando la autorización para el cambio de titularidad del terreno que se encuentra a su nombre, a favor de los Sres. María Cristina CANZANI y Pedro Oscar GODOY;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho terreno fuera adjudicado a través del Decreto N° 2.571/88 al Sr. Pedro Oscar Godoy;

Que el mismo tenía como destino la construcción de una vivienda CO.AU.VI. del Grupo N° 10 (sistema de construcción de viviendas por autoayuda) en esta ciudad de Lincoln;

Que con fecha 08/09/2003 a través del Decreto N° 3288/03 se aprueba la Cesión de Derechos y Acciones del inmueble mencionado a favor de sus hijas María Celeste y María Ernestina GODOY;

Que el 20/01/2011 las Sras. María Celeste y María Ernestina GODOY efectúan la presentación de una Cesión de Derechos y Acciones a favor de sus padres los Sres. MARIA CRISTINA CANZANI y PEDRO OSCAR GODOY;

Que esta Dirección de Tierras ha procedido a verificar que no existe deuda alguna sobre el servicio de tasas municipales que gravan al inmueble;

Que visto el Expediente Interno N° 569/11 con toda la documentación pertinente y mencionada oportunamente, esta Dirección de Tierras procede a dar curso favorable a la petición realizada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptase la transferencia del terreno ubicado en la calle Lavalle N° 546, de ésta ciudad de Lincoln, a favor de los Sres. María Cristina CANZANI-L.C. N° 5.399.887 y Pedro Oscar GODOY- DNI: 7.783.680.

ARTICULO 2°: El inmueble propiedad de la Municipalidad de Lincoln, se

identifica catastralmente como Circunscripción: I- Sección: C- Manzana: 269- Parcela: 2A, según plano de Mensura y División 60-17-2009.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Viviendas, Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 663/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500.- A LA SRA. SANDRA REYNA DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Sandra Reyna referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hermano;

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Reyna se encuentra internado en la Pequeña Familia en el servicio de terapia intensiva, y la señora hermana debe viajar todos los días a recibir el parte médico considerando que en forma telefónica no se lo entregan;

Que se trata de una persona sola, sin familia a cargo y la única que lo puede atenderes una hermana que se vino de San Luis para la atención del mismo.

Si bien el titular cuenta con ingresos fijos, los mismos no satisfacen los gastos que le ocasiona al la familia, el problema de salud.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$500- (pesos quinientos), a la Sra. Sandra Reyna, DNI N° 21526154, domiciliada en la calle Andrade 462 , registrada en la Servicio Social del Hospital Municipal, destinada a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 664/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6.300 A LA ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA “LA ESTACIÓN DE ESTUDIOS” AFECTADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Lincoln, 29 de Marzo de 2011

VISTO:

El Decreto N° 574/09 que promulga la Ordenanza N° 1.921/09 sancionada por el Concejo Deliberante de Lincoln, con fecha 23 de Marzo de 2009;

y CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado instrumento legal, se faculta al Intendente Municipal, en representación de la Municipalidad de Lincoln a suscribir Convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para el dictado de la carrera “Tecnicatura Superior en Enfermería”;

Que es compromiso del Gobierno Municipal Lincoln trabajar en gestión con la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios” y crear sobre la base de capacitadores y docentes un espacio de experimentación, creación y perfeccionamiento que abarque a la población del Distrito;

Que es necesario cubrir el pago del equipo docente (Profesores, Coordinadora y Apoyo Técnico Docente) que realiza el dictado de materias correspondientes al segundo año para el funcionamiento de la Tecnicatura antes mencionada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgando un subsidio de \$ 6.300 (Pesos seis mil trescientos) a la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios”, afectados al cumplimiento de sus objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de *Marzo de 2011*.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará en la Partida Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 23.01.00 Promoción Educativa, Objeto 5.1.7.0 Transferencias a otras Instituciones, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Dirección de Cultura y Educación, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 665/11

DISPONIENDO LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE CAMINOS PERTENECIENTES AL CUARTEL IV, CERCANOS RP 50

LINCOLN, 29 de marzo de 2011

VISTO:

La necesidad de ejecutar tareas de limpieza de Acacio negro para la apertura del transito;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesaria la limpieza de Acacio negro que ocupa los laterales y en algunos sectores la calzada, imposibilitando en transito vehicular;

Que el desarrollo de esta especie en caminos cercanos al futuro basural ecológico de la ciudad, permite la proliferación de pequeños basurales clandestinos;

Que los trabajos a realizar en este sector son: extracción con retroexcavadora y perfilado del terreno natural;

Que para librar el pago de lo ya realizado, este Departamento Ejecutivo dicta el presente Decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispóngase la contratación de la firma HECTOR FRANCISCO PONZO E HIJOS para la ejecución de los trabajos de Mantenimiento, y limpieza en caminos en la localidad de Lincoln con retro excavadora.- Obra por contrato.

ARTICULO 2°: La contratación de las maquinarias, mano de obra, combustibles, materiales, lubricantes y señalización para la ejecución de los trabajos descriptos.

El pago de los mismos se realizará por unidad de medida ejecutada, siendo los montos estipulados los siguientes:

Extracción lateral con retroexcavadora.....\$ 2.90 / m2

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, en las partidas y programas que correspondan de las jurisdicciones que intervengan en las obras en cuestión.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, sub.-secretaria Legal y Técnica, Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Obras y servicios públicos y quien mas corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 666/11

DISPONIENDO LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, EN CAMINOS DE LAS LOCALIDADES DE TRIUNVIRATO Y BERMUDEZ.

LINCOLN, 29 de marzo de 2011

VISTO:

La necesidad de ejecutar tareas de mantenimiento en caminos de Triunvirato y Bermúdez, teniendo en cuenta la próxima temporada de cosechas;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario la presencia de equipos viales permanentemente en la zona durante el periodo de transporte de la cosecha y teniendo en cuenta la imprevista rotura de la Moto niveladora perteneciente a esa zona;

Que es necesaria la continuación de los trabajos de mantenimiento en los caminos de la zona sin afectar las demás zonas del distrito.

Que los trabajos a realizar en estos tramos son: perfilados y cuneteo de los caminos;

Que para librar el pago de lo ya realizado, este Departamento Ejecutivo dicta el presente Decreto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispóngase la contratación de la obra, incluyendo maquinaria, mano de obra, combustibles, señalización y todo lo necesario para la ejecución antes descripta, a la firma HECTOR FRANCISCO PONZO E HIJOS.- Obra por contrato.

ARTICULO 2°: El pago de los trabajos se realizará por unidad de trabajo ejecuto mediante certificado de obra, siendo los montos estipulados los siguientes:

Metro lineal de camino cuneteado y perfilado.....\$ 3,50 / ml

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, en las partidas y programas que correspondan de las jurisdicciones que intervengan en las obras en cuestión.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, sub.-secretaria Legal y Técnica, Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Obras y servicios públicos y quien mas corresponda. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 667/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$60 A LA SRA. STAFFIERI ALEJANDRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Staffieri Alejandra ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Sesenta (\$60) a la Sra. Staffieri Alejandra, DNI. N°22.051.174, domiciliada en Colón 1506, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 4317, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 668/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$60 A LA SRA. NAVARRO ESTELA MARTA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Navarro Estela Marta ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Sesenta (\$60) a la Sra. Navarro Estela Marta, DNI. N° 24.677.642, domiciliada en Almafuerte 920, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 98, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 669/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$98 A LA SRA. AGOSTINO ESTEFANIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 29 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Agostino Estefanía ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gastos por pago parcial de energía eléctrica;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Noventa y Ocho (\$98) a la Sra. Agostino Estefanía, DNI. N° 32.759.185, domiciliada en Rivadavia 1349, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6014, destinados a solventar gasto por pago parcial de energía eléctrica

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 670/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 200 A LA SRA. CLAUDIA BUSTOS, DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA

LINCOLN, 29 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. Claudia Bustos ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a solventar gasto de sustento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una señora, escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas ;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Doscientos (\$200) a la Sra. Claudia Bustos, DNI. N° 21.445.301, domiciliada en la localidad de Arenaza, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6593, destinados a solventar gasto de sustento familiar

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 671/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 A LA SRA. LORA NELIDA, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN;

LINCOLN, 29 de marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por a la. Sra. Lora Nelida ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gasto por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Quinientos (\$500) la Sra. Lora Nelida DNI N° 12.575.248 domiciliada en la calle Buchardo 521 de la localidad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6623 destinados a solventar gasto por sostenimiento familiar;

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4° Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 672/11

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2011 EXPEDIENTE N° 4065-0023/11, PARA LA ADQUISICION DE CAÑOS DE PVC PARA EL CANAL DENOMINADO EL TROPEZON

LINCOLN, 30 DE MARZO DE 2011

VISTO:

El Decreto N° 479/2011, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2011 EXPEDIENTE N° 4065-0023/11, PARA LA ADQUISICION DE CAÑOS DE PVC PARA EL CANAL DENOMINADO EL TROPEZON;

Y CONSIDERANDO:

Que se cursaron invitaciones a las firmas: HYDRO4 SRL; ELEMENTOS Y PROYECTOS SA; TUBOLOC SA; BALDERRIN ALDO Y SANSONE ALFREDO Y LEANDRO según resulta de las notificaciones debidamente firmadas.

Que a la Licitación se presentaron **dos (2)** propuestas, de las firmas:
“ Hidro4 SRL ”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 179.533,50 (PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100).-

ITEM 1 = \$ 619,65.-

ITEM 2 = \$ 1.275,11.-

“ Tuboloc SA ”

COTIZA LA SUMA TOTAL DE \$ 175.573,62 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 62/100)

ITEM 1 = \$ 604,29.-

ITEM 2 = \$ 1.259,85.-

Según surge del acta de apertura de sobres.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase la licitación privada N° 3/2011 Expediente N° 4065-0023/11, PARA LA ADQUISICION DE CAÑOS DE PVC PARA EL CANAL DENOMINADO EL TROPEZON, por mejor precio a la firma:

“Tuboloc SA”

COTIZA LA SUMA TOTAL DE \$ 175.573,62 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 62/100)

Item 1 = \$ 604,29.-

Item 2 = \$ 1.259,85.-

ARTICULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 133 de Origen Nacional, Jurisdicción 1110104000 Secretaria De Obras y Servicios Públicos, actividad central 64.01.00 CANAL EL TROPEZON; partida 2580 CAÑOS DE PVC, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 179.760,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100).

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.

DECRETO N° 673/11

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2011 EXPEDIENTE N° 4065-0023/11, PARA LA ADQUISICION DE CAÑOS DE PVC PARA EL CANAL DENOMINADO EL TROPEZON

LINCOLN, 30 de marzo de 2011

VISTO :

El Decreto N° 479/2011, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2011 EXPEDIENTE N° 4065-0023/11, PARA LA ADQUISICION DE CAÑOS DE PVC PARA EL CANAL DENOMINADO EL TROPEZON;

Y CONSIDERANDO :

El Decreto N° 672/2011, por el cual se adjudicó dicha Licitación a la firma “ TUBOLOC SA ”;

Y el Contrato celebrado con fecha 30 de Marzo de 2011 con la firma “Tuboloc sa”, para la “ Adquisición de caños de PVC ”, para el canal denominado El Tropezón.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de fecha 30 de Marzo de 2011 celebrado con la firma “TUBOLOC SA.”, en su carácter de Adjudicatario de la Licitación Privada N° 03/2011 para la “Adquisición de caños de PVC”.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 133 de Origen Nacional, Jurisdicción 1110104000 Secretaria De Obras y Servicios Públicos, actividad central 64.01.00 CANAL EL TROPEZON; partida 2580 CAÑOS DE PVC, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 179.760,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100).

ARTÍCULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

DECRETO N° 674/11

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES QUE TIENEN VEHICULOS A CARGO

Lincoln, 30 de marzo de 2011

VISTO:

Las solicitudes recibidas por parte de los Secretarios y de los Delegados Municipales, referida a la eximición del pago del derecho por trámite de Licencia de Conductor a distintos agentes que tiene a su cargo vehículos;

Y CONSIDERANDO:

Que los agentes; tienen asignados vehículos, tractores, camiones y maquinarias pesadas;

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por el Decreto N° 4.756/98 de fecha 04 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la eximición de pago del derecho por trámite de registro de Conductor, al agente, quien se desempeña como chofer en distintas reparticiones.

- HERRERO, Ruben Oscar – DNI 16.269.930- Legajo 2958/1

ARTICULO 2º: Refrenda el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 675/11

DISPONIENDO ABONAR ADICIONAL POR MÉRITO AL AGENTE MUNICIPAL REINALDO HEBER SOSA

LINCOLN, 31 de marzo de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por decreto 649/06 Artículo 4° inciso l) se establece el ADICIONAL POR MÉRITO;

Que es política de Gobierno destacar los progresos y méritos en cuanto a Recursos Humanos;

Que el agente Municipal del área de Hacienda realiza tareas de control, liquidación, reglamentación;

Que como así también se ha dedicado a sus tareas diarias sin limitar ninguna de ellas;

Que siendo indispensable dar curso a la situación descripta se torna necesario el dictado del presente acto administrativo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse desde el mes en curso y hasta Diciembre de 2011, la suma de pesos Cuatrocientos (\$ 400.-) al agente REINALDO HEBER SOSA, D.N.I.: 22.322.583, Leg.2624 en concepto de Adicional Por Mérito.-

Estructura programática:

Jurisdicción: 1110102000

Actividad-Programa: 1

Actividad-Proyecto: 0

Actividad-Obra: 0

Coord. Polit. Ec. y Finan

1-6-0-0- Bonificaciones y compensaciones

ARTICULO 2°: Refrendan el presente decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 3°: Comuniquen al Interesado, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda Regístrese y archívese.

DECRETO N° 676/11

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL LOS ACTOS Y FESTEJOS PROGRAMADOS PARA EL 102° ANIVERSARIO DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

LINCOLN, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

Que el próximo 11 de abril se cumplirá el 102° Aniversario de la fundación de la localidad de Pasteur;

La Delegación Municipal que ha organizado en conjunto con el Municipio, los festejos de la localidad con libre acceso a todo el público;

Y CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento y celebración de la fecha de fundación de la Patria Chica es de acentuada importancia, ya que contribuye al cultivo de la identidad y desarrollo de los pueblos;

Que la Delegación y el Municipio han organizado un acto oficial y diversas actividades, planteadas desde lo cultural, lo histórico y lo recreativo;

Que se llevará a cabo a partir de la tarde con diversas actividades culturales, donde participarán artistas locales, zonales y de renombre;

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo en los eventos organizados para los festejos del 101° Aniversario, disponiendo por lo tanto solventar los gastos de propaganda, sonido, iluminación, catering, seguros, cachet de artistas, traslados, plaquetas y medallas con grabado, arreglo floral, refrigerios, locución, plaquetas, representación y patrocinio y todo lo que surja en relación al evento mencionado;

que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de interés Público Municipal las actividades programadas para celebrar el 102° Aniversario de la Localidad de Pasteur.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal 110

ARTICULO 3°: Refrenda a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Relaciones Institucionales, Prensa y Ceremonial, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría, Turismo y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 677/11

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EN LO CULTURAL Y EDUCATIVO LOS ACTOS POR EL DÍA DE LOS VETERANOS Y CAIDOS EN MALVINAS.

LINCOLN, 31 de marzo de 2011

VISTO:

Que dicho evento se llevó adelante el día 2 de abril de 2011.

Y CONSIDERANDO:

Que el acontecimiento tiene como primer objetivo, aprovechar la oportunidad para recordar en enarbolar el amor que nuestros héroes, veteranos y caídos, en Malvinas han profesado por la patria, la identidad y por sobre todo, la Nación Argentina;

Que centrando la atención en este acto tomaremos como impulso único el deseo de rendir homenaje a aquellos jóvenes que con tanta valentía y entrega defendieron las Islas Malvinas;

Que los actos se realizarán el Pasteur, en ocasión de cumplirse el Centenario de la fundación de la localidad y en Lincoln cabeza de Partido

Que en vistas del interés de esta gestión de contribuir con la memoria fijada en aquellos hechos que han marcado nuestra historia con un sentido impregnado del más puro amor por la Patria y la sapiencia que todo pueblo necesita para crecer y trascender ;

Que el Estado Municipal no puede dejar de participar en la organización de un evento de semejante importancia para todo argentino que se precie de tal;

Que para su correcto desarrollo se generaron gastos de: sonido e iluminación, publicidad, servicio de impresión, accesorios eléctricos, limpieza, servicio de lunch, seguro de espectadores y participantes, representación y patrocinio, entre otras.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de interés Público Municipal las actividades programadas para el 2 de abril, fecha en la que los argentinos conmemoramos el Día de los Veteranos y Caídos en Malvinas.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en los programas y partidas que correspondan, de las Jurisdicciones que tomen participación en la organización del evento- fuente de financiamiento tesoro municipal 110

ARTICULO 3º: Refrenda a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Relaciones Institucionales, Prensa y Ceremonial, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría, Turismo y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 678/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$400 AL SR. AVILA MARIO DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Mario Ávila referida a solventar gastos por problemas de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que el paciente posee problemas de salud y debe realizarse cuatro sesiones de láser, para tratamiento pre quirúrgico Oftalmológico en el Hospital San Martín de La Plata;

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de traslado para el paciente y un acompañante considerando que el titular no puede desplazarse por si mismo;

Que se trata de un matrimonio con menores a cargo, carente de recursos, sin ingresos económicos fijos por consiguiente sin cobertura social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$400.- (pesos cuatrosientos), al Sr. Mario Avila, DNI N° 13.787.341, domiciliado en calle S. de la Ventana 264 registrado en la Secretaría de Salud bajo N° 486, destinado a solventar gastos por problemas de salud .-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 679/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 800 AL SR. EMANUEL RODRIGUEZ DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Emanuel referida a solventar gastos de hospedaje por problemas de Salud ;

Y CONSIDERANDO:

Que Emanuel posee problemas de Salud, y debe realizarse estudios durante dos días, en el Hospital Rossi de la ciudad de La Plata,

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo del estudio y hospedaje en dicha ciudad.

Que se trata de una persona joven, sin ingresos económicos, sin cobertura social, que no alcanza a cubrir sus necesidades básicas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$800 (pesos ochocientos), al Sr. Emanuel Rodríguez DNI N° 38.945287 , domiciliado en M. Irigoyen 1058, registrado en la Secretaría de Salud con legajo N° 492, destinado a solventar gastos por problemas de salud .-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 680/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$400 A LA SRA. MIRIAM CARRIZO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Miriam Carrizo referida a solventar gastos de traslado por problemas de Salud de su hija;

Y CONSIDERANDO:

Que la hija de la Sra. Miriam debe presentarse en el servicio de Cardiología del Hospital Sor Maria Ludovica, para realizarse control post quirurgico.

Que se trata de un matrimonio, con hijos menores a cargo que no cuenta con trabajo estable y cobertura social, no puede afrontar dichos gastos para el tratamiento de su hijo.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 400 (pesos cuatrocientos), a la Sra. Carrizo Miriam Lorena, DNI N° 23.168.615, domiciliada en la calle Buchardo 546, registrada en la Secretaría de Salud bajo N° 156 , destinado a solventar gastos por problemas de salud de su hija.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social, Programa 71.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 681/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 250 AL SRA. GIL NANCY DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Asistente Social Graciela Sánchez , referida solventar gastos por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sra. Nancy padece problemas de salud, y debe realizarse estudios de alta complejidades derivada por el Dr. Pujol :

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir dicho estudio

Que se trata de un matrimonio con menores a cargo no cuenta con trabajo estable, los recursos no satisfacen la demanda que le significa su problema de salud;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 250.- (pesos doscientos cincuenta), a la Sra. Nancy Gil , DNI N° 17.918.512, domiciliada en la calle Pellegrini 454 de la ciudad de Lincoln , registrado en la Oficina de Salud con Legajo N° 614, destinado a solventar gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 01.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Publica, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 682/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5.090 ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA “LA ESTACIÓN DE ESTUDIOS” AFECTADOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

Lincoln, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

El Proyecto Integrado de las Escuelas Rurales “*Uniendo lazos, aún en la distancia*” y la necesidad de lograr la equidad educativa brindando capacitaciones que refuerzan el área curricular de los Establecimientos Educativos del Distrito;

y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto abarca las Entidades Educativas Rurales N° 8, 13, 15, 30, 34, 38 y 55, dado que las Cooperadoras de las comunidades rurales mencionadas no poseen la solvencia económica para incorporar docentes al dictado de las diferentes asignaturas;

Que se dictan capacitaciones y poyo escolar, en las Bibliotecas Populares y Sedes Barrios Norte, Sagrado Corazón, San José y Plaza España como así también en la Casa de Estudios “La Estación”;

Que es necesario complementar la etapa de educación extra-programática, para la adecuada inserción de los estudiantes de comunidades rurales en futuras comunidades urbanas

Que es compromiso del Gobierno Municipal Lincoln trabajar en gestión con la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios” y crear sobre la base de capacitadores y docentes un espacio de experimentación, creación y perfeccionamiento que abarque a la población del Distrito.

Que es necesario cubrir el pago de docentes que realizan el dictado de materias extra-programáticas tales como: computación, inglés, educación física, música, etc. para el funcionamiento de los talleres proyectados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgando un subsidio de \$ 5.090 (Pesos cinco mil noventa) a la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios”, afectados al cumplimiento de sus objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de *Marzo de 2011*.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará en la Partida Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 23.01.00 Promoción Educativa, Objeto 5.1.7.0 Transferencias a otras Instituciones, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección de Cultura y Educación, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 683/11

AUTORIZANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4.265 A LA ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA “LA ESTACION DE ESTUDIOS” AFECTADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS

Lincoln, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

El Decreto N° 36/11 que declara de interés municipal las Asistencias Técnicas Culturales y Educativas municipales correspondientes al año 2011, para el Distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha de la actividad cultural da respuesta a la creciente demanda de la población que desea acceder a talleres interdisciplinarios de capacitación y formación;

Que figura entre los objetivos de esa Asociación brindar apoyo a emprendedores locales, colaborando con el mejoramiento de sus oportunidades de desarrollo y difundiendo su actividad;

Que asimismo, prevé la realización de espectáculos concordantes con los fines sociales;

Que el Gobierno Municipal no debe estar ausente en el esfuerzo de las Instituciones sin fines de lucro que trabajan en pos del desarrollo de la población;

Que en consecuencia y por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar un subsidio de \$ 4.265 (Pesos cuatro mil doscientos sesenta y cinco) a la Asociación Civil Cooperadora “La Estación de Estudios” afectados al cumplimiento de sus Objetivos de formación y capacitación, correspondiente al mes de *Marzo de 2011*.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 16.01.00 Asistencias Técnicas Municipales Dirección de Cultura, Partida 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones - 110 Fuente de Financiamiento.

ARTICULO 3°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública.

ARTICULO 4: Comuníquese a la Dirección de Cultura y Educación, Secretaria de Acción Social, Tesorería, Dirección de Compras, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 684/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 300 AL SR. ROLDAN CARLOS GUSTAVO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. Roldán Carlos Gustavo ante el secretario de Acción Social, Arq. Leonardo Borgna referida a solventar gastos por sustento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre, con ingresos minimos, carente de recursos y con necesidades basicas insatisfechas;

Que por el estado en el que se encuentra la solicitante se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos Trescientos (\$300) al Sr. Roldán Carlos Gustavo, DNI N° 20.034.005 domiciliado en Av. Tucumán y Av. San Lorenzo, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Dirección de Promoción Social, bajo el Legajo N° 6697 destinados a solventar gastos por sustento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. , partida 5.1.4.0-110 Fuente de Financiamiento -Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Secretario de Acción social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 685/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000 AL CLUB ATLETICO RIVADAVIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 31 de Marzo de 2011.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión Directiva del Club Atlético Rivadavia, de la ciudad de Lincoln, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a un aporte económico para solventar gastos de organización de torneo deportivo;

Y CONSIDERANDO:

Que la Asociación, no cuenta con los recursos económicos suficientes, como para afrontar la totalidad de los gastos que le demanda la mencionada organización;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de: Pesos dos mil (\$ 2000) al **CLUB ATLETICO RIVADAVIA**, de la ciudad de Lincoln, inscripto en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público bajo el Legajo N° 02, según Resolución Municipal N° 28/78, destinados a solventar gastos de organización torneo deportivo.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 71.00.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110- del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y gestión Pública y el Señor Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Entidad beneficiaria, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 686/11

APROBANDO LAS AYUDAS A PERSONAS INDIGENTES POR UN TOTAL DE \$ 154.46, OTORGADAS POR LA DELEGACION DE PASTEUR

LINCOLN, 31 de Marzo de 2011.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Delegación de Pasteur, referida a subsidios otorgados a personas indigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Delegaciones Municipales son los organismos en las distintas localidades del Partido de Lincoln encargados de atender las solicitudes y brindar la solución a distintos tipos de problemas que presentan numerosas personas;

Que se trata siempre de casos de extrema necesidad, en su mayoría con serios problemas de salud;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a estas situaciones que requieren urgente solución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase las ayudas a personas indigentes por un total de Pesos ciento cincuenta y cuatro con 46 ctvs. (\$ 154.46) otorgadas por la Delegación de: Pasteur, a las personas que se detallan en el Folio 1, que forman parte integrante del presente Decreto:

PASTEUR	Folio 1	\$ 154.46.-
---------	---------	-------------

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, 71- Programa Acción Social Directa, Partida: 5.1.4.0, 110-Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Delegación de Arenaza, Contaduría, Tesorería, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 687/11

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

LINCOLN, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos doscientos cincuenta (\$ 250), cada uno, a las personas de la localidad de Bayauca, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. ANTIAS, MAGDALENA P.	6.188.663	BAYAUCA
2. ASTRADA ELVIRA ETELVINA	14.382.409	BAYAUCA
3. DEFENDENTE, LIDIA NOEMÍ	11.427.161	BAYAUCA
4. IÑIGUEZ ANA MARIA	13.787.477	BAYAUCA
5. MARTINEZ JOSE ANTONIO	8.042.395	BAYAUCA
6. MERCADO, IRMA MARTA	6.405.160	BAYAUCA
7. MONTOYA, IRENE	5.443.026	BAYAUCA
8. PARRA ALFREDO	10.095.598	BAYAUCA
9. REYES JUAN	8.486.012	BAYAUCA
10. MARQUEZ MIRTA BEATRIZ	F. 11.641.154	BAYAUCA
11. RODRIGUEZ HILDA NELIDA	F. 10.855.430	BAYAUCA

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 688/11

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

LINCOLN, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos doscientos cincuenta (\$ 250), cada uno, a las personas de la localidad de Pasteur, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. BENITEZ GREGORIO GILBERTO	5.065.369	PASTEUR
2. JUAN ANTONIO MUÑOZ	5.016.513	PASTEUR
3. MUÑOZ, PEDRO	5.016.467	PASTEUR
4. POULIQUEN MARIA LUISA	1.085.507	PASTEUR

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 689/11

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

LINCOLN, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos doscientos cincuenta (\$ 250), cada uno, a las personas de la localidad de Roberts, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. GUTIERREZ SILVIA BIBIANA	13.358.961	ROBERTS
2. BENAVIDEZ RODOLFO ALBERTO	8.278.209	ROBERTS
3. CARRIZO MARIA ROSANA	30.396.625	ROBERTS
4. CUELLAS LUIS ALBERTO	8.428.126	ROBERTS
5. FARIAS ALEJANDRO GUILLERMO	21.509.964	ROBERTS
6. GUTIERREZ ALEJANDRA	20.514.547	ROBERTS
7. GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	16.093.503	ROBERTS
8. HERNÁNDEZ EDUARDO JOSE	5.064.262	ROBERTS
9. HOARE, PATRICIO JOSE	11.166.390	ROBERTS
10. JUÁREZ ELIANA ANDREA	27.329.380	ROBERTS
11. MARTÍN HECTOR LORENZO	7.655.708	ROBERTS

DECRETO N° 690/11

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE TRIUNVIRATO.

LINCOLN, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos doscientos cincuenta (\$ 250), cada uno, a las personas de la localidad de Triunvirato, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. ROTUNO MARIO	6.152.869	TRIUNVIRATO

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 691/11

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

LINCOLN, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos doscientos cincuenta (\$250), cada uno, a las personas de la localidad de Arenaza, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. D'ONOFRIO MARIA TERESA	6.024.593	ARENAZA
2. DELGADO MIRTA	5.474.539	ARENAZA
3. GALVAN, LUIS ATILIO	08.379.087	ARENAZA
4. GOMEZ, HECTOR	08.486.012	ARENAZA
5. LEDESMA NORBERTO OSCAR	5.066.374	ARENAZA
6. NAVARRO ADELA	10.574.155	ARENAZA
7. QUARLERI, ALFREDO	05.059.072	ARENAZA
8. ROMERO EUDEMIO	05.036.286	ARENAZA

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 692/11

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

LINCOLN, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos doscientos Cincuenta (\$ 250), cada uno, a las personas de la localidad de El Triunfo, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. ACOSTA MARTA CECILIA	24.093.993	EL TRIUNFO
2. DISTEFANO NANCY	17.881.184	EL TRIUNFO
3. FIGUEIRAS, NOEMI GLADYS	14.805.308	EL TRIUNFO
4. GARCIA NILDA LUJAN	10.878.309	EL TRIUNFO
5. MARTÍN HECTOR PAULINO	17.585.285	EL TRIUNFO
6. MAYOR, MARISA	28.329.655	EL TRIUNFO
7. MEDINA MARCELA	20.499.203	EL TRIUNFO

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 693/11

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

LINCOLN, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos doscientos cincuenta (\$ 250), cada uno, a las personas de la localidad de Martínez de Hoz, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. DUARTE, RAUL ANIBAL	7.849.728	MARTINEZ DE HOZ
2. MOYANO ALEJANDRA	7.635.104	MARTINEZ DE HOZ
3. CAMPOS JUAN CARLOS	10.995.570	MARTINEZ DE HOZ

ARTICULO 2°: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 694/11

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud presentada ante la Dirección de Promoción Social y la Secretaría de Acción Social de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, referida a solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos doscientos cincuenta (\$ 250), cada uno, a las personas de la ciudad de Lincoln, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTICULO 2º: Los subsidios Municipales otorgados por el presente decreto, se harán efectivos, de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 71 Asistencia Social Directa. Objeto del gastos 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 4º: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Pública, y Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1. ALLEMAND EDUARDO ERNESTO	5.008.906	ITUZAINGO 280
2. ALMEIRA, MARIA CRISTINA	11.427.143	M. ARGENTINAS 706
3. ARGUMERO, ELSA CARMEN	5.868.777	HUERGO 885
4. ARNALDI ENRIQUE JULIO	4.698.599	FORTÍN ANCALU 1519
5. BADANO VILMA ESTER	6.526.975	BELGRANO 483
6. BENAVIDEZ, OSCAR	4.698.812	VILLEGAS Y TEDIN
7. BRANDAN EVA ROSA	11.387.251	SAN JUAN 220
8. BRITO, JOSE OMAR	8.365.824	PCIA. DE JUJUY 395
9. CABRAL, ANALIA	16.046.734	ZONA RURAL
10. CALDERON NORMA	11.393.873	SANTA CRUZ 344
11. CAMPOS, EDUARDO	11.128.317	PRINGLES 770
12. CAUDA LEANDRO	32.555.184	SUIPACHA 980
13. COLOMBO ANGELICA NARCISA	3.986.653	BUCHARDO 558
14. CORDOBA, ANDRES ANGEL	8.486.030	LAVALLE 535
15. CUFRE FILOMENA	18.733.106	CUARTEL IV
16. CUSTODE, SEGUNDA	1.155.534	CUARTEL III
17. DE LAS HERAS MARTA	3.904.263	URQUIZA 745
18. DISABATINO, MIRTA ROSA	13.787.406	F. LA GUARDIA 360
19. FERMANELLI, NESTOR	14.382.353	ALVEAR 810
20. GEIDO, MARIA ANGELICA	10.696.510	F. CHIQUILO 1690
21. GHIOZZI JUANA	5.780.176	GUTIERREZ 774
22. GONZALEZ, ANA MARIA	5.868.653	VIAMONTE 732
23. HERNÁNDEZ JOSE JESÚS	11.641.095	VIAMONTE 837
24. LAVAL OSCAR ADOLFO	12.575.490	COLON 1971
25. LEDESMA CRISTINA VERONICA	28.329.755	COLON 1362
26. LEIVA, MIRTA	13.499.787	PCIA. TUCUMAN 222
27. LICERA MABEL SUSANA	13.209.326	CUARTEL II
28. MARTIN, ANGEL	5.057.151	CHACABUCO 810
29. MONTES, MARIA CRISTINA	10.574.239	GUEMES 888
30. MORENO ANA EVA	12.353.922	GUIDO SPANO 877
31. MORONCHINI, NÉLIDA	3.628.561	DEL VALLE 138
32. ORELLANO MIRTA MABEL	06.253.930	OBLIGADO 480
33. PEREZ MARIO RITO	10.930.998	TIERRA DEL FUEGO 646
34. PINEDA JUAN OMAR	11.100.151	ACC. HIPÓLITO IRIGOYEN S/N
35. RAMOS JUAN MANUEL	5.026.824	R. MEJIA Y SAAVEDRA
36. REBAGLIATI IRMA SUSANA	12.575.246	F. VIGILANCIA 546
37. RIAÑO LUCIA ESTHER	4.081.367	RAMOS MEJIA 470
38. RIOS MERCEDES	1.752.032	PRIMERA JUNTA 496
39. SEMINARA LORENA	26.384.531	BALCARCE 539
40. URTASUN, MARTIN IGNACIO	4.971.632	AV. ALEM 1900
41. VARELA FERMIN VICENTE	10.554.004	TUCUMAN 780
42. ZARATE MERCEDES	13.196.279	S.HEREDIA Y T. DEL FUEGO
43. ZOCCO NANCY LILIANA	12.014.366	V. LOPEZ 531
44. ZUBIRIA, LUIS OSCAR	13.353.186	DRAGO Y MAIPU
45. CHAPERON MARIA DEL CARMEN	10.703.240	PCIA. DE NEUQUEN 240
46. RAMOS GUSTAVO	17.918.637	HUERGO 833
47. ZARATE SABINA ESTER	F. 6.024.573	F. CHIQUILÓ 1572

DECRETO N° 695/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6499.35 A LA COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA.

Lincoln, 31 de Marzo de 2011.-

VISTO:

Los aportes recibidos desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As , correspondientes al Componente "CUIDADO INFANTIL DE 2 A 5 AÑOS" del Programa Desarrollo para la Infancia;

Y CONSIDERANDO:

Que según el convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As., parte de los recursos tienen por objetivo, apoyar emprendimientos municipales o privados que atiendan las necesidades alimentarias de los menores comprendidos entre los 2 y 5 años;

Que está dentro de las atribuciones de la Municipalidad descentralizar los fondos manteniendo bajo su órbita la responsabilidad de controlar la correcta utilización de los recursos y de efectuar las rendiciones correspondientes ante el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo;

Que la Comisión de Apoyo al C.A.E.M. Pibelandia, ha organizado un emprendimiento que prevé Acciones Nutricionales atendiendo numerosos niños de dicho grupo etario;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA un subsidio de \$ 6499.35 (seis mil cuatrocientos noventa y nueve con 35ctvs.) destinados a cubrir gastos de alimentación, funcionamiento y organización del Centro de Atención Integral Pibelandia

ARTICULO 2°: A efectos probatorios de las compras realizadas la COMISION DE APOYO C.A.E.M. PIBELANDIA deberá presentar, ante la Secretaría de Acción Social, previo al cobro del subsidio siguiente, los comprobantes de gastos por el valor y fin otorgados.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 73.02.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 132- Tesoro Municipal del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la institución, Contaduría, Tesorería, Promoción Social, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 696/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500 A LA ASOCIACION LINQUEÑA DE SOFTBOL.-

LINCOLN, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión Directiva de la Asociación Linqueña de Softbol, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a un aporte económico destinado a solventar gastos de traslado por torneo deportivo;

Y CONSIDERANDO:

Que el equipo que representa a Lincoln, participará en un Torneo de Regional de Softbol;

Que dicha participación les ocasiona una serie de erogaciones, que la Asociación no está en condiciones de solventar;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de \$ 2500, (Pesos dos mil quinientos) a la **Asociación Linqueña de Softbol**, inscripta en Registro Municipal de Entidades de Bien Público, bajo el Leg. N° 183, según Resolución N° 91/2001, destinados a cubrir gastos de traslado, para participar de un Torneo Regional de Softbol.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 71.00.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110- del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y gestión Pública y el Señor Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 45°: Comuníquese a la Entidad beneficiaria, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 697/11

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 AL CLUB DON ARISTOBULO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.-

LINCOLN, 31 de Marzo de 2011

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión Directiva del Club Don Aristóbulo, ante el Secretario de Acción Social Arq. Leonardo Borgna, referida a un aporte económico destinado a solventar gastos de traslado por torneo deportivo;

Y CONSIDERANDO:

Que el equipo que representará Lincoln, participará en un Torneo de Bochas Regional;

Que dicha participación les ocasiona una serie de erogaciones, que el Club no está en condiciones de solventar;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de \$ 1000, (Pesos mil) al **CLUB DON ARISTOBULO**, inscripto en Registro Municipal de Entidades de Bien Público, bajo el Leg. N° 65, según Resolución N° 230/81, destinados a cubrir gastos de traslado, para participar de un Torneo Regional de Bochas.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande lo dispuesto por el Art.1°, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, Programa 71.00.00 - Partida 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110- del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y gestión Pública y el Señor Secretario de Acción Social.-

ARTICULO 45°: Comuníquese a la Entidad beneficiaria, Contaduría, Tesorería, Sec. de Acción Social y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-